BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 23 de Julio de 1914

AÑO XXII NÚM 6162

AVISOS

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición el Indice del Boletín Oficial correspondiente al primer bimestre de 1914, el que será entregado a los interesados, en esta Administración de 1 a 4.30 p. m.

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Julio próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nombrase:

En la Dirección General de Correos y Telégrafos: — Encargado de turno de 2ª, de la Cabecera del Distrito 18º (Salta) Item 19, Partida 7, en reemplazo de Alvaro Gallardo Arrieta, que fué promovido, al Telegrafista de 2ª, de la misma, Alberto Langen, en el de éste, al de 3ª, Víctor M. Tejada, en el de éste, al de 4ª, Antonio Greco y en el de éste, al Auxiliar de 3ª, de la misma, José G. Sosa, con anterioridad al 7 de Febrero ppdo; Telegrafista de 3ª, de la Cabecera del Distrito 14 (C. del Uruguay), Item 15, Partida 11, al de 4ª, de la misma, Florencio Barone, en el de éste, al de 5ª, Sebastián Rodríguez y en el de éste, a Fernando Urquiza, con anterioridad al 7 de Febrero ppdo,; Jefe de 3ª, de la Oficina de «Burucuyá» (D. 16), en reemplazo de Nicolás S. Molina, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, al Guardahilos de 2ª, de la Oficina de «Lamadrid» (D. 16), José Rosa Gramajo, con anterioridad al 7 de Febrero ppdo,; Telegrafista de 5ª, de la Cabecera del Subdistrito «Pergamino», Item 26, Partida 14, en reemplazo de Francisco Ríos, que renunció, al Auxiliar de 5ª de «Santa Teresa», (D. 4), Ramón Sánchez, con anterioridad al 7 de Febrero ppdo,; Auxiliar de 5ª de la Oficina de «Construcciones», Item 1, Partida 186, a Alfredo R. Casquet Luro, con anterioridad al 1º de Febrero ppdo,; Auxiliar de 5ª de la «Dirección de Correos», Item 1, Partida 152, en reemplazo de Eduardo Corró Emparanza, que fué promovido, al Ordenanza de 2ª, de la misma, Juan Piano Ramos, con anterioridad al 9 de Febrero ppdo,; Auxiliar de 5ª, Item 1, Partida 75, de la «Dirección Administrativa», en reemplazo de Mauricio Meiling, que fué declarado cesante, al de igual categoría, Item 2, Partida 17, de la Oficina de «Buzonistas», Calixto Ortega y en el de éste, a Carlos Traversi, con anterioridad al 9 de Febrero próximo pasado.; Contador del Subdistrito «Rufino», Item 27, Partida 23, al Auxiliar de 5ª, Gastón Balthazar, con anterioridad al 9 de Febrero ppdo.; Auxiliar de 5ª, Item 17, Partida 20, de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán), en reemplazo de Tristán B. Figueroa, que fué declarado cesante, a Luis Enrique Córdoba, con anterioridad al 12 de Enero ppdo.; Auxiliar Ayudante de la Oficina de «Encomiendas Internacionales», Item 2, Partida 38, en reemplazo de Domingo Giglio, que fué declarado cesante, al Cartero de 3ª, Item 2, Partida 46, de la misma, Ramón López, con anterioridad al 9 de Febrero ppdo.; Auxiliar de 5ª, Item.. Partida 17, de la Oficina de «Expedición al Interior», en reemplazo de Eugenio Pan Pérez, que fué trasladado, a Luis Posadas, con anterioridad al 1º de Febrero ppdo.: Auxiliares de 3ª de la Oficina de «Clasificación», Item 2, Partida 15, a los de 4ª, de la misma, Francisco Pérez, Gaudencio Gulielmeti, Vicente Mascoveti, Francisco Márquez y Andrés Casalen, en el de éstos, a los de 5ª, Epifanio Sambucetti, Antonio Pérez, Domingo Guastavino, Angel de Nicola y Félix Boutín, en el de éstos, a Pedro Francisco Martínez, Antonio Moldes y a los Auxiliares, Item 2, Partida 38, Alfredo Firpo, Ricardo Misaglia y Carlos Antonio Calvo, y en el de éstos, a Bartolomé Cademartore, Carlos Lecuberry y Carlos Gómez Llambi, con anterioridad al 9 de Febrero ppdo,; Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº. 5, en reemplazo de Narciso A. Chasampi, que renunció, a Juan Antonio Alvarez, con anterioridad al 9 de Febrero ppdo.; Tesorero de 3ª del Distrito 22 (Neuquen), Item 23, Partida 3, al Auxiliar de 3ª de la misma, Manuel Dalman, con anterioridad al 10 de Febrero ppdo,; Auxiliar del «Archivo General», en reemplazo de Elías Meyer Arana, que renunció, a Zelmar Muñóz, con anterioridad al 10 de Febrero ppdo,; Auxiliar de 4ª, Item 7, Partida 19, de la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba), en reemplazo de Jesús Salcedo, que renunció, al de 5ª, José María Moreno, con anterioridad al 10 de Febrero próximo pasado.; Auxiliar de 4ª, de la misma, en reemplazo de A. Salguero Moyano, que renunció, al de 5ª, de la misma, Carlos Zarazaga, en el de éste, al Valijero de 1ª, Item 8, Partida 20, Federico Camaño, con anterioridad al 10 de Febrero ppdo.; Auxiliar de 6ª, Item 7, Partida 35, de la Oficina de «Sucursal Alta Córdoba» (D. 6), en reemplazo de Julio Baldoni, que fué promovido, a Carmen L. de Guzmán, con anterioridad al 10 de Febrero ppdo,; Auxiliar de 4ª, de la Oficina de «Deán Funes», (D. 6). en reemplazo de José Horacio Funes, que fué exonerado, al Telegrafista de 5ª de «Marcos Juárez», Armando J. Medina, con anterioridad al 10 de Febrero ppdo,; Auxiliar de 5ª de la Oficina de «Rivadavia», (D. 8), en reemplazo de Eduardo Palomo, que fué promovido, a José P. Bustos, con anterioridad al 10 de Febrero ppdo,; Auxiliar de 5ª, Item 9, Partida 18, de la Cabecera del Distrito 8, (Mendoza), en reemplazo de Carmelo Canteloro, que fué promovido, al Estafetero de 3ª, Item 1, Partida 169, Serafín Escobar Mateo y en el de éste, a Tiburcio Rivero, con anterioridad al 10 de Febrero ppdo,; Auxiliar de 4ª, Item 11, Partida 23, de la Oficina de «La Banda» (D. 10), en reemplazo de Francisco S. López, que fué exonerado, a Julio Donato Tolosa, con anterioridad al 23 de Enero ppdo,; Auxiliar Ayudante de la Cabecera del Distrito 12 (Paraná), Item 2, Partida 38, en reemplazo de Vicente Angerami, que renunció, a Pedro Becamay, con anterioridad al 22 de Enero ppdo.; Encargado de Turno de 2ª, de la Cabecera del Distrito 23º (Rawson), Item 24, Partida 6, en reemplazo de Domingo Laurini, que fué declarado cesante, al Telegrafista de 1ª, de la Cabecera del Distrito 21 (B. Blanca), Item 22, Partida 9, Armando L. Morice, con anterioridad al 11 de Febrero ppdo.; Telegrafista de 2ª de la Cabecera del Distrito 23, (Rawson), Item 24, Partida 8, al de 3ª de la Cabecera del Distrito 21 (B. Blanca), Item 22, Partida 7, Estéban Nieto, con anterioridad al 11 de Febrero ppdo.; Telegrafista de 4ª de la Sucursal Nº 20, Item 2, Partida 42, en reemplazo de Pedro P. Suárez, que fué exonerado, a Miguel Luques Rión, con anterioridad al 1º de Febrero ppdo.; Telegrafista de 4ª de la Oficina de «Colón», (D. 15), Item 15, Partida 35, al de 5ª de la misma, José C. Reynoso y en el de éste, a Juan M. Puig, con anterioridad al 11 de Febrero ppdo.; Jefe de 3ª de la Oficina de «Giménez» (D. 10), Item 11, Partida 22, en reemplazo de Manuel Taboada, que renunció, a Carlos Coronel, con anterioridad al 11 de Febrero ppdo.; Telegrafista de 3ª de la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe), Item 6, Partida 12, en reemplazo de Luis B. Rivera, que fué promovido, al Telegrafista de 4ª de la misma, Juan M. Ruiz, y en el de éste, a Antonio Marvan, con anterioridad al 11 de Febrero ppdo,; Telegrafista de 4ª de la Oficina de «Chascomús», (Distrito 2º), Item 3, Partida 43, al de igual categoría de la Oficina de «Maipú», (Distrito 2), Enrique Acevedo, en el de éste, al Auxiliar de 5ª de la misma, Luis Napoleón, con anterioridad al 11 de Febrero ppdo ; Telegrafista de 2ª, de la Cabecera del Distrito 2, (La Plata), Item 3, Partida 11, a la Telegrafista de 3ª de la misma, Ana Ituarte, en el de ésta al Telegrafista de 4ª, Item 3, Partida 13, Ramón Nobile, en el de éste, al de 5ª, José Perón, con anterioridad al 11 de Febrero ppdo.; Telegrafista de 5ª de la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes), Item 4, Partida 14, a Ediberto A. Moreni, con anterioridad al 11 de Febrero ppdo,; Telegrafista de 3ª de «Trasmisión», Item 2, Partida 10, en reemplazo de Santiago Leopoldo Benítez, que fué declarado cesante, al de 4ª de la misma, Rafael Gómez, y en el de éste, a Ricardo Spotorno, con anterioridad al 1º de Febrero ppdo,; Inspector de 2ª de la «Inspección de Correos y Telégrafos», Item 1, Partida 56, en reemplazo de Francisco Pita, que se jubiló, al Inspector de 3ª de la misma, Eugenio D. Nourry, y en el de éste, al de 5ª, Eduardo C. Robirosa, y en el de éste, al Auxiliar de 1ª de la Contaduría del Distrito 5º (Santa Fe), Lorenzo A. Machicote, con anterioridad al 11 de Febrero ppdo.; Oficial 1º de la Dirección de Correos, en reemplazo de Luis J. Perazzo, que renunció, al Auxiliar de 1ª de la misma, Luis Camusi, en el de éste, al de 2ª, Jorge L. Howard, en el de éste, al de 4ª, Juan Moschino, en el de éste, al de 4ª de la Oficina de «Certificados», Item 2, Partida 16, Osvaldo Toresano, en el de éste, al de 5ª de la misma, Armando Palandella, en el de éste, al Auxiliar Ayudante, Item 2, Partida 38, Rodolfo López, y en el de éste, a Felipe Canrarell Dart, con anterioridad al 13 de Febrero ppdo.; Auxiliares de 2ª, Item 2, Partida 14, de la Oficina de «Expedición al Interior», a los de 3ª de la misma, Gabino L. Leguizamón, Remigio Ortiz, Anselmo Rodríguez, Remigio T. Silva y Arturo S. Valor, en lugar de éstos, a los de 4ª, Carlos Arcuri, Alberto Aunzo, Manuel Caloira, César Muñoz y Santos Pérez, en lugar de éstos, a los de 5ª, Francisco Berta, Luis Resolén, Juan Mastrico, Aurelio Calzeta, y Luis Casaretto, en lugar de éstos, a los Auxiliares Ayudantes, Item 2, Partida 39, Alfonso Gil y Alberto Spreafico y a Constante Basso, Martín Cosme García y Elías Magallanes y en reemplazo de los Ayudantes Gil y Spreafico, a José Rossi y Humberto C. Tenti, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliares de 3ª, Item 2, Partida 15, de la Oficina de «Expedición al Interior», a los de 4ª, Luis Paveiti, José Rizzaro, Manuel Chouza, Domingo R. Chiapori y Cayetano Canteros, en reemplazo de éstos, a los de 5ª, Horacio Chirinos, José Piñero, Antonio Pelliza, Juan Rodríguez y Celestino Casal y en reemplazo de éstos, a Fernando Rasche, José Eulogio Tula, Mateo Avallone, Luis Aurelio Crossa y Bautista Pelacchi, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliares de 2ª, Item 2, Partida 14, de la Oficina de «Certificados», a los de 3ª, José Rodríguez, José Fernández, Rodolfo Fernández, Julio Dutoya y Luis M. Pons, en lugar de éstos, a los de 4ª, Rafael L. Cardoso, Carmelo Bagnolo, Valerio P. Alvarez, Manuel Garza y Bartolomé B. de Petris, en lugar de éstos, a los de 5ª, Cayetano Real Monte, Pascual L. Petella, Salvador Caches, Segundo F. Cabrera y Emilio Pruneda, y en lugar de éstos, a Carmelo La Bella, Mateo E. Litwin, Emilio Fernández, Emilio Castelli y Domingo Torlaschi, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliares de 3ª de la Oficina de «Certificados», dos en el Item 2, Partida 15 y dos en el Item 2, Partida 34, a los de 4ª, Item 2, Partida 16, José Costoya, Juan B. Giménez, Salvador Galles, Bonifacio Churtichaga y Dermidio F. Ramírez, en vez de éstos, a los de 5ª, José Baloira, Marcos Pack, Salvador Roldán, Luis R. Viglieri y Osvaldo Roresano y en lugar de éstos, a Valentín Izuriota, Mariano Fernández, Pablo Luis Vidal, Gaspar Díaz de San Martín y al Auxiliar Ayudante, Item 2, Partida 39, Abelardo Cadelago, y en lugar de éste, a Manuel Rivarola, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliares de 4ª de la Oficina de «Certificados», uno en el Item 2, Partida 16, y dos en el Item 2, Partida 35, a los de 5ª de la misma, José Martínez Jerez, José D' Angelo y Antonio Mauriño, y en reemplazo de éstos, José Ramón Guiñazú, Antolín Fernández, y Felipe S. Rubio, con anterioridad al

1º de Enero ppdo.; Auxiliar de 2ª de la Oficina de «Encomiendas Internas», al de 3ª, Ignacio Mendiburu, en su lugar, al de 4ª, Pedro Gil, en lugar de éste, al de 5ª, Tomás Falcón, en su reemplazo, al Ayudante Auxiliar, Oscar Vidal y en reemplazo de éste, a Tomás B. Burgos, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliar de 2ª de la Oficina de «Encomiendas Internas», al de 4ª, Carlos Molina, en su lugar, al de 5ª, Roque de Zerbi, en su lugar, al Auxiliar Ayudante, Enrique Rivarola, y en lugar de éste, a Francisco Moreno López, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliares de 3ª de la Oficina de «Encomiendas Internas», a los de 4ª, Ernesto Anzorena y Manuel A. González, en su reemplazo a los de 5ª, Juan P. Figueroa y Ricardo Carminatti, en lugar de éstos, a los Auxiliares Ayudantes, Elías Sobrino y Casimiro Pérez, y en su reemplazo, a Juan M. Díaz y Félix Suárez, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliares de 4ª de la Oficina de «Encomiendas Internas», a los de 5ª, Juan Perona, Enrique Zubían y José Fernández, en reemplazo de Perona, al de igual categoría de la Oficina de «Buzonistas», Calixto del Corro, en su reemplazo, al de igual categoría de la Oficina de «Certificados», Juan M. Rotta, y en vez de éste, a Pedro Viera, en lugar de Zubián, al de igual categoría de la Sucursal Nº 21, Hermenegildo Quispe y en su lugar, a Francisco Rizzo, en lugar de Fernández, a Medardo Zapana, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliares de 3ª de la Oficina de «Bolsas», a los de 4ª, Pedro Franzi y Rafael Noviilo Pizarro, en lugar de éstos, a los de 5ª, Alberto E. Vila y Sabino González, y en su lugar, a los Auxiliares Ayudantes, Ernesto Bourguet y Adrián Bassi, y en lugar de éstos, a Fernando Villa y José Hugo López Centeno, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliar de 5ª de la Oficina de «Bolsas», al de igual categoría, Angel Bossio y en su lugar, a Julio Porras, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliar de 5ª de la Oficina de «Bolsas», a Vicente Alvarez, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliar de 3ª, de la Oficina de «Expedición al Interior», al de 4ª, Baldomero Gutiérrez, y en vez de éste, al de 5ª, Rafael Herrera Aldea, en su lugar al Auxiliar Ayudante, José León, y en lugar de éste, a Juan Díaz, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliar de 3ª de la Oficina de «Encomiendas Internacionales», al Jefe de la Oficina de «Temperley», Carlos D. Cervellón, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliares de 4ª de la Oficina de «Buzonistas», a los de 5ª, Juan V. Finocchio y Demetrio Martín, y en su lugar, a Antonio Vicente Muñoz y Antonio González y González, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliar de 2ª de la Sucursal Nº 2, al de 3ª, Juan B. Piotti, en su lugar, al de 4ª, Lorenzo Rodríguez, en lugar de éste, al de 5ª, José Ignacio Moreyra y en su reemplazo, a Carlos R. Pardo, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliares de 3ª de la Sucursal Nº 2, a los de 4ª, José Cambiasso y Luis A. Sica, en vez de éstos, a los de 5ª, Rafael Camacho y Emilia T. de Herrera, en reemplazo de éstos, a Luis A. Gómez y Antonio Rodríguez Martínez, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliares de 2ª de la Sucursal Nº 8, a los de 3ª, Domingo Salvatore y Pablo Almeira, en reemplazo de éstos, a los de 4ª, Carlos A. Achille y Mariano Iparraguirre, en reemplazo de éstos, a los de 5ª, Benjamín Soldano y Sofía Dalí Alpi, en lugar de éstos, al Auxiliar Ayudante, Samuel Fusks y al Cartero de 3ª de la Sucursal, José María de Sarrieta, y en lugar de Fusks, a Vicente R. Carlo, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:
En la Dirección General de Correos y Telégrafos. — Auxiliar Ayudante, Item 1, Partida 172, de la Oficina de «San Rafael» (D. 8), en reemplazo de José M. Lima, que renunció, a Miguel Doña Alvarez, con anterioridad al 1º de Diciembre ppdo.; Auxiliar de 5ª de la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes), Item 14, Partida 19, en reemplazo de Eduardo Leguiza, que fué exonerado, al Estafetero de 2ª, Item 9, Partida 20, de la misma, Ramón Gómez; en el de éste, al de 3ª, Item 8, Partida 15, Cipriano Moreira; en el de éste, al Valijero, Item 14, Partida 27, Rafael Giménez, y en el de éste, a Isidro Cáceres, todos con anterioridad al 15 de Noviembre de 1913, con excepción del último, que es con anterioridad al 8 de Diciembre de 1913; Telegrafista de 4ª de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), Item 9, Partida 12, en reemplazo de Pedro P. Robledo, que fué declarado cesante, a Adrián Vicente Cariola, con anterioridad al 5 de Diciembre de 1913; Telegrafista de 4ª de la Cabecera del Distrito 16, (Tucumán), Item 23, Partida 23, al Jefe de 2ª de la Oficina de «Lules», (D. 16), Item 17, Partida 29, Emilio Villalba, en reemplazo de Bernardino Paz, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con anterioridad al 19 de Diciembre de 1913; Auxiliar de 5ª de la Oficina de «Juárez» (D. 2), a José E. Lage, Item 3, Partida 36, en reemplazo de Miguel E. Solar, que renunció, y con anterioridad al 19 de Diciembre de 1913; Auxiliar de 5ª de la misma, con imputación al Item 3, Partida 36, en reemplazo de Juan B. Cauca, que ha sido exonerado, al de igual categoría e imputación de «Lobería», Esther A. de Lage, y en el de ésta, al de igual categoría e imputación de «Chascomús», Cosme Aguiar, con anterioridad al 19 de Diciembre de 1913; Jefe de la Oficina Principal de 2ª de «Juárez» (D. 2), en reemplazo de Luis Mazzoli, que ha sido exonerado, al Jefe de Oficina de 1ª de «General Acha», (Subdistrito Santa Rosa de Toay), Item 23, Partida 27, Alejandro Proserpi; en el de éste, al de igual categoría de «Nahuel Huapí» (D. 22), Item 23, Partida 16, Javier I. Acosta, y en el de éste, al Telegrafista de 2ª de «Transmisión», Enrique Gläser, Item 2, Partida 11, con anterioridad al 19 de Diciembre de 1913; Jefe de la Oficina de 3ª de «Dennehey» (D. 3), Item 4, Partida 31, en reemplazo de Ricardo Atienza, que fué promovido, al Auxiliar de 5ª de «Villegas» (D. 3), Item 4, Partida 33, Benigno J. Cortés; en el de éste, al Auxiliar de 6ª de «Vedia» (D. 3), Item 4, Partida 34, Alejandro Coñequiz; en el de éste, al de igual categoría e imputación de «Rawson», (D. 3), Ignacio Toro, y en el de éste, a Angel Gutiérrez, con anterioridad al 20 de Diciembre de 1913; Telegrafista de 2ª de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), Item 9, Partida 10, en reemplazo de Ramón Matos, que renunció, al de 3ª de la misma, Item 9, Partida 11, Héctor Torres, y en el de éste, al Auxiliar de 3ª de la Oficina de «San Cristóbal», (D. 5), Mauricio Moya, con anterioridad al 22 de Diciembre de 1913; Jefe de 3ª de la Oficina de «General Guido» (D. 2), en reemplazo de Angel P. Nandín, que renunció, al Auxiliar de 5ª de «25 de Mayo» (D 3), Ramón A. Luque, con anterioridad al 22 de Diciembre de 1913; Auxiliar de 6ª de la Sucursal Nº 8, (D. 4), en reemplazo de Agustín Acosta, que renunció, a Máximo J. Lozón, con anterioridad al 22 de Diciembre de 1913; Auxiliar de 4ª, Item 2, Partida 18, de la Oficina de «Certificados», en reemplazo de Juan Ignacio Herrera, que fué dejado cesante, al de 5ª de la misma, Item 2, Partida 19, Carlos Nieto, y en el de éste, a Alberto Burgos Ros, con anterioridad al 22 de Diciembre 1913; Auxiliar de 6ª de la Oficina de «Expedición al Interior», Item 2, Partida 19, en reemplazo de Domingo Vilela, que renunció, al Auxiliar Ayudante de la misma, Genaro Lauría, con anterioridad al 22 de Diciembre de 1913; Auxiliar de 6ª de la Oficina de «Vedia» (D. 3), en reemplazo de Ignacio Toro, que fué exonerado, a Eduardo Tonelli, con anterioridad al 23 de Diciembre de 1913; Telegrafista de 3ª de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán), Item 17, Partida 18, en reemplazo de Juan N. Elizalde, que fué declarado cesante, al de 4ª de la misma, Item 17, Partida 13, Luciano Vidarte; en el de éste, al de 3ª, Item 17, Partida 14, Segundo Romano, y en el de éste, a Roberto P. Aguero, todos con anterioridad al 22 de Diciembre de 1913; Auxiliar de 3ª, Item 24, Partida 17, de la Oficina de «Comodoro Rivadavia» (D. 23), en reemplazo de Mauricio Monteros Parsons, que renunció, a Eduardo Parsons Horn, con anterioridad al 18 de Diciembre de 1913; Auxiliar de 5ª, Item 13, Partida 17, de la Cabecera del Distrito 12 (Paraná), en reemplazo de José G. Correa, que renunció, al de 6ª de «Curuzú Cuatiá» (D 13), Lucas Rafael Valdez; con anterioridad al 24 de Diciembre de 1913; Auxiliar de 5ª, Item 2, Partida 39, de la Sucursal Nº 8, en reemplazo de Avelino Fernández, que renunció, a Floro R. Blanco, con anterioridad al 24 de Diciembre de 1913; Auxiliar Ayudante de la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes), Item 1, Partida 172, en reemplazo de Juan D. Ragone, que fué exonerado, a Patricio Mac. Donnell, con anterioridad al 1º de Diciembre de 1913; Auxiliar de 6ª Item 4, Partida 42, de la misma, en reemplazo de José Pisani, que fué exonerado, al Cartero de 4ª, Item 1, Partida 24, Ubaldo Aguirre, con anterioridad al 29 de Diciembre de 1913; Telegrafista de 4ª de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), Item 9, Partida 12, en reemplazo de Pedro Rojas, que fué declarado cesante, a Segundo Rivero, con anterioridad al 3 de Diciembre de 1913.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Hacienda

Cesantía

Buenos Aires, Julio 17 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Guarda del Embarcadero del Ferrocarril Central Córdoba, de la Aduana del Rosario, Emilio Bóu, por haberse dejado sin efecto dicha concesión con fecha 8 del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Licencias

Buenos Aires, Julio 17 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Contaduría General de la Nación. — Aduanas. — Escribiente, Julio A. Troisi, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre servicio militar obligatorio.

De la Oficina Inspectora de Contabilidad de Ferrocarriles. — Tenedor de Libros, Alberto Castro Videla, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre servicio militar obligatorio.

De la Aduana de la Capital. — Sumarios. — Ayudante 1º, Moisés S. Canessa, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre servicio militar obligatorio.

De la Receptoría de Rentas de San Antonio Oeste. — Vista Contador, Luis M. Laplane, por el término de dos meses y medio, siendo los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo.

Art. 2º Déjase sin efecto la licencia que le fué concedida anteriormente, al Ayudante de la Dirección Finanzas del Ministerio, Tiburcio Aldao, con anterioridad al 10 del corriente mes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Productores de alcohol, miembros del Centro Azucarero. — Autorización para quemar las flegmas de alcoholes.

Buenos Aires, Julio 20 de 1914.

Vista la presentación de los productores de alcohol, miembros del Centro Azucarero, gestionando se establezcan las formalidades a observar por aquellos productores que deseen quemar las melazas o flegmas de alcohol que tienen como excedente, y

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de las inutilizaciones reglamentadas por la resolución administrativa de Abril 24 de 1905, por cuanto los recurrentes desean incinerar los productos nombrados en sus mismos establecimientos.

Que por lo que se refiere a las melazas, no hay ningún inconveniente en autorizar su incineración o derrame, con la simple verificación del servicio de fiscalización permanente de cada destilería, porque, si bien están sujetas a control, no están gravadas con impuesto.

Que en cuanto al alcohol en forma de flegmas que producen esos mismos establecimientos y que desean quemar en sus hornos, de accederse a lo solicitado, debe ser en forma que el Fisco tenga la absoluta seguridad de que no han de poder ser empleadas en otros usos.

Que siendo necesario establecer un procedimiento de carácter general para estos casos, y oída la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

1º Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos a conceder permisos para quemar las flegmas de alcoholes a que se refiere el preámbulo de la presente resolución, en los hornos de las destilerías productoras y a cuyo fin las que se acojan a esta franquicia, establecerán cañerías directas desde los depósitos de alcoholes a las hornallas, en forma que se puedan fiscalizar en cualquier momento, debiendo estar dispuestas sus bocas de salidas y conexiones, de modo que sea posible efectuar el sellado por medio de bridas y sellos de plomo, como los aparatos de destilación. Dicha instalación deberá ser aprobada y autorizada previamente por la Administración General de Impuestos Internos, la que podrá exigir, cuando lo crea conveniente, la instalación de contadores o medidores, destinados a controlar la cantidad y graduación de productos que pasen por dichas cañerías para ser quemados.

2º Autorízase asimismo la incineración y derrame de melazas de las destilerías.

3º Las operaciones citadas en los artículos anteriores se efectuarán a pedido del interesado y con intervención del servicio de fiscalización permanente, debiendo consignarse las cantidades que se consuman en esa forma en los partes diarios.

4º Pase a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos, y publíquese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Comisión Nacional de Bellas Artes. — Adquisición de obras de arte

Buenos Aires, 21 de julio de 1914.

Exp. -C-970. — Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Bellas Artes, en la que manifiesta compromisos pendientes y solicita se consigne a su orden la suma de $ 100.000 m/n, que la Ley de Presupuesto vigente destina para la adquisición de arte en su ítem 84, inciso 13, anexo E., y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 33, inciso 6º, de la Ley de Contabilidad y en el art. 25 de la citada Ley de Presupuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Nacional de Bellas Artes a invertir administrativamente, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, para cubrir las adquisiciones hechas y comprometidas y gastos conexos, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 2º La Comisión Nacional de Bellas Artes elevará al Ministerio del ramo las cuentas por las adquisiciones hechas en el país, para disponer

su abono por Tesorería General a la orden de los interesados e indicará las sumas que deban pagarse por intermedio de la Legación Argentina en Londres, por las que realice en el extranjero.

Art. 3º La suma cuya inversión se autoriza por el presente decreto, se imputará al expresado inciso 13, ítem 84, del anexo E, del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — TOMÁS R. CULLEN. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Agricultura

Buque tanque «Waneta». — Facilidades acordadas para la conducción de petróleo de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Julio 20 de 1914.

Vista la precedente nota, en que la Comisión Honoraria encargada de la explotación del petróleo de Comodoro Rivadavia da cuenta de haber fletado el buque tanque «Waneta» para conducir petróleo y sus derivados desde aquel punto al puerto de Buenos Aires, y solicita la adopción de medidas que permitan a dicho buque hacer la navegación sin sujetarse a las exigencias que rigen para el comercio de cabotaje, y

Considerando:

Que dadas las condiciones del contrato de fletamento, es necesario, según dicha Comisión lo manifiesta, acordar facilidades para la navegación del referido buque tanque, eximiéndolo al efecto de las exigencias del Decreto Reglamentario de la Ley de Cabotaje.

Que por la naturaleza de las funciones que dicho buque está llamado a prestar al servicio del Estado, destinado exclusivamente a la conducción del petróleo, puede considerarse asimilada la situación de aquél a la de los transportes de la Armada Nacional más bien que a la de los que efectúan la navegación de cabotaje,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exímese al buque tanque «Waneta», mientras efectúe la conducción del petróleo de Comodoro Rivadavia al puerto de Buenos Aires, para lo cual ha sido fletado por la Comisión Honoraria encargada de la explotación de dicho combustible, de las exigencias y formalidades del Decreto Reglamentario de la Ley de Cabotaje Nº 7049.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Exposición de Concordia. — Medalla de oro para ser adjudicada como premio.

Buenos Aires, Julio 20 de 1914.

Vista la solicitud presentada por la Comisión organizadora de la Exposición de Concordia; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

SE RESUELVE:

1º Acordar a la Comisión Organizadora de la Exposición de Concordia una medalla de oro para ser adjudicada como premio en la exposición que celebrará dicha Comisión en los primeros días del mes de Septiembre próximo.

2º Que dicho premio sea discernido al mejor grupo de lanares de cualquier raza.

3º Tómese nota en la Sección Contabilidad, comuníquese y archívese.

CALDERÓN.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Julio 17 de 1914.

Visto este expediente, atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería, y de acuerdo con la autorización conferida a este Ministerio por Decreto de fecha Julio 26 de 1909,

SE RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia presentada por el Ayudante de Veterinario de Saladeros y Frigoríficos D. Julio Castro, y nombrar en su reemplazo a D. Antonio Sisay.

2º Comuníquese, etc.

CALDERÓN.

Steffens Rodolfo. — Venta de títulos depositados en garantía

Buenos Aires, Julio 20 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola manifiesta que D. Rodolfo Steffens, concesionario para la explotación de bosques en el Territorio del Chaco, no ha abonado hasta la fecha la suma de pesos 11.687,11 que adeuda por derechos de explotación, no obstante las intimidaciones formuladas, y solicita se disponga la venta de los títulos nacionales que tiene depositados como garantía en la Dirección General de Tierras y Colonias por valor de pesos 4.800, para cubrir parte del total adeudado, y se inicien las acciones judiciales tendientes al pago del saldo, una vez autorizada la venta de dichos títulos; y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Que la Dirección General de Tierras y Colonias transferirá a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola los títulos nacionales que por valor de pesos 4.800 tiene depositados D. Rodolfo Steffens, quedando autorizada esta última Repartición para vender los títulos citados; fecho, elevará este expediente para iniciar contra el Sr. Steffens las acciones judiciales que corresponden para obtener el pago del saldo que resulte una vez vendidos esos títulos.

Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a sus efectos.

CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del edificio para Receptoría en Villa Constitución.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Mayo 8 ppdo., recaído en el expediente número tres mil quinientos treinta y nueve, R, año mil novecientos once, por una parte, y por la otra, el empresario D. Manuel Pérez, declarado por el citado Acuerdo adjudicatario en la licitación pública realizada con fecha Octubre veintiuno de mil novecientos trece para la construcción del edificio de la Receptoría de Villa Constitución, ha sido convenido el siguiente

Contrato ad referéndum:

Art. 1º «Exposición del contrato». — El empresario D. Manuel Pérez se compromete a ejecutar las obras del edificio destinado a Receptoría de Rentas Nacionales en Villa Constitución, en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto, pliego de condiciones, bases de licitación, la propuesta del adjudicatario y demás documentos pertinentes que corren agregados al expediente prenotado en que ha tramitado la licitación antedicha y que constituyen parte integrante de este contrato. Dichos documentos requieren para su autenticidad y validez la visación de la Dirección General de Arquitectura, bastando la de la Inspección General, si se tratara de planos de detalle.

Art. 2º «Plazo de ejecución». — La empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha de la orden impartida por la Dirección General de Arquitectura. Los llevará desde entonces adelante y sin interrupción, debiendo entregarlos completamente terminados en el plazo de tres meses contados desde la fecha del acta de su iniciación. Por cada día de retardo en comenzar las obras el contratista pagará una multa de (pesos 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, y por cada día de demora en terminarlas pagará una multa de (pesos 30 m/n) treinta pesos moneda nacional. El importe de las multas se deducirá del primer certificado que ocurra abonar al contratista después de impuestas.

Art. 3º «Sistema de contratación y ajuste». — Las obras se contratan por unidad sobre la base del presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, cuyos precios unitarios serán disminuídos en un (8,30%) ocho y treinta centésimos por ciento, de acuerdo con la rebaja ofrecida en la propuesta del adjudicatario.

Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados en el presupuesto oficial o las especificaciones, pero que estén indicados en los planos o sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluída con arreglo a su fin y al espíritu del documento del contrato, serán realizados o suministrados según el caso, sin remuneración adicional por la empresa y serán análogos como clase, aspecto y eficiencia, a las estructuras que vengan a completar o en que se los coloque.

El monto previsto de las obras que se contratan estimado con los cómputos del presupuesto oficial y calculado con los precios unitarios del mismo disminuídos en (8,30%) ocho y treinta centésimos por ciento, queda reducido a la cantidad total de ($ 11.022,28 m/n) once mil veintidós pesos con veintiocho centavos moneda nacional; el precio total convenido incluye fletes, transportes, derechos, impuestos y toda clase de gastos relativos a la ejecución de las obras.

La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de hacer o no uso de la partida autorizada por el Superior Gobierno para imprevistos y gastos de inspección, según lo tenga por conveniente.

Art. 4º «Modificaciones; trabajos adicionales». — Ninguna modificación del contrato podrá ser ordenada sino por la Dirección General de Arquitectura exclusivamente y en virtud de orden escrita en que comunique la respectiva autorización previa del Poder Ejecutivo con la única salvedad del caso taxativamente previsto en el Art. 38 (última parte) de la Ley sobre Obras Públicas. Todo trabajo ejecutado con desviación de lo que acaba de estipularse, por necesaria que fuese su ejecución, no será pagado al contratista.

Art. 5º «Recepciones provisional y definitiva». — No bien se hayan terminado satisfactoriamente todos los trabajos convenidos en este contrato, procederá la inspección a recibirlos provisoriamente, levantando en presencia del contratista un acta de la recepción. Si el contratista, llamado por carta certificada en caso necesario, no concurriere a la licitación, el acta se levantará ante dos testigos.

La recepción definitiva se realizará a los dos meses de la fecha de la provisional y con las mismas formalidades que ésta, requiriendo las actas de dichas recepciones, para que surtan sus efectos legales, la aprobación de la Dirección General de Arquitectura, previo informe de la sección Revisión de Obras y Liquidaciones y visación de la Inspección General.

Art. 6º «Forma de pago». — La obra contratada se pagará por certificados parciales que formulará la Inspección y otorgará la Dirección General de Arquitectura en razón del adelanto de los trabajos que comprobare previamente por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente, aplicándose a los cómputos respectivos los precios unitarios del presupuesto oficial afectados por la variación porcentual determinada en el Art. 3º.

Del importe de cada certificado se deducirá el (10%) diez por ciento que será retenido para constituir el fondo de reparos hasta la recepción definitiva de los trabajos.

Esta recepción tan sólo se verificará siempre que toda la obra se halle en perfecto estado de conservación, quedando bien entendido que con este objeto será obligación del contratista reparar a sus exclusivas costas los defectos y desperfectos que se produjeren en ella por deficiencia de ejecución o mala calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la empresa con arreglo a lo dispuesto precedentemente serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 7º «Depósito de garantía». — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Pública y quinto (5º) de las Bases de Licitación, el empresario don Manuel Pérez ha depositado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de ($ 440,11 m/n) cuatrocientos cuarenta pesos con once centavos moneda nacional, que adicionada a la de ($ 111,00 m/n) ciento once pesos de igual moneda depositada para concurrir a la licitación, integra el importe total de ($ 551,11 m/n) quinientos cincuenta y un pesos con once centavos moneda nacional, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto de su propuesta.

Art. 8º «Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas». — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º «Efectividad de este contrato. — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, dictamos seis ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos catorce. — Por poder de Manuel Pérez: *Fernando C. López.* — *M. Durrieu.*

—

Buenos Aires, Julio 16 de 1914.

Exp. 3539-R-914. — Visto el proyecto de contrato adjunto y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por Decreto de Mayo 8 ppdo., entre el Director General de Arquitectura y el empresario D. Manuel Pérez, para la construcción del edificio de la Receptoría de Villa Constitución, por la suma total de ($ 11.022,28 m/n) once mil veintidós pesos con veintiocho centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación del convenio celebrado con la Sociedad Puerto del Rosario por el Gobierno, resolviendo diversas cuestiones.

Entre el Sr. Procurador del Tesoro, autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y el Sr. ingeniero D. Augusto L. Flondrois, representante de la Sociedad del Puerto del Rosario, se ha convenido celebrar el presente arreglo sobre las distintas cuestiones pendientes que tiene la Sociedad con el Gobierno de la Nación, todo ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

1ª Cuestión: Límites del puerto:

Se fija al Norte el límite Sud de la concesión Selva y al Sud el Arroyo Seco.

2ª Cuestión: Operaciones efectuadas por el Superior Gobierno y entradas correspondientes: Las cuentas pasadas se liquidarán reconociendo el cuarenta por ciento de gastos a la Sociedad, sobre las tarifas generales aprobadas, pero deduciendo toda ganancia por los materiales introducidos por el Gobierno. En adelante la Sociedad no cobrará tarifa alguna a las operaciones del Gobierno, limitándose a cobrar los gastos por el uso de peones, jornal del guinchero y corriente eléctrica, pudiendo el Gobierno, cuando lo creyera conveniente, hacer la descarga con elementos propios y sólo pagando el jornal del guinchero y la corriente eléctrica por su costo.

3ª Cuestión: Exoneración de derechos de Aduana: Se ha confeccionado una lista de acuerdo, que el Ministerio de Obras Públicas someterá a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

4ª Cuestión: Papel sellado: Usará la Sociedad, papel sellado en todo pedido en que actúe como persona jurídica dentro del contrato, no debiendo usarlo en

los simples trámites administrativos sobre asuntos de la explotación y construcción y en que actúe como si fuese una repartición o dependencia de la Administración General.

5ª Cuestión: Tarifas: Sólo podrán ser modificadas cada cinco años, y dentro de ellos, sólo podrán disminuirse a pedido de la Sociedad y previa aprobación del Poder Ejecutivo.

6ª Cuestión: Artículos en la cuenta de capital: Se consideran como capital a los efectos de su adquisición y explotación, los vagones que la Sociedad adquiera por una sola vez para el tráfico del puerto y en el mismo concepto las lonas para tapar las mercaderías en plazoleta, el teléfono instalado para el servicio interno y la reja de defensa.

7ª Cuestión: Obras y dragado frente al varadero: El dragado frente al varadero del Ministerio de Obras Públicas, será por cuenta del Gobierno, pero al precio del contrato anterior.

8ª Cuestión: Emisión de Obligaciones: En cada decreto que autorice una obra nueva, se incluirá la autorización de emitir obligaciones. El interés y amortización de esta obligación, recién comenzará cuando la emisión se efectúe. En el mismo decreto se establecerán los plazos para dar principio y terminación a las obras autorizadas, fijándose una multa equivalente a la amortización e interés que se pague de las emisiones efectuadas para los casos en que no se diera cumplimiento a las construcciones dentro de los plazos fijados, salvo caso de fuerza mayor.

9ª Cuestión: Faginamiento de la Isla del Francés: La Sociedad propondrá a la aprobación del Superior Gobierno, un mejoramiento en las obras a construirse, de cuyo mayor gasto se deducirá lo que tendría que gastar actualmente la Sociedad para reponer esas obras en las condiciones del contrato.

10ª Cuestión: La Sociedad no está obligada a pagar interés al Gobierno por el capital en acciones y obligaciones que tenga sin emplearse. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1914. — *Augusto L. R. Flondrois.* — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, 28 de Abril de 1914.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a las cláusulas del arreglo que antecede, celebrado entre el Sr. Procurador del Tesoro y el representante de la Empresa del Puerto del Rosario, cláusulas que V. E. puede aprobar en todas sus partes.

Con ese arreglo se solucionan diversas cuestiones suscitadas con la mencionada Empresa, con motivo de los trabajos que ejecuta, estableciéndose además un precedente para casos análogos, que de lo contrario volverían a presentar divergencias y tramitaciones dañosas para una y otra parte.

Examinadas estas cláusulas en particular, encuentra el que subscribe, que ellas se adaptan en todas sus partes al contrato con la Empresa, salvándose en todo momento los intereses fiscales en cuanto ellas no les afectan directamente; como sucede con las relativas al uso del papel sellado, operaciones portuarias del Gobierno, liberación de derechos aduaneros y pago de intereses en caso de inejecución de obras.

En cuanto a las relacionadas con trabajos efectuados o a efectuarse, respondiendo a conceptos de carácter técnico, el que subscribe los reputa extraños a su dictamen.

Dentro de estos conceptos, es mi opinión que ese arreglo debe aprobarse por V. E. — *Julio Botet.*

NÓMINA DE LOS ARTÍCULOS QUE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DEL PUERTO DEL ROSARIO ESTÁ AUTORIZADA A INTRODUCIR LIBRES DE DERECHOS.

1 — Abocinadores y cortadores de tubos.
2 — Aceite kerosene.
3 — Aceite de linaza.
4 — Aceite lubrificante.
5 — Aceite para alumbrar.
6 — Aceite para combustible.
7 — Aceite para limpieza.
8 — Aceiteras y alcuzas.
9 — Acero en barras, tirantes y planchas, negro y galvanizado, liso y acanalado.
10 — Acidos: sulfúrico, muriático, nítrico, fénico y carbónico.
11 — Aguarraz.
12 — Aguantadores.
13 — Alambres de acero, hierro negro y galvanizado.
14 — Alambres de bronce, cobro, plomo y forrados en general.
15 — Alambres de platino, estaño, tejido y de telas y cables.
16 — Albayalde.
17 — Alicates.
18 — Alquitrán de Stockolmo y de hulla.
19 — Amianto en general.
20 — Anillos y argollas de bronce, cobre, hierro, goma y hueso.
21 — Antiicrustante para calderas.
22 — Antimonio.
23 — Aparato para purificación de agua para locomotora, con sus elementos, piezas de repuesto y accesorios.
24 — Aparejo, pastecas y motones de hierro y madera.
25 — Arandelas y virolas de cobre, bronce, goma, hierro y cuero.
26 — Arena.
27 — Arpillera.
28 — Artículos de escritorio.
29 — Asfaltina para techos.
30 — Asfalto y brea.
31 — Azufre en polvo y terrones.
32 — Azulejos y mosaicos para estaciones y usinas.
33 — Baldes de hierro y de madera.
34 — Baldosas y tejas.
35 — Bandas elásticas.
36 — Barniz y esmalte.
37 — Barrenas.
38 — Barretas.
39 — Básculas y balanzas en general, con sus piezas de repuesto y demás accesorios.
40 — Bencina.
41 — Betún de asfalto.
42 — Bigornias.
43 — Bórax.
44 — Broches para correas y papeles.
45 — Bronce en barra, chapas y lingotes.
46 — Bulones, con o sin tuercas.
47 — Buriles, cinceles y cortafierros.
48 — Caballetes para techos.
49 — Cabos de acero.
50 — Cabos para herramientas.
51 — Cadenas.
52 — Calibradores.
53 — Canaletas de hierro o zinc para desagües.
54 — Candados.
55 — Canillas y válvulas.
56 — Caños de barro, bronce, cobre, acero o hierro, negro y galvanizado, goma, plomo y estaño, zinc y composición con sus accesorios.
57 — Carbón de piedra, de fragua y de cocke.
58 — Carbones para lámparas de arco voltaico.
59 — Carburo de calcio.
60 — Carpas y toldos.
61 — Carretillas y sus accesorios.
62 — Cartón y cartulina aisladoras.
63 — Cemento Portland, romano, blanco y colorado.
64 — Cepillos.
65 — Cerraduras, cerrojos, pasadores y picaportes.
66 — Cintas para medir.
67 — Clavos y tachuelas en general.
68 — Cobre en barra, chapas y lingotes.
69 — Cola.
70 — Coladores.
71 — Colero.
72 — Columnas y postes de metal para edificios y lámparas.
73 — Composición para limpiar, para electroplata y para paredes de edificio.
74 — Composición para soldar.
75 — Correas.
76 — Criques (catrajas).
77 — Cucharas para albañiles y plomeros.
78 — Chavetas en general.
79 — Depósitos automáticos sanitarios y accesorios.
80 — Depósitos para agua y goma.
81 — Desinfectantes.
82 — Destornilladores.
83 — Diablos para curvar rieles.
84 — Dilatadores para plomeros.
85 — Ebonita en planchas, tubos y barras.
86 — Empaquetadura en general.
87 — Encarriladores.
88 — Enderezadores para plomeros.
89 — Escaleras en general.
90 — Escobas y escobillas, con exclusión de la de fabricación nacional.
91 — Escuadras y escuadradores.
92 — Esmeril en polvo, discos y tela.
93 — Esponjas.
94 — Estambres.
95 — Estampas de acero para marcar.
96 — Estaño en lingotes y en varillas.
97 — Estopa de algodón, lana y alquitranada.
98 — Faroles, lámparas y linternas con tubos, reflectores, globos, pantallas, depósitos, mechas, mecheros y sus accesorios.
99 — Felpudos en general.
100 — Filtros, con o sin alquitrán.
101 — Formones, escoplos, gubias, garlopas y garlopines.
102 — Fórmulas impresas.
103 — Fraguas portátiles.
104 — Fresas.
105 — Frotadores.
106 — Fuelles.
107 — Ganchos de hierro, bronce y cobre en general.
108 — Gatos de tornillos e hidráulicos.
109 — Género para pulir y lustrar (Flating cloth).
110 — Goma: arábiga, laca, de borrar y elástica.
111 — Grampas de hierro, bronce y cobre en general.
112 — Grasa mineral.
113 — Hachas, hachitas y hachuelas.
114 — Hidrómetros y pesa líquidos.
115 — Hierro negro, galvanizado, liso, acanalado, en chapas, en tirantes, barras y lingotes, especial para cemento armado.
116 — Hierros calentadores para plomeros; hierro para foguistas.
117 — Hojalata.
118 — Horquillas.
119 — Inodoros y accesorios: letrinas.
120 — Instrumentos y útiles para ingenieros, agrimensores y dibujantes; papel de tela, ferroprusiato, papel y tela de calcar y dibujar.
121 — Ladrillos ingleses y refractarios.
122 — Lápices de palo, de carbón y lapiceras.
123 — Letras y números para marcar.
124 — Levanta-rieles.
125 — Levas de vías permanentes.
126 — Libros impresos y en blanco, libretas.
127 — Limas.
128 — Líquidos para conservar metales y maderas, y para matar yuyos.
129 — Líquidos para sacar y limpiar pinturas.
130 — Locomotoras, coches automóviles, furgones, con sus piezas de repuesto y accesorios correspondientes.
131 — Lona de cáñamo, algodón, impermeables y patentes.
132 — Lonas y encerados para tren rodante.
133 — Luces portátiles de Wells y otros sistemas.
134 — Llaves en general.
135 — Machetes.
136 — Maderas no manufacturadas.
137 — Mangas de cuero, lona y goma.
138 — Manijas.
139 — Manganesia y manganesita.
140 — Maquinarias y motores para excavar, remolcar y dragar, con sus piezas de repuesto y accesorios.
141 — Maquinarias y máquinas, piezas de repuesto y herramientas para talleres.
142 — Máquinas, motores, calderas y materiales; piezas de repuesto y demás accesorios para fuerza motriz, a vapor, agua, gas, aire comprimido o electricidad.
143 — Máquinas para triturar piedras, con accesorios.
144 — Marcos, postigos, persianas, puertas y ventanas.
145 — Martinetes a mano o a vapor.
146 — Masilla.
147 — Material de vía portátil, sistema Decauville y otros, zorras y demás accesorios.
148 — Materiales, aparatos, accesorios y piezas de repuesto para frenos de tren rodante.
149 — Materiales, aparatos, piezas de repuesto y demás accesorios para señales, comunes y demás enclavamientos.
150 — Materiales, artículos y piezas para la construcción de locomotoras, coches, vagones y furgones.
151 — Materiales y aparatos para teléfono y pilas eléctricas.
152 — Materiales para elevadores de granos, con sus maquinarias y piezas de repuesto.
153 — Maquinarias y materiales para platear, niquelar y galvanizar.
154 — Mazas, martillos y mazetas.
155 — Mechas para herramientas.
156 — Medidas.
157 — Mercurio.
158 — Metal blanco en barras y lingotes y metal antifriccional.
159 — Mimeógrafos o aparatos para multiplicar cartas y sus accesorios.
160 — Minio.
161 — Molinos a viento, bombas a vapor y eléctricas; a mano, malacates, motores, estanques, cañerías, piezas de repuesto y demás pertinentes para el servicio de agua, obras sanitarias y de incendio.
162 — Motores, aparatos, dínamos, materiales y accesorios y piezas de repuesto.
163 — Nafta y naftalina.
164 — Negro animal, vegetal y de humo.
165 Niveles de agua, niveles de vía.
166 — Ojales de hierro y de bronce.
167 — Palas.
168 — Palancas de vía.
169 — Papel de lija.
170 — Papel blanco en block.
171 — Papel de escribir, de oficio, de copiar, de secar, carbónico y aceitado.
172 — Paragolpes.
173 — Pararrayos.
174 — Pavas para cebos.
175 — Pescantes, grúas, guinches fijos y rodantes, con sus piezas de repuesto y accesorios.
176 — Petróleo.
177 — Picos.
178 — Piedra de vereda, de plataforma, de cordón, de pómez y de afilar.
179 — Piletas de barro y hierro.
180 — Pinceles.
181 — Pinturas secas, en pastas y preparadas en general.
182 — Pisones o macacos.
183 — Pizarras para techos, mingitorios y con marcos para escribir.
184 — Planchas para cascos, para carretillas y para descargar.
185 — Plombagina.
186 — Plomo no manufacturado.
187 — Plumas de escribir y dibujar.
188 — Polvos insecticidas.
189 — Portones.
190 — Potasa.
191 — Potasio (cianuro de).
192 — Potasio (sulfato de).
193—Prensas de copiar, de carpintero y en general.
194 — Portones automáticos, barreras, herrajes para galpones y edificios.
195 — Punzones.
196 — Purificadores para fundición y gas.
197 — Raspadores y raspines.
198 — Rastrillos.
199 — Regaderas.
200 Reglas de oficina y para albañiles.
201 — Rejillas de hierro y de bronce.
202 — Remaches de cobre, hierro y estaño, ribetes.
203 — Resina.
204 — Resortes para puertas y postigos.
205 — Ripias.
206 — Rieles, eclisas, tornillos, con tuercas, clavos de gancho y de tornillo, cambios cruces, durmientes, tuercas y arandelas.
207 — Roldanas de hierro y de bronce.
208 — Rótulos para vagones.
209 — Sacabocados.
210 — Sal amoníaco.
211 — Secadores.
212 — Secante en polvo o líquido.
213 — Selladores y sellos para vagones.
214 — Sellos de metal y goma.
215 — Serruchos y sierras.
216 — Sillas y bancos.
217 — Sobres.
218 — Soda cáustica, carbonato y de lavar.
219 — Soga, piolín o hilo.
220 — Soldadores.
221 — Soldadura.
222 — Sopapas.
223 — Sulfato de aluminio, de cobre y de zinc.
224 — Taladros.
225 — Tambores para alambres.
226 — Tapas para archivo de expediente comprobantes.
227 — Tarrajas.
228 — Tejido de alambre en general.
229 — Tenazas y pinzas.
230 — Tientos.
231 — Tierra refractaria.
232 — Tijeras.
233 — Tinta de escribir, imprimir y sellar.
234 — Tinteros comunes.

235 — Tirafondos.
236 — Tirantes de hierro o acero para depósitos.
237 — Tiza en terrones, polvo y barras.
238 — Toberas para fragua.
239 — Tornillos para bancos de carpinteros.
240 — Tornillos de madera y metal.
241 — Torniquetes.
242 — Tornos.
243 — Trapos para pisos.
244 — Tubos de vidrio para niveles de agua y lubrificantes.
245 — Tuercas.
246 — Varillas.
247 — Vaselina.
248 — Velocípedos para la trocha de la vía.
249 — Ventiladores.
250 — Vidrio común y doble, blanco opaco y de colores.
251 — Vidrio rayado, liso y acanalado, para claraboyas y pisos, con o sin tejido de alambre.
252 — Yeso.
253 — Zapatos para pilotes.
254 — Zarandas.
255 — Zinc en chapas, lingotes y barras.
256 — Zorras completas para vía o locomóviles y sus accesorios.

Buenos Aires, Julio 16 de 1914.

Exp. Nº 2973-P-1914. — Visto este expediente por el que el Sr. Procurador del Tesoro eleva el convenio ad-referéndum que ha suscripto con el representante legal de la Sociedad Puerto del Rosario, D. Augusto L. R. Flondrois, por el cual se resuelven diversas cuestiones que dicha Sociedad tiene pendiente ante el Gobierno de la Nación, suscitadas con motivo de la construcción del referido puerto.

Y teniendo en cuenta:

Que oído el Departamento de Hacienda, respecto a la cláusula 3ª del citado convenio, referente a los materiales que la Sociedad podrá introducir libre de derechos, aconseja varias modificaciones de la nómina de artículos confeccionada, corriente a fojas 1 a 8 inclusive, a las cuales ha prestado su conformidad la Sociedad expresada, en su presentación de fecha 20 del pasado mes de Junio.

Que las demás cláusulas del convenio acompañado, se adaptan en todas sus partes al contrato que rige la construcción de las obras, sin afectar los intereses fiscales, como lo manifiesta el Sr. Procurador General de la Nación en su precedente dictamen,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia, con las modificaciones aconsejadas por el Departamento de Hacienda, a la planilla de fojas 1 a 8, inclusive, en la que se detallan los artículos y materiales que la Sociedad podrá introducir libres de derechos, y a que se refiere la cláusula 3ª del referido convenio, de acuerdo con la nueva lista confeccionada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase con sus antecedentes a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 21 de Julio de 1914.

Alberdi y Escalada — m. 150.00 x 673,44, pesos 150.000.
Alvarez Thomas, entre Pampa y Sucre — lote 7, manz. 1 — m. 9.09 x 34.80, pesos 6.800.
Ambato Nº 637 — m. 7.79 x 40.00, pesos 2.800. Edif.
Baigorria, entre Cuenca y Helguera — lote 16, manz. F — m. 8.65 x 54.54, pesos 3.874,50.
Bella Vista Nº 2084 al 2086 — m. 8.70 x 35.43, pesos 22.500. Edif.
Billinghurst Nº 437 — m. 7.45 x 244.69, pesos 238.000. Edif.
Colodrero esq. Guayra — lote 21, manz. C — mide en el frente m. 19.33 — 18.14 de contrafrente x 16.74, pesos 1.100.
Cucha Cucha entre San Blás y Médanos — lote 3, manz. A — m. 8.66 x 54.56, pesos 4.500.
Dúngenes, entre Cuenca y San Víctor — lote 28, manz. 2 — m. 8.66 x 34.64, pesos 1.200.
Escalada y Alberdi — m. 301.20 x 694.19 y 630.36, pesos 141.515,74.
Echeverría esq. Bárcena — lote 107 — mide en el frente m. 16.95 — 31.30 de contrafrente x 15.90, pesos 850.
Estados Unidos Nº 3742 — m. 10,44 x 56.89, pesos 25.900. Edif.
Galván Nº 3570 — m. 8.66 x 48.19 y 59.15, pesos 11.650. Edif.
General Mansilla Nº 2713 — m. 8.66 x 25.98, pesos 34.900. Edif.
General Hornos Nº 1459 al 1465 — m. 8.66 x 34.15; General Hornos Nº 1459 al 1465 — m. 8.65 x 33.30; parte de la finca anterior, todo en pesos 9.000. Edif. (una quinta parte indivisa).
Guanacache Nº 3018 — m. 10.00 x 16.60, pesos 3.000. Edif. (mitad indivisa).
Jonte entre Cervantes y Calderón — lote 6 manzana B — m. 8,66 x 63,96, pesos 3.380.
Lafuente entre Junta y Monte — lote 30 manzana M. — m. 8,84 x 52,95 y 54,76, pesos 3.855,47.
Lautaro entre Zuviria y Crisóstomo Alvarez — lote 3 — m. 8,66 x 16,50; Zuviria entre Lautaro y Esteban Bonorino — lote 1, mide en el frente m. 8,66; 7,00 de contrafrente x 22,90, todo en pesos 3 000.
Malabia Nº 443 — m. 7,80 x 25,90, pesos 10,050 Edif.
Marcos Paz entre Navarro y Tres Cruces — lote 20 manzana 62 — m. 8,66 x 27,36, pesos 1.580.
Monte Egmont Nº 679 — m. 8,66 x 18,91, pesos 8.600 Edif.
Nazarre esquina Atalaya — lote 15 manzana D — mide en el frente m. 7,45; 15,94 de contrafrente x 11,67 con 6 metros en la ochava, pesos 2.960.
Nazca esquina Santo Tomé — lote 1 manz. F — m. 9,62 x 16,38, pesos 1.227,37.
Nueva entre Zamudio y Sud América — lote 21 manzana J — m. 8,66 x 40,39, pesos 4.155,39.
Nueva entre Caracas y Zamudio — lote 23 manzana H — m. 8,66 x 40,44, pesos 4.668.
Obligado Nº 3138 y 3142 — m. 10,82 x 37,25, pesos 16.600 Edif.
Pedernera Nº 1496 esquina Avelino Díaz — m 12,99 x 12,99, pesos 1.500 Edif (mitad indivisa),
Sucre entre Arcos y O'Higgins — lote A — m. 9,95 x 43,30, pesos 35.000 Edif.

GOBERNACIONES

Pampa Central

Sección II fracción A — parte del lote 9 chacra 80 H. 99 A. 17 C. 5; chacra 90 H. 99 A. 22 C. 75; chacra 100 H. 99 A. 23 C. 45; chacras 77, 87, 97, 78, 83, 98, 79, 89 y 99 H 100 cada una, todo en pesos 41 000 (campo con lo en él existente).
Agustoni — chacra 17 H. 102 A. 21 C. 66, pesos 14.310, 32.

Chubut

Sección D I. — Colonia familias Sud Africa — fracción A del lote pastoril 19 H. 2.500, pesos 8.000 (2/3 partes indivisas)

Misiones

Posadas — manzana 95 solar S. E. — m. 43,30 x 43,30, pesos 50,00.
Posadas — manzana 95 solar N. E. — m. 43,30 x 43,08, pesos 50,00.

RESUMEN

Capital fincas 31, pesos 553,266,38.
Gobernaciones 8, pesos 63.410,32.
Total fincas 39, pesos 616.676,70.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

Nº. 3904

Buenos Aires, Julio 20 de 1914.

PROMOCIÓN — RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS. — PASE. — MATRIMONIO. — LICENCIA Y PRÓRROGA DE LICENCIA. — FALLECIMIENTO.

Promoción:

Buenos Aires, Julio 16 de 1914.—Visto el precedente expediente elevado por el Comando de la III Región Militar (R. 10189), la Resolución de fecha 12 de Octubre de 1912 (B. M. 3384) y teniendo en cuenta que el causante ha sido omitido en el Decreto de fecha 23 de Mayo próximo pasado (B. M. 3863),

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Infantería, al Teniente de Reserva D. Manuel Raffo, con anterioridad del 23 de Mayo próximo pasado.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.— J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Estado Mayor del Ejército: 3ª División: Dibujante de 1ª clase, Alberto J Oyarzú

De la IIª Región Militar: Batallón 2 de Ingenieros: Talabartero, Celestino Adámoli.

De la IIª Región Militar; Regimiento 6 de Caballería: Zapatero, Francisco Aquino.

De la Intendencia de Guerra: Cuerpo de Administración del Ejército: Guardaalmacén, Aníbal Reynaga.

De la Inspección General de Sanidad del Ejército: Hospital Militar Central: Practicante Mayor, Arturo A. Crocco; Practicante Menor, Ambrosio Barni.

Art. 2º Declárese cesantes a los siguientes empleados:

De la Escuela Militar de Aviación Mayordomo, Juan Liberato.

De la Vª Región Militar; Distrito Militar Nº 60 (1ª Banda): Escribiente Archivero, Juvenal Rojas, por haberse presentado un ex clase a solicitar su puesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Estado Mayor del Ejército: 3ª División: Dibujante de 1ª, al Escribiente Romeo Perona, y en su reemplazo al supernumerario Jorge Picard.

Secretaría: Escribiente interinamente y mientras dure la licencia del titular Luis S. Ramírez, a José M. Cuadrado.

En la Escuela Militar de Aviación: Mayordomo, en reemplazo de Juan Liberato, que fué declarado cesante, a Guillermo Gianera.

En la IIª Región Militar: Batallón 2 de Ingenieros: Talabartero, en reemplazo de Celestino Adámoli, que renunció, a Miguel Lionetto.

En la IIIª Región Militar: Regimiento 9 de Infantería: Sastre, a Helvecio Calabresi.

Distrito Militar Nº 35 (Santa Fe): Escribiente Archivero, a José Isidro Facal hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

En la Vª Región Militar: Distrito Militar Nº 60 (La Banda): Escribiente Archivero, en reemplazo de Juvenal Rojas, al ex clase Miguel Angel Autalán.

En el Estado Mayor del Ejército: 3ª División Geodesta de 1ª Clase y Jefe de Triangulación de Primer Orden, a Mamerto Coliva; Topógrafo de 2ª Clase, a Alberto Comandoli, ambos con anterioridad al 1º de Junio ppdo.

En la Intendencia de Guerra: Cuerpo de Administración: Guardaalmacén, en reemplazo de Aníbal Reynaga, que renunció, a Juan Vásquez.

En la Inspección General de Sanidad del Ejército: Hospital Militar Central: Practicante Menor, al estudiante de 7º año de Medicina, Bernardo Bell' Oro.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Apuntador de Taller, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Augusto Saavedra, a Lauro Carranza.

En la Escuela de Armeros Militares: Mayordomo, a Adolfo Beaudean; Mozo de Comedor, a Samuel Arenas.

Art. 2º Contrátase hasta el 31 de Diciembre próximo y con anterioridad al 1º de Junio ppdo., el siguiente personal: Estado Mayor del Ejército: 3ª División: Topógrafos de 1ª Clase, Italiano Ponzoni, Benedicto Scavone y José Dalmasso; Topógrafo de 2ª Clase, Guillermo Morazo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.—Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase al ciudadano Jorge Búlacio, ordenanza del Distrito Militar Nº 55, (Villa Alberdi).

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. SÁENZ VALIENTE.

Capital Federal, Julio 17 de 1914.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desígnase al Teniente D. Argentino Marambio Catán, instructor militar y de tiro de la Escuela Normal Mixta y Polígono de la Ciudad de Goya, mientras dure la enfermedad del titular Capitán don David M. Morales.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Capital Federal, Julio 18 de 1914.—Vista la nota que antecede y lo manifestado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar sus servicios profesionales en el Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, al maestro de Gimnasia y Esgrima D. Armando C. Caraballo, del Grupo Nº 2 de Artillería de Montaña, sin perjuicio de sus obligaciones que tiene en este último Cuerpo hasta tanto se nombre un titular en aquél.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —ALLARIA.

Pase:

Capital Federal, Julio 18 de 1914.—Vista la propuesta que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el S. D. de fecha Febrero de 10 del corriente año, B. M. 3763,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 9 de Caballería, el Sargento Armero Rómulo Arrostito, procedente del Arsenal Principal de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—ALLARIA.

Matrimonio:

Capital Federal, Julio 16 de 1914.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente del Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, D. Alberto Guglielmone, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Raquel Pintos Merlo, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Licencia y prórroga de licencia:

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Apuntador de Taller de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Augusto Saavedra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Capital Federal, Julio 16 de 1914.—Vista la solicitud que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos meses la licencia acordada al Mayor D. Carlos Corazzi, por Boletín Militar Nº 3856 (1ª Parte), debiendo pasar a revistar a la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Fallecimiento:

Con fecha 19 del corriente falleció en esta Capital el Teniente S. R. D. Miguel Naveira.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciónes de la Dirección General de Ferrocarriles

09888-S-914 **—Julio** 20 de 1914 —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, Presenta para su aprobación los planos Nos. 23831 m2. 12342 y memoria descriptiva correspondiente, demostrativos de la ubicación del depósito de carbón, desvíos y elevador de carbón y detalles de este último, que la Empresa se propone construír, en la estación Ingeniero White, y

Considerando:

Que el elevador de carbón que se proyecta construír satisfará convenientemente las operaciones de carga y descarga, que actualmente se realiza a mano.

Que con respecto a las demás obras que se detallan en el plano Nº 12342 no hay nada que obsevar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 23881 m2. 12342 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, leglícese el plano, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

018585 S-913. —Julio 20 de 1914.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que a pesar de haber sido aprobados en Marzo 24 último Exp. 03798-S-913 los planos relativos a la construcción de nuevos W. C. en las estaciones Ezpeleta y Plátanos, del F. C. del Sud, y de instalación de un mingitorio y molino en «Conchitas», hasta la fecha no se ha dado comienzo a las obras, manteniéndose por lo tanto el estado irregular que trató de modificar la resolución de fecha 11 de Febrero último, y

Considerando:

Que las mejoras llevadas a cabo en Melchor Romero, y Abasto no subsanan las deficiencias denunciadas por la Sección de Control, pudiendo únicamente aceptarse las efectuadas en Punta Lara, en razón de la poca importancia de esa Estación,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de tres meses para que ejecute las palabras proyectadas en Espeleta, Plátanos y Conchitas y provea de nuevos M. C. a »Abasto y Melcho Romero».

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

20581 C-1914.— Julio 15 de 1914.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3029 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío para uso particular que se propone construír en el km. 422.370 del ramal de Bandera al Chaco, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que nada hay que observar respecto a la instalación propuesta pues sus elementos de ubicación encuadran en las prescripciones reglamentarias vigentes, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la Cuenta Capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 30291 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, quedando preentendido que el desvío se construirá con carácter precario; que su costo no se cargará en la Cuenta Capital de la Empresa y que el régimen del desvío se ejecutará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

07049-N-914.— Julio 15 de 1914.— Vista la queja del Señor Antonio Mendoza, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 35 despachada de la estación Saladas a la de Curuzú Cuatiá el día 5 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 18 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08841-N 914.— Julio 15 de 1914.— Vista la queja de los Señores Róbinson Hermanos y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos 1 y 6 despachadas de la estación Corrientes a la de Concordia, el día 1º de Mayo y Abril 29 ppdo , y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 68 horas 15 minutos y 94 horas 20 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06479-P-1914.— Julio 15 de 1914.— Vista la queja del Señor Anselmo Dri, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2070 despachada de la estación Gualeguaychú a la de Libres el día 19 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 89 hs., 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02978-S-914.—Julio 20 de 1914.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que no obstante haber manifestado la Empresa del Ferrocarril del Sud, que la señal de distancia en su estación Los Pinos, sería colocada inmediatamente después de aprobado el plano correspondiente, se ha constatado que hasta el presente a pesar del tiempo transcurrido desde el 22 de Junio último en que se aprobó el plano en cuestión, aún no ha sido instalada, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo dicha instalación.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

08304-S-914.—Julio 20 de 1914.—Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril del Sud, denuncia que la playa de maniobras de la estación Florencio Varela se encuentra en pésimo estado, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida reconoce lo denunciado por la Sección de Control, manifestando que se está procediendo a arreglar dicha playa.

Teniendo en cuenta:

Que no obstante el tiempo transcurrido la plataforma de referencia continúa en el mismo estado,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que lleve a cabo en su estación Florencio Varela las reparaciones a que hace referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

011543-C-914. — Julio 15 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 25 entre la estación «San Fernando» y «Tigre», del Ferrocarril Central Argentino, fué arrollado por el tren Nº 302, un carro guiado por José de Luca, el que recibió heridas que le causaron la muerte poco después, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por haber, el guardavía Romualdo Basualdo levantado las barreras para dejar expedito el tráfico sin advertir la promidad del tren Nº 302, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011548-C-914. — Julio 15 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Junio ppdo., en la estación J. Posse, del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el coche Nº 843 del tren Nº 42, el que sufrió una demora de 12 minutos, como asimo el Nº 41, que esperó 1 hora 30 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a consecuencia del apresuramiento con que el cambista E. Behchelz, movió el cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011551-C-914. — Julio 15 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Abril ppdo., en el paso a nivel lado Sud de la estación El Socorro, del Ferrocarril Central Argentino, fué arrollado por el tren 39 A una chata guiada por el sujeto Indalecio Gómez, resultando el vehículo completamente destrozado, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por carecer el paso a nivel, de referencia, de barreras, y

Teniendo en cuenta:

Que por separado se tramita la instalación de las mismas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 8º, de la Ley de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011666-C-914. — Julio 15 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Marzo ppdo., al entrar en la estación Matheu, del Ferrocarril Central Argentino, la locomotora Nº 677, con un corte de vagones, descarrilaron los números C 777 y C 40723, en el cambio de vía 2da., ocasionando a los trenes Nos, 133 y 134, un atraso de 55 y 55 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haber sido movida la palanca del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables, guarda Pedro Bonger y cambista Pedro Striglio, han sido castigados,

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011552-C-914. — Julio 15 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Mayo ppdo., en circunstancias que el tren condicional número 756 salía de la estación «Cañada de Gómez», del Ferrocarril Central Argentino, fué embestido por el tren Nº 9 que entraba a la estación, ocasionando al material rodante serios desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la falta de atención del señalero Ocampo de cabina Nº 2, del auxiliar de movimiento Atanasio López y del maquinista del tren Nº 9, Juan Canalis, el que no obstante encontrarse las señales de distancia y local a peligro, avanzó con su tren,

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01201-P-914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el Kilómetro 128.289,20 de su línea principal, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando.

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel, cuya clausura se solicita, se encuentran en malas condiciones de seguridad.

Que su propietario nada ha contestado al respecto, no obstante la nota enviada por esta Dirección General para que manifestara si estaba de acuerdo en poner el paso a nivel en las condiciones exigidas por el Decreto mencionado, cuya copia se le remitió.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para que clausure el paso a nivel particular en el Kilómetro 128.289,20 de su línea principal.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

021589-P-913.· — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el Kilómetro 260.200 de su vía principal, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel, cuya clausura se solicita, se encuentran en malas condiciones de seguridad,

Que su propietario nada ha contestado al respecto, no obstante la nota enviada por esta Dirección General para que manifestara si estaba de acuerdo en poner el paso a nivel en las condiciones exigidas por el Decreto mencionado, cuya copia se le remitió.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para que clausure el

paso a nivel particular en el Kilómetro 200.200, de su línea principal.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

09698-P-1914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que con fecha 2 de Junio ppdo., el Señor Guillermo Sardá insertó queja en la estación Retiro contra el Ferrocarril Pacífico por atraso contínuo del tren 38, y
Considerando:
Que el Sr. Sardá se presentó a la Estación Bella Vista el 2 de Junio ppdo., a tomar el tren 38, que debía salir a las 10.10 a. m., y que recién salió a las 10.55 a. m., por haber llegado atrasado 45 minutos,
Que efectivamente, está comprobado que el referido tren, el día indicado llegó a la Estación Bella Vista con atarso de 45 minutos por tener que observar precauciones, debido al mal estado de la vía entre Pilar y Mercedes, y
Teniendo en cuenta:
Que está constatado que el estado de la vía descendente no era en general malo para impedir que el tren 38 pudiera recuperar el tiempo perdido por la disminución de velocidad en la parte de precaución que tuvo que observar,
Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa sobre los contínuos atrasos del mencionado tren.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07897-P-1914. — Julio 15 de 1914. — Vista la queja del señor Santiago Ortiz y otros pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en la salida de los trenes para Villa Dolores y San Luis el día 3 de Mayo ppdo., y
Resultando:
Que en la fecha citada los pasajeros que en la Estación Villa Mercedes adquirieron boleto con destino a Villa Dolores y San Luis, no salieron para sus respectivos puntos a la hora fijada en los horarios a causa del descarrilamiento de dos furgones del tren Pº 5, que ocurrió en la misma fecha en el Kilómetro 633 de la línea principal y entre las estaciones Paunero y Laguna Oscura.
Que los pasajeros con destino a Villa Dolores que debieron salir en el tren Nº 61, a las 7 y 15 a. m., recién lo hicieron a las 8 y 55 a. m. es decir con 100 minutos de atraso, no despachándose ese tren en horario en la creencia de que la vía quedaría expedita con mayor anticipación a lo que ocurrió, pero como se tropezara con algunas dificultades para encarrilar aquellos furgones, se despachó el mencionado tren a la hora citada y sin aguardar más la combinación que traía el tren Nº 5,
Que el tren Nº 5, con pasajeros para San Luis, llegó a Villa Mercedes a las 2 y 6 p. m., y salió para aquel punto a las 2.12 p. m., y el tren Nº 61, llegó a Villa Dolores con 30 minutos de atraso, y
Considerando:
Que la demora ocurrida a los trenes referidos ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010172-C-1914. — Julio 15 de 1914. — Vista la queja de la Sociedad Anónima «Granja Blanca», contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por el retardo de los trenes 2 y 114, el día 19 de Mayo ppdo., lo que originó que recibiera 50 litros de leche en malas condiciones, y
Resultando:
Que los referidos trenes llegaron a la estación de Buenos Aires, con 5 horas 40 minutos y 3 horas 15 minutos de atraso, respectivamente, a causa de las precauciones observadas por el mal estado de las vías, originado por las lluvias, y
Considerando:
Que el Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011260-C-1914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 17 de Mayo ppdo., a la altura del Km. Nº 8-700, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se descompuso la locomotora del tren Nº 43, ocasionando atraso a varios trenes, y
Considerando:
Que la descompostura de la locomotora del tren de referencia, consistía en haber reventado un tubo de calefacción de la caldera, al cerrar el maquinista el regulador y apretar el freno, ante la presencia del tren de carga Nº 305 y las señales puestas a peligro, y
Teniendo en cuenta:
Que la locomotora de referencia se encuentra en Talleres a reparación, y
Que el Jefe de la estación Soldati, que omitió pedir vía libre para el tren Nº 43, ha sido castigado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011252-C-1914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando.
Que con fecha Mayo 20 ppdo., el señor M. Peyrú, en representación de la Sociedad Anónima «Granja Blanca», formuló queja en la estación Buenos Aires, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado 27 tarros de leche picada a causa del retardo de los trenes que la condujeron, y
Considerando:
Que se ha comprobado que los trenes Nros. 2 y 114, del 19 de Mayo, que transportaron la leche, llegaron con 5 horas y 39 minutos y 4 horas y 50 minutos de retardo, respectivamente, por las precauciones que tuvieron que observar en la vía.
Que la descompostura de la leche de que se trata, puede atribuirse al mucho tiempo que ella permanece encerrada en los tarros y también en que no haya sido refrescada en el tambo, y
Teniendo en cuenta:
Que el Artículo 194 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del querellante por los perjuicios que probare haber recibido,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja en lo que al atraso de los trenes se refiere.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011643-C-1914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Sección Control respectiva da cuenta de varios descarrilamientos ocurridos los días 23, 24 y 25 de Mayo ppdo., en la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, y
Considerando:
Que los accidentes de referencia se han producido por encontrarse las vías en mal estado, y
Teniendo en cuenta:
Que la Empresa ha procedido a la reparación de las mismas,
SE RESUELVE:
Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014048-A-1913. — Julio 15 de 1914. —Vista la presente queja formulada contra el Ferrocarril Argentino del Norte, en la estación Cosquín, por el señor Pedro Bak, por haber sido cancelado en la estación Cosquín, el tren en que viajaba con destino a Molinari, y
Considerando:
Que si bien es cierto que la queja de referencia fué anulada posteriormente por el querellante, no se hizo la comunicación de ella en tiempo reglamentario, ni tampoco se dió aviso de la cancelación del tren de pasajeros a que dicha queja hace referencia,
SE RESUELVE:
Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que debe tomar las medidas del caso, para que los hechos denunciados no se vuelvan a repetir.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011077-C-914. — Julio 15 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para correr diariamente los trenes Nos. 203 y 200 que salen de Córdoba, a las 5 y 55 p. m., y de Alta Gracia a las 7 y 20 a. m., respectivamente y los que bajo el mismo número lo hacen a las 8 y 40 p. m., los Martes, Jueves y Sábados, y a la 1 y 30 a. m., los Miércoles, Viernes y Domingos, entre los mismos puntos lo hagan sólamente los Martes y Sábados y Miércoles y Domingos, y
De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para modificar el horario de los trenes Nos. 200 y 203.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

09175-C-914. — Julio 15 de 1914.— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 14 de Mayo ppdo., el señor Lino Lozada, formuló una queja en la Estación Refino del F. C. C. A., por extravío de un cajón correspondiente a carta de porte 88718, y
Considerando:
Que el cajón de que se trata, salio con tren 39, el día 13 de Mayo, mal rotulado, a Venado Tuerto de donde se reexpidió con tren 77 llegado a destino el 15 de Mayo y entregado al destinatario el mismo día, y
SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09304-C-914. — Julio 15 de 1914. — Vista la queja de varios pasajeros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el tren 69 el día 20 de Mayo ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que la demora sufrida por los querellantes fue por esperar en Empalme Villa Constitución la combinación del tren 51 que corría de Pergamino a Rosario con atraso de 2 horas por mal estado de la vía y precauciones a causa de las fuertes lluvias, y
Considerando:
Que la Empresa al esperar más tiempo que el establecido la combinación del tren 51 sin la autorización de la Dirección General de Ferrocarriles, ha infringido lo dispuesto por el artículo 50 A, del Reglamento General de Ferrocarriles,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.
Poner este espediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, o de su abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de las multas a las Empresas ferroviarias.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07867-C-914. — Julio 15 de 1914.— Visto este expediente, y
Resultando:
Que está comprobado que el tren 676, del día 2 de Mayo ppdo., que motiva esta queja del señor C. F. Davies, corrió el día indicado con insuficiente cantidad de asientos para el número de pasajeros que llevava, y
Teniendo en cuenta:
Que la Empresa corre actualmente dicho tren con un coche más, lo que ha demostrado ser suficiente para suplir la falta de asientos,
SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09048-C-914. — Julio 15 de 1914.— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 11 de Junio de 1914, el Sr. T. R. Carlomagno, formuló una queja, en la estación Villa María del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de un perro, y
Considerando:
Que el perro a que se refiere el querellante, se escapó en Bell Ville, y después de tomado fué remitido a su destino, siendo entregado al interesado,
SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

08704-C-914. — Julio 15 de 1914.— Vista la queja del señor Antonio Andal, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, entablada en la estación Rosario el día 9 de Mayo ppdo., por pasar el tren fuera de la estación, y
Resultando:
Que efectivamente el coche en qué viajaba el querellante, quedó en la plataforma sin techos en momentos en que llovía, y
Considerando:
Que la Empresa ha adoptado las medidas tendientes a evitar estas irregularidades, y
Teniendo en cuenta:
Que se ha subsanado la falta con las medidas adoptadas,
SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010220-C-913. — Julio 15 de 1914.— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 29 de Mayo de 1913, los señores E. de la Balza y Cía., formularon un reclamo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de una encomienda, y
Resultando:
Que se ha comprobado que la encomienda de que se trata, fué entregada por el Ferrocarril Central Argentino, al Ferrocarril Central Norte, en el empalme Santa Fe, no figurando con entrada en los libros de la estación Laguna Paiva.
Que según el Jefe de esta estación la encomienda fué entregada al personal de la construcción sin la documentación que debió recoger para justificar la entrega.
Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan a los querellantes, y
Teniendo en cuenta:
Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha evacuado la vista que le confiriera en el presente expediente, a pesar de haberle demorado desde el 21 de Enero hasta el 19 de Junio del año en curso,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, sobre la circunstancia de que debe abonar la cantidad que estipula el Art., 195, del Reglamento General de Ferrocarriles, dentro de los ocho días después de vencido el término reglamentario.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010013-C-914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 22 de Junio ppdo., los señores Antonio y Pedro Palardo, insertaron una queja en la estación Beltrán, Ferrocarril Central Argentino, por no suministrárse'e vagones, y
Considerando:
Que la demora en el suministro de vagones pedidos fué debido a las inundaciones y mal estado de la vía a causa de las fuertes lluvias caídas en esos días, estando actualmente normalizándose esos servicios,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09172-C-1914. — Julio 15 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 18 de Mayo ppdo., el señor C. M. Drangosch, insertó queja en la estación Belgrano R. contra el Ferrocarril Central Argentino, por demora y falta de asientos del tren 657, y

Considerando:

Que está comprobado que el tren de referencia salió de Retiro el 18 de Mayo con 4 minutos de atraso por la llegada del tren 658 que está formado con los elementos de aquél.

Que en lo que respecta a la falta de asientos se ha comprobado que tiene por causa el mismo atraso, por cuanto los pasajeros para Belgrano, que hubieran tomado el tren 457 que salía momentos después, aprovecharon el 657, o sea el tren atrasado a que se refiere esta queja.

Que habiéndose tomado nota de la hora para la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010017-C-914.— Julio 15 de 1914. — Vista la queja formulada por varios pasajeros del tren 28 en la estación Cañada de Gómez del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del mismo el día 5 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el tren citado llegó a esa estación con 142 minutos de atraso perdiendo la comvinación del 24 por lo que la Empresa corre un especial Nº 3048, con los pasajeros del 28, que salió a las 6 y 40 [illegible] Cañada de Gómez, y

Considerando:

Que [illegible] se debe a que estuvo que esperar combinación del tren 6 en La Rubia, que corría con demora a causa del mal estado de la vía y observar precauciones por las inundaciones, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de un caso de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Desestimar la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08705-C-914. — Julio 15 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 11 de Mayo ppdo., el señor Carlos A. Batrid y otros, formulan queja en la estación Belgrano, contra el Ferrocarril Central Argentino, por servicio de trenes en Belgrano, y

Considerando:

Que está aprobado que el tren 387, de Retiro, en que viajaban los querellantes, al llegar a Belgrano encontró en plataforma descendente el 333 preparado para salir no trasbordándose los pasajeros a éste por no ser oportuno y por llevar un atarso de 60 minutos.

Que en cuanto a la conducta del Jefe de la estación Belgrano, ha sido correcta, y la demora en la entrega del libro de quejas ha sido debido a la tarea extraordinaria que tenía el personal de la estación en sus momentos,

SE RESUELVE:

Declarar [illegible] la queja de que se trata,

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

09909-C-914. — Julio 15 de 1914.— Vista la queja del señor Luis Andrés, formulada en la estación Retiro R. del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de tres baúles el día 3 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el querellante salió con tren 120 San Francisco, el 3 de Junio combinado en Gálvez, con un especial que llegó a Rosario a las 12 y 30 a. m., conjuntamente con equipaje, guía 15 F, consistiendo en tres baúles para retiro que siguieron a destino con tren 14, por lo que el querellante que llegó 4 horas antes e insertó la queja entregándosele los baúles a las 6 y 30 p. m., y retirados conforme al día siguiente de su despacho,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011294-C-914. — Julio 15 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Marzo ppdo., en la estación «Frías», del Ferrocarril Central Córdoba, chocó el tren especial Nº 3232 con dos vagones leña estacionados en vía tercera, sufriendo el material rodante pequeños desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista Simón Garzón, que dió vuelta el cambio hacia vía tercera en lugar de hacerlo hacia vía segunda, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011576-C-914. — Julio 15 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Mayo ppdo., en la estación «Los Polvorines», del Ferrocarril Central Córdoba, descarrilaron siete vagones de tren de carga Nº 204, tumbándose, destrozando las señales locales lado Sud y ocasionando considerables demoras a varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía y por la brusquedad con que paró el tren, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

Que el maquinista J. Garrido de dicho tren, ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06306-C-1914. — Julio 15 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Marzo ppdo., los señores Carlos Farabelli y Alfredo Bogliolo, formularon una queja en la estación Rosario, del Ferrocarril Central de Córdoba, por mala ubicación del Depósito de carbón de dicha Empresa, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los querellantes.

Que se ha dado las órdenes pertinentes para la terminación y entrega al servicio público de las instalaciones relativas al cuadro de locomotoras, depósito de carbón, desvíos e instalaciones anexas que deberá construir en el Triángulo de Rosario, la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

P. Nogués.

011868-C-914. — Julio 15 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Junio ppdo., en la estación «Los Polvorines», del Ferrocarril Central de Córdoba, se produjo un choque entre el tren Nº 4, y un corte de vagones en el paso a nivel lado Norte de la estación, ocasionando al material rodante y la vía algunos desperfectos y atraso a los trenes Nos. 1 y 4, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por falta de cuidado del cambista José Puentes, el que recibió orden del auxiliar Espinosa de atender las señales para tren Nº 4, sin cerciorarse ambos si los vagones se encontraban en la estación, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0754-C-914. — Julio 15 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, los días 14 y 28 de Diciembre de 1913, ha infringido las disposiciones del Art. 50 A, del Reglamento General de Ferrocarriles, al demorar injustamente la salida del tren Nº por esperar en la estación Frías, la combinación del tren Nº 1, incurriendo en la misma infracción con respecto al tren Nº 2, B, el 17 del mismo mes, en espera de la combinación del tren del Argentino del Norte, en Chumbicha y demorando al tren de combinación Nº 2, a Retiro en Recreo.

Que el tren Nº 1, corrió además con exceso de velocidad entre Frías y Santiago infringiéndose así lo dispuesto en el Art. 61 del citado Reglamento General, y

Considerando:

Que hechos como los de esta naturaleza se repiten con bastante frecuencia, exponiendo al público viajero a serios peligros y poniendo en evidencia que estas infracciones se deben a una norma establecida por la Empresa,

SE RESUELVE:

Apercibir seriamente a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por las infracciones cometidas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021059-C-913. — Julio 15 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que se ha constatado que las obras cuya construcción se autorizó por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1913, se han ejecutado en un todo de acuerdo con los planos aprobados,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que libre al servicio el desvío y planchada de trasbordo de su estación Empalme Graneros.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01151-R-914. — Julio 5 de 94. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Mayo ppdo., en la estación Rosario del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, en circunstancias que la locomotora Nº 104 retrocedía por vía 3ª descarrilaron dos ruedas de la misma ocasionando desperfectos a la vía, y

Que este accidente se produjo por haber el cambista J. Grossi dado vuelta la marmita dejando entreabierto el cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021000-P-913. — Julio 15 de 194. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 1028 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación de dos edificos destinados al servicio de Vía y Obras, cuya construcción se propone llevar a cabo en la Estación San Cristóbal, y

Teniendo en cuenta:

Que los planos de detalle de los referidos edificios han sido ya aprobados por resolución recaída en el expediente Nº 19570-P-913 en fecha de Enero 29, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1028 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

4417-P-914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Marzo ppdo., el señor Augusto R. Copelo formuló una queja en la estación Vera del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por mal Estado de una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante.

Que los Arts. 260 y 261 del Reglamento General de Ferrocarriles establecen los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la que de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020756-P-913. — Julio 15 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que en la inspección practicada en la estación Galvez se ha podido constatar que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe ha terminado, de conformidad al plano tipo Nº 3545 y memoria descriptiva correspondiente, la construcción del galpón de hierro galvanizado que le fué autorizado ejecutar por resolución de Diciembre 30 de 1913, pero en desacuerdo con el plano de ubicación Nº 4346 aprobado por resolución de igual fecha, habiéndose corrido la obra en 70 metros hacia el lado empalme S. C., y

Considerando:

Que no es posible consentir que la Empresa resuelva por si misma la conveniencia de modificar la ubicación de obras que han sido autorizadas edificar en sitio determinado, pués esa facultad es privativa de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Hacerle saber a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe que debe abstenerse de introducir modificaciones de importancia en las ubicaciones u otras circunstancias de las obras aprobadas.

Fijarle un plazo de quince días para que presente a la ubicación el plano indicativo de la construcción de la obra construída.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

08292-P-914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente en el cual la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe presenta a la aprobación la tarifa Nº C. 16 B. para el transporte de mercaderías generales entre los puntos que en la misma se mencionan,

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una reparación del actual Nº C. 16 A. a la cual anula, con modificaciones y ampliaciones de sus precios, y

Considerando:

Que lo propuesto es una consecuencia de los nuevos servicios puestos en vigencia por el Ferrocarril Central Argentino en la zona competitiva con la línea de la recurrente; que la adopción de tarifas extrañas al propio sistema de un Ferrocarril ofrece ventajas en favor de los intereses del público, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe presenta a la aprobación la tarifa C. 71 B. para el transporte de cargas Generales entre los puntos que en las mismas se indican,

Resultando:

Que se trata de una reparación del actual Nº. C. 71 A. a la cual anula, con

modificaciones y ampliaciones de sus precios, y

Considerando:

Que lo propuesto obedece al propósito de colocar el tráfico en iguales condiciones que el Ferrocarril Central Argentino entre los competitivos, lo cual redunda en beneficio del público, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022197-P-913. — Julio 15 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que se ha constatado que la construcción del paso a nivel particular del Km. 20,270 «línea de Santa Fe a Reconquista», autorizada por resolución de fecha 11 de Febrero último no se ha llevado a cabo no obstante haber vencido con exceso el plazo fijado en la memoria descriptiva aprobada, y

Atento el pedido interpuesto por la Empresa,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que termine las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

05477-P-914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4514 y su memoria descriptiva, relativos a la instalación de barreras en el paso a nivel lado Santa Fe de la Estación Maciel línea Santa Fe a Rosario, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que en cuanto al manejo de las proyectadas nada hay que objetar, pero no así en lo que respecta al de las existentes en el paso a nivel de la calle de Circunvalación de la estación citada, pues la distancia que media entre ella y su puesto de Gobierno es de 130 metros, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4514 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y ordenarle que las barreras de la calle de Circunvalación sean manejadas en el lugar para cuyo fin deberá construír una casilla destinada al guarda barreras.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

09879—914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 3 de Mayo ppdo., el señor G. Giménez Pastor formuló queja en la Estación Santa Fe del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por la falta de respeto con que ha sido tratado por el encargado de la boletería de dicha estación, y

Considerando:

Que según las averiguaciones practicadas al respecto se ha comprobado que no hubieron insultos ni expresiones inconvenientes contra el querellante que pudieran justificar la presente queja.

Que igualmente averiguado el buen comportamiento que observa el personal en sus relaciones con el público,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05653-P-914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, en el cual la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, presenta a la aprobación la tarifa Nº 96 para el transporte del carbón de piedra y botellas vacías por vagón entre los puntos que la misma se indica,

Teniendo en cuenta:

Que con lo propuesto se trata de tarifar un tráfico a efectuarse en un desvío servido por la recurrente, y

Considerando:

Que su precio y condiciones de aplicación resulta razonable y no podrá afectar intereses de terceros por no existir en el momento otros cargadores en situación análoga, y atento lo informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08472-N-914. — Julio 15 de 1914. —Visto este expediente en el que la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, porque ha introducido varias modificaciones en sus horarios y suspendido por completo las combinaciones de sus trenes con los vapores.

Que por ello, pide que antes de aprobar esta Dirección General, los horarios en combinación con líneas de vapores, se dé previamente vista al Centro de Cabotaje Nacional, y

Teniendo en cuenta:

Que efectivamente la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, suprimió desde el 1º de Mayo la combinación de los vapores que existían anteriormente, con la aprobación de esta Dirección General (Exp. 03349-N-914).

Que en lo referente al convenio que según la Compañía de Vapores tenía con la Empresa ferroviaria, esta Dirección no puede pronunciarse, por cuanto además de no conocerlo, se trata de un documento privado, sobre el cual no podría pronunciarse, desde que sale fuera de los asuntos que le están encomendados.

Que mirando este asunto desde el punto de vista del interés público, es indiscutible que la combinación entre los servicios fluviales y los terrestes serían muy convenientes pero dada la forma en que este caso se presenta, no es posible obligar a la Empresa del Ferrocarril, a que se perjudique, para beneficiar a la Compañía de Vapores, con quién está en compentencia.

Que además, estando las empresas ferroviarias, sometidas a las disposiciones de la Ley y del Reglamento General de Ferrocarriles, deben soportar sus cargas y permitir la intervención de esta Dirección General, en sus tarifas, control de cargar, y demás que la Empresa Mihanovich ha negado siempre, interpretando restrictivamente el artículo 101 de la Ley General de Ferrocarriles.

Que la única manera de zanjar estas dificultades, consistiría en un arreglo particular entre ambas empresas, siempre que él encuadre en las prescripciones de la Ley y Reglamento General respectivo.

Que en cuanto a que se dé vista al Centro de Cabotaje, de cualquier modificación a introducirse en los horarios de ferrocarriles, ello es improcedente, sin perjuicio de oír esta Dirección General las observaciones que al respecto haga dicha institución de cualquier otra, y

De acuerdo a lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011425-N-914. — Julio 15 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 258/600 de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, quedó detenido el tren número 103 a causa de haberse descarrilado los vagones números N. E. A. 347, 391, 358 y 372, obstruyendo la vía, y ocasionado al tren citado, una demora de 6 horas, 35 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0535-P-1914. — Julio 15 de 1914. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa número 252, para el transporte de maderas en bruto, por vagones completos desde Puerto Asunción hasta «Federico Lacroze», y

Teniendo en cuenta:

Que bajo las mismas condiciones que rigen para dicho tráfico, según tarifas comerciales vigentes a los empalmes Pacú Cuá, Concordia y Zárate, se propone un precio combinado con objeto de fomentar los transportes.

Que de acuerdo con las bases del convenio de liquidación respectivo, todas las líneas combinadas contribuyen a la rebaja, en justa proporción a sus recorridos, en forma que aleja el temor de perjuicios con proyecciones desfavorables al público, en otros tráficos no competidos.

Que se trata de una tarifa razonable y justa; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se hace referencia, en lo que afecta a los Ferrocarriles de jurisdicción Nacional.

Comuníquese, tómese razón, efcho, archívese.

P. Nogués.

07387-P-914. — Julio 15 de 1914. —Vista esta queja formulada contra el Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, en la estación Villaguay, por el señor General P. Ordóñez, por la forma irregular con que corrió un especial número 140 el día 20 de Abril, conduciendo un Regimiento con destino a Villaguay, y

Considerando:

Que se ha comprobado que después de haber salido el especial 140 a las 10.15 a. m., se despachó de la misma estación, el tren 10 P., a las 10.20 ante meridiano, lo que obligó a que corrieran dichos trenes a una distancia de unos 500 metros más o menos uno de otro,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, de acuerdo con lo que dispone el artículo 44, párrafo 2º, del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06478-N-914. — Julio 15 de 1914. — Vista la queja de los señores D. Descotts y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1524 despachada de la estación Concordia a la de I. Victoria el día 27 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamanto General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 14 horas, 22 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07574-N-914. — Julio 15 de 1914. —Vista la queja de los señores Robinson Hnos. y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1/6 despachada de la estación Acuña a la de Concordia el día 16 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamanto General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportado con 36 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07050-E-1914. — Julio 15 de 1914. —Vista la queja del señor Martín Brun, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por habérsele entregado con averías su equipaje, despachado de la estación Posadas a la de Pindaroy, bajo guía Nº 72.537, y

Resultando:

Que es exacto lo manifestado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento, General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03758-P-914. — Julio 15 de 1914. —Vista esta queja del señor Salvador Orta, y otros pasajeros, formulada en la estación Concordia del Ferrocarril Nordeste Argentino, con fecha 30 de Enero del corriente año, por la demora con que llegó el tren 102 a dicha estación a causa de haber estado detenido 1 hora y 45 minutos en la estación Gualeguaycito, en espera del tren Internacional Nº 51, para cruzar, y

Considerando:

Que el atraso de referencia se ha producido a causa de que el tren 102 no llegó a la estación Concordia, punto donde debió efectuarse el cruce con el tren 51 ya nombrado, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables de estas irregularidades son los Jefes de las estaciones nombrados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa amonestar seriamente a los precitados empleados, para que no se repita esta anomalía.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07053-N-914. — Julio 15 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Febrero pdo., al desembarcar del Ferry-Boat, el tren internacional procedente de la Asunción, en la estación «Posadas», del Ferrocarril Nord Este Argentino, se produjo un choque entre dos vagones ya desembarcados y el resto del tren que aún se encontraba en el Ferry-Boat, resultando siete pasajeros con contusiones, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por no haber el maquinista Sirio Oquendo, dado cuenta de que la máquina número 57 era inadecuada para maniobras de esa clase y del cambista Rufino Godoy, por no haber apretado los frenos a los vagones, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06040-C-910. — Julio 20 de 1914.— Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de esta Dirección General, recaída en el mismo con fecha 17 de Mayo de 1910, se le concedió a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, la autorización que solicitaba — por razones de mejor servicio — para establecer un paradero en el cruce de sus líneas con la calle Tres Cruces, — con la condición de construir a la brevedad posible a los costados de la vía abrigos para los pasajeros; fijándosele un plazo de 30 días para que sometiese a la aprobación los planos de estas instalaciones.

Que la Empresa no sometió los planos por la causa aducida al evacuar una vista que se le confirió al respecto de que no tenía terreno para construir los refugios, pues en las calles públicas que corren a los costados de la vía la Municipalidad no permite ninguna ocupación de espacio; pero,

Considerando:

Que la Municipalidad de la Capital, ha manifestado en el expediente, con fecha posterior a la de la vista eva-

cuada por la Empresa no teneri inconveniente en autorizar la construcción con carácter precario de los refugios de que se trata,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, un plazo de 30 días, para que someta a la aprobación los planos de ubicación de las mencionadas instalaciones las que deberá construir en cumplimiento de la Resolución de 27 de Mayo de 1910, a que se alude.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

———

013812-C-908. — Julio 20 de 1914.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita autorización para librar al servicio público de carga, la estación del Km. 304, de la línea de prolongación de Rojas a Villa María, y

Considerando:

Que la referida estación está destinada a servir una zona en la que actualmente se lucha con serias dificultades para dar salida a los productos, debido al mal estado de los caminos que obstaculizan el acceso a las estaciones inmediatas.

Que con el fin de subsanar los inconvenientes que se señalan, sería procedente autorizar a la Empresa librara la estación al servicio público, pero con carácter provisorio y para el tráfico de carga sólamente.

Que en la inspección practicada se ha podido evidenciar, que efectivamente, ella se encuentra en condiciones de prestar esos servicios,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para librar al servicio provisorio de cargas la estación ubicada en el Km. 304, de la prolongación de Rojas a Villa María, quedando entendido que las tarifas que en ella regirán, serán las que se encuentran actualmente en vigencia en las del resto de la línea.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

017427-C-914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para poner en servicio la conexión entre los cables de alimentación de la Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, y el tablero cuadro de distribución de energía eléctrica de sus talleres de Alta Córdoba, y

Considerando:

Que se han tomado las medidas de seguridad exigidas a la Empresa, tendientes a evitarle posibles accidentes al personal de la misma y al público,

Que el tablero de distribución ha sido dispuesto de modo que imposibilita toda transmisión de energía a la Compañía de Luz y Fuerza,

Que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con los planos y memoria descriptiva correspondiente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para poner en servico la conexión de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

05433-R-914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, presenta para su aprobación el plano Nº B, 1085 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público en el Km. 667.902 y a la clausura del paso a nivel particular existente en el Km. 671.829, y

Resultando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que la apertura del paso a nivel, proyectado, es necesario para unir un camino vecinal que existía con anterioridad al Ferrocarril,

Que el señor Miguel Ardohain, propietario del campo donde se encuentra ubicado el paso a nivel particular que se pretende clausurar, ha dado su conformidad al respecto, según carta que corre adjunta, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº B, 1085 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo, y pase a la Sección.

P. Nogués.

———

016164-C-912. — Julio 20 de 1914.— Visto este expediente originado con motivo del choque del tren Nº 261, con un corte de vagones en el kilómetro 1138, de la línea de Salta a Talapampa, del Ferrocarril Central Norte, ocurrido el día 12 de Agosto de 1913, y

Resultando:

Que la Administracióndne los Ferrocarriles del Estado, construye un desvío para extraer balasto del Río San Lorenzo, con menoscabo de la seguridad de la marcha de los trenes, como lo comprueba el accidente ocurrido.

Que en contestación a la vista conferida del presente expediente, la citada Administración, en esa oportunidad presentó el plano Nº 3215, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción del desvío mencionado, y

Considerando:

Que con respecto al accidente, quedó comprobado que eran culpables los guardas de los trenes de balasto, pues no colocaron las señales correspondientes para proteger el corte de vagones, dejados en vía principal, por cuya falta fueron exonerados.

Que nada hay que observar al plano presentado con posterioridad a la construcción del desvío.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia del accidente.

2º Apercibir a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por construir desvíos sin recabar previamente autorización y aprobación de planos correspondientes.

3º Aprobar los planos presentados por la Adminstración citada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

011232-C-913. — Julio 20 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, manifiesta que si bien los doscientos vagones plataforma y doscientos medio cajón aprobados por resolución de fecha 1º de Agosto de 1913, no difieren en tipo a los aprobados en expediente 014400-C-1912, su capacidad es de 30 Toneladas y no de 25 como lo indicaba la memoria descriptiva correspondiente, y

Considerando:

Que habiéndose construído las plataformas y medio cajones a que se refiere este expediente, de acuerdo con los planos aprobados para aquellos, puede permitirse este aumento también en estos vehículos,

SE RESUELVE:

Autorízase el aumento de capacidad, en los vehículos de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

022748-C-913. — Julio 20 de 1914.— Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, ha terminado la prolongación del ramal de Río Chico, a Nueva Trinidad, que sirve al Ingenio de este último nombre, de la Compañía Azúcarera Tucumán, salvo tres alcantarillas que aún se hallan en obra para terminarse en breve, y

Que las obras se han llevado a cabo de acuerdo a los planos respectivos aprobados por resolución de Febrero 26 del corriente año, a excepción de una de las alcantarillas concluídas que en vez de la luz de 5 metros con que se proyectó la tiene de 3, por resultar suficiente para el paso de una acequia que era su objeto, y

Teniendo en cuenta:

Lo avanzado de la época de la zafra y que el ramal sólo empleara para el servicio de trenes cañeros.

Que el Decreto de 27 de Octubre de 1905, faculta a esta Dirección General, para autorizar a las Empresas que libren al servicio condicional, de cargas ramales que se hayan en construcción,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, a librar al servicio con carárcter condicional la prolongación del ramal al Ingenio Nueva Trinidad.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

08819-C-914. — Julio 20 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 8909 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de una señal de entrada para los trenes del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en la estación Empalme Graneros, y su correspondiente enclavamiento (Wirelocking), con los cambios de acceso a los desvíos de la estación, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que aún cuando el sixtema de señalización propuesto no es propio para una estación de emplame donde debe existir un sixtema completo de enclavamiento (interlocking), puede aceptarse provisionalmente, por cuanto momentaneamente reparta algunas ventajas,

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8909, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, autorizándose la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalíces el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

011090-P-914. — Julio 20 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un caño de hierro fundido, por debajo de las vías del Ferrocarril Pacífico, a la altura de las calles Rivera y Bompland, solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011577-C-914. — Julio 15 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 260, de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el tren Nº 201, obstruyendo la vía, y ocasionado al tren Nº 4, una demora de 38 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011292-C-914. — Julio 15 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Mayo ppdo., en la estacion «Las Chañaritas» del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló la máquina Nº 104 del tren Nº 11, obstruyendo la vía, y ocasionado atrasos a los trenes números 7, 11 y 14, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010810-C-914. — Julio 15 de 1914 —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, manifiesta que debido al mal estado de los caminos de acceso a su estación Salto Grande, ha abierto un paso a nivel provisorio en el kilómetro 355.800, a pedido del vecindario, y

Considerando:

Que se ha constatado que a la altura del citado kilómetro, sólo se ha cortado a ambos lados de la vía el alambrado, manteniéndose en el lugar una extricta vigilancia.

Que como se trata de una medida requerida por un caso de fuerza mayor, y protección de los intereses del público, no hay inconveniente en autorizar tal procedimiento, no obstante lo cual debió la Empresa recabar previamente la autorización correspondiente, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar el procedimiento adoptado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, debiendo clausurar el referido paso a nivel, cuando desaparezcan las causas que motivaron su apertura.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

07224-C-913. — Julio 15 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para librar al servicio público el desvío de cruce construído en el kilómetro 111 de su Sección C. N., y

Resultando:

Que se ha constatado que dicho desvío ha sido ejecutado de acuerdo con los planos aprobados, a excepción del que va a las Canteras, cuya construcción ha sido postergada, y

Teniendo en cuenta:

Que la falta de construcción del desvío a las Canteras, nada tiene que ver con el que se pretende librar al servicio,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, a librar al servicio público el desvío de cruce citado, debiendo la Empresa informar respecto a la posibilidad de la construcción del desvío a las Canteras.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

07682-C-914. — Julio 15 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Enero ppdo., en la estación «La Salada», del Ferrocarril Central de Córdoba, se descompuso la locomotora Nº 421, del tren Nº 2, por cuya causa este tren llegó a destino con 1 hora y 33 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en la pérdida de un perno de unión acoplado, por haberse perdido la chaveta que lo aseguraba lo que es imputable a descuido del maquinista R. Isleño.

Que en cuanto a la descompostura del aparato de gas a carburo del farol de cabecera de la máquina N 16, que sustituyó a la Nº 421, se atribuye a la falta de atención del maquinista T. Passoti, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos maquinistas han sido severamente castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011045-P-914. — Julio 20 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un caño de hierro fundido, por debajo de las vías del Ferrocarril Pacífico, a la altura de la calle Triunvirato, solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia

e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011046-C-914. — Julio 20 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un caño de hierro fundido, por debajo de las vías del Ferrocarril Pacífico, a la altura de la calle Castillo, solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05953-P-914. — Julio 20 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Gº Ac, 4030 A, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un taller para uso del Departamento de Inspección de vehículos, en su estación Retiro, y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que no es posible autorizar la ejecución de obras de esta naturaleza, hasta tanto no se haya aprobado el contrato correspondiente a la Ley número 5092, que estipula condiciones con respecto a las cuales se permite a la Empresa ganar terrenos sobre el Río de La Plata,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Gºé Ac, 4030 A, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, estableciéndose la condición, de que no podrán ejecutarse los trabajos hasta tanto no sea aprobado el contrato de la Ley Nº 5092.

Comuníquese, tómese razón y pase a la sección Control, respectiva.

P. Nogués.

011047-P-914. — Julio 20 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un caño de hierro fundido, por debajo de las vías del Ferrocarril Pacífico, a la altura de la calle Castillo, solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010563-P-914. — Julio 20 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular del Km. 495 de la línea Principal, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, se encuentra en malas condiciones de seguridad.

Que el propietario de dicho paso ha dado su conformidad al respecto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para que clausure el paso a nivel particular, del Km. 41.495, de su línea principal.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

011621-P-914. — Julio 20 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un caño de hierro fundido, por debajo de las vías del Ferrocarril Pacífico, a la altura de los pasos a nivel de las calles Cabrera y Guayanas, solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010568-C-914. — Julio 20 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 1043 y su memoria descriptiva, relativos a la transformación de los coches Nos. 43, 44 y 45 (mixtos), en furgones, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1043 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalíces el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

019212-A-1913. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Septiembre ppdo., el señor Alfonso Mauvecín, formuló una queja en la estación Catamarca, por transbordo de un coche automóvil en Chumbicha, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Ferrocarril Argentino del Norte, exigió el Central Córdoba, el transbordo del coche automóvil, operación que se hizo con intervención de un empleado del Ferrocarril Central Córdoba.

Que, en el caso presente, la consignación fué retirada dejándose constancia en la carta de porte de que esto se hacía por estar conforme, dado el buen estado del vehículo, al parecer.

Que el Artículo 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022813-A-1913. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Diciembre ppdo., el señor José Fenten, formuló una queja en la estación Chilecito, del Ferrocarril Argentino del Norte, por falta de entrega de equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje de que se trata, fué entregado por el Ferrocarril Central Córdoba, en empalme Chumbicha, al Argentino del Norte, el día 7 de Diciembre ppdo., a las 12 y 15 p. m., y como no fuera día de combinaciones, demoró hasta el 8, a las 3 y 15 p. m., que salió hasta Pacquía, estacionándose en dicho punto por falta de combinación, hasta el 10 del mismo mes, que salió y llegó a destino, siendo puesta a disposición del interesado.

Que el Artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07962-C-1914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente en que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3497, y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de barreras en el paso a nivel de la calle de Circunvalación, lado Este de la estación Salta (Avenida Sarmiento), y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3497, y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

011870-C-914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 661 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el vagón Nº 652, del tren de carga Nº 212, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa del mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta no ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección, Control, a sus efectos.

P. Nogués.

010883-C-914. — Julio 15 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Junio ppdo., a la del Kilómetro Nº 632-634 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido 1 hora 30 minutos el tren Nº 11 de pasajeros, a causa de haberse descarrilado dos ruedas del ténder de la locomotora Nº 626 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que ésta no ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección, Control, a sus efectos.

P. Nogués.

011866-C-914. — Julio 15 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Mayo ppdo., en la estación «Don Torcuato» del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el vagón N 20146 del tren especial Nº 1156, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 22 DE JULIO DE 1914

Boletín Oficial	$	461 20
Boletín Judicial	»	721 35
	$	1182 55

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

---

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

«Hecto»

Sociedad Anónima

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores accionistas la asamblea convocada para el 8 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, a las 9 p. m., del 24 del corriente, en el domicilio social, Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores Pedro Horta, doctor Francisco Durá, Eduardo Volpatti, Joaquín Bassa, y Antonio Piñeiro. Rectificación del nombramiento del Vocal señor Julián Fejeiro.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

14 Julio. — Nº 832-v-24 julio.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS PUERTO Y CIUDAD DE BUENOS AIRES LDA.

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA. — DOMICILIO LEGAL EN BS. AIRES: P. MENDOZA 429

Autorizada para funcionar en la República Argentina en Septiembre 20 de 1905

La sucursal no tiene capital asignado

Balance General al 31 de Julio de 1909

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada en Londres el 23 de Marzo de 1910

PASIVO		$ o/s	$ o/s
Capital Social Autorizado:			
40.000 Acciones Ordinarias de £ 5 cada una y 50.000 Acciones Ordinarias Preferidas de £ 1 cada una.....			
Emitido:			
33.470 Acciones Ordinarias íntegramente pagadas.....		969444 —	
11.400 Acciones Ordinarias Preferidas...	$ 57456 —		
Menos: Cuotas no abonadas..........	» 1880 42	55575 58	1025019 58
«Stock» de primeras obligaciones al seis por ciento:			
Autorizadas: $ 1260000 —			
Emitidas..........................		1199520 —	
Menos: Compradas y canceladas de acuerdo con la Escritura de Fideicomiso..........		11592 —	
		1187928 —	
Menos: Cuotas no abonadas...........		6136 20	1181791 80
Préstamo de los Banqueros..........			12600 —
Varios Acreedores— Ingenieros y Contratistas:			
Adeudado en efectivo..........	$ 8986 32		
942 Acciones Ordinarias de £ 5 cada una	» 23738 40	32724 72	
Varios: en Londres..........	» 9443 38		
En Buenos Aires..........	» 18655 73	28099 11	60823 83
Cuenta del Fondo de Amortización de las Obligaciones:			
Abonado a los Fideicomisarios de acuerdo con la Escritura de Fideicomiso..........		10080 —	
Descuento sobre las Obligaciones compradas por los Fideicomisarios..........		1641 59	11721 59
Fondo de Retención:			
Importes deducidos y retenidos de los pagos en efectivo en virtud del Contrato de Construcción, con interés sobre los mismos..........		42260 63	
429 Acciones Ordinarias íntegramente pagadas, a adjudicarse..........		10810 80	53071 43
			2345028 23

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
Compra de la Concesión:		
26.000 Acciones de £ 5 cada una íntegramente pagadas		655200 —
Construcción y Equipo:		
Construcción y gastos generales..........	998971 49	
Adiciones y Ampliaciones..........	75654 75	
Administración y Gastos Generales durante la Construcción..........	71680 24	1146306 48
Existencias en Depósito..........		13540 46
Varios Deudores..........		5081 29
Depósitos por Ampliaciones..........		8603 22
Préstamos contra Garantía..........		98280 —
Efectivo en el Banco, en Caja y en Tránsito..........		36271 93
Efectivo en Poder de los Fideicomisarios de los Tenedores del Stock de Obligaciones..........		129 59
Gastos Preliminares:		
Pago a los Contratistas de acuerdo con el Convenio, fechado Agosto 1º de 1905, en efectivo..........	66024 —	
4.400 Acciones de £ 5 cada una, emitidas como íntegramente pagadas..........	110880 —	176904 —
Comisión a los Aseguradores y Descuento sobre el Stock de Obligaciones, Corretaje, etc.:		
Pago al Sindicato B. A. P. en virtud del convenio fechado el 1º de Agosto de 1905..........	59976 —	
Descuento sobre parte de la emisión de £ 50,000 ($ 252.000 o/s) del Stock de Obligaciones..........	47880 —	
Comisión sobre la emisión de 11.400 Acciones Ordinarias Preferidas..........	22982 40	
Corretaje, etc..........	2222 77	133061 17
Gasto de la Emisión Adicional de Obligaciones en Stock y Acciones Ordinarias Preferidas..........		2235 53
Inversiones del Fondo de Retención:		
£ 8549.7.5 ($ 43.088.83 o/s) del «War Stock»..........		42260 63
Fondo de Amortización del Stock de Obligaciones:		
Importe pagado a los Fideicomisarios en 1908..........		5040 —
Cuenta en Suspenso—Fuerza Motriz:		
Importe recuperable..........		6926 10
Cuenta de Explotación:		
Saldo Deudor de la misma..........	6429 70	
Saldo del ejercicio de 1908..........	3718 13	
Pagos a los Fideicomisarios de los Tenedores del Stock de Obligaciones, de acuerdo con la Escritura de Fideicomiso..........	5040 —	15187 83
		2345028 23

C. Massini Ezcurra, representante legal.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 924-v-23 julio.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS PUERTO Y CIUDAD DE BUENOS AIRES, LDA.

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA. — DOMICILIO LEGAL EN BS. AIRES: P. MENDOZA 429

Autorizada para funcionar en la República Argentina en Septiembre 20 de 1905

La sucursal no tiene capital asignado

Balance General al 31 de Diciembre de 1910

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada en Londres el 20 de Junio de 1911

PASIVO	$ o/s	$ o/s
Capital Social Autorizado:		
50.000 Acciones Ordinarias de £ 5 cada una..........	1260000 —	
50.000 Acciones Ordinarias Preferidas de £ 1 cada una..	252000 —	
	1512000 —	
Emitido:		
44.041 Acciones Ordinarias íntegramente pagadas.....	1109833 20	
50.000 Acciones Ordinarias Preferidas íntegramente pagadas..........	252000 —	1361833 20
«Stock» de Primeras Obligaciones al seis por ciento:		
Autorizado y Emitido..........	1260000 —	
Menos: Comprado y cancelado de acuerdo con la Escritura de Fideicomiso..........	17010 —	1242990 —
Bonos de Extensión de Primera Hipoteca al seis por cientos..........		756000 —
Varios Acreedores:		
En Londres..........	98419 19	
En Buenos Aires..........	17561 73	115980 92
Fondo de Amortización de las Obligaciones en Stock:		
Abonado a los Fideicomisario de las Obligaciones en Stock, de acuerdo con la Escritura de Fideicomiso..........	15120 —	
Descuento sobre las Obligaciones en «Stock» compradas por los Fideicomisarios..........	2010 39	17130 39
Responsabilidad Contingente:		
Saldo a pagar por la Concesión Díaz Valdez en 2.000 Acciones Ordinarias de £ 5 cada una, íntegramente pagadas.......... $ 50.400 o/s		
		3493934 51

PASIVO		
Compra de la Concesión..........		655200 —
Construcción y Equipo: según la última cuenta..........	1305660 13	
Gastos adicionales hasta la fecha..........	6458 78	1312118 91
Construcción de la Extensión:		
Según la última cuenta..........	368344 79	
Gastos adicionales hasta la fecha..........	213373 44	581718 23
Comisión sobre las Acciones, Descuento sobre las Obligaciones en «Stock», Corretaje, etc..........		334674 52
Gastos sobre la Emisión de Obligaciones en «Stock», Acciones Ordinarias Preferidas y Bonos de Extensión de Primera Hipoteca al seis por ciento.....		12567 66
Gastos Preliminares..........		176904 —
Pagos a los Fideicomisarios durante la Construcción para la Amortización de:		
»Stock» de Primeras Obligaciones al seis por ciento..	5040 —	6615 —
Bonos de Extensión de Primera Hipoteca al seis por ciento..........	1575 —	31033 63
Existencias en Depósito en Buenos Aires y en Tránsito..		50953 08
Deudores Varios y Adelantos..........		12452 94
Depósitos por Ampliaciones..........		239400 —
Préstamos contra Garantía..........		
Efectivo en el Banco y en Caja:		
En Londres..........	15005 87	
En Buenos Aires..........	7149 72	
En poder de los Fideicomisarios de las Obligaciones en «Stock»..........	120 39	22275 98
Cuenta de Explotación:		
Saldo del 31 de Julio de 1910..........	48938 —	
Saldo al 31 de Diciembre de 1910..........	9082 56	58020 56
		3493934 51

C. Massini Ezcurra, representante legal.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 922-v-23 julio.

Empresa Eléctrica "9 de Julio"

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 11 de Octubre de 1913

Capital autorizado y realizado.......... $ m/n 400000 —

Balance mensual al 31 de Mayo de 1914

DEBE	$ m/n
—	—
Bienes, Raíces, Usinas y Redes..........	804565 90
Acciones en Depósito..........	5000 —
Caja y Bancos..........	378 92
Varias Cuentas..........	108821 52
	918766 34

HABER	$ m/n
Capital..........	400000 —
Debentures 8 %..........	390000 —
Directorio..........	5000 —
Varias Cuentas..........	123766 34
	918766 34

E. Picaluga, vicepresidente.— A. Parcus, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 436-v-23 julio.

"La Renta Americana"

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decrto de Abril 2 de 1908.

Domiciliada Avenida de Mayo 945
Balance de Saldos Correspondiente al Tercer Trimestre del Sexto Ejercicio.

ACTIVO	$ m/n.
Caja	303 14
Títulos de renta	150260 —
Préstamos sobre pólizas	4962 —
Muebles y útiles	8670 99
Gastos de Instalación	9549 06
Derechos de fundación	5462 65
Títulos en custodia	4000 —
Cuentas corrientes	104634 20
	287842 04

PASIVO	$ m/n
Capital (autorizado subscripto y realizado)	200000 —
Fondo de reserva	21653 06
Reserva	10056 26
Cuentas corrientes	52122 72
Títulos de los Señores Directores	4000 —
	287842 04

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914

A. Lombardini, gerente.—Alberto Farelo, p. contador.—E. Guestinian, síndico.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº 933-v-25 julio.

The Yorkshire Insurance Company Limited

Casa Matríz: York, Inglaterra

Compañía de Seguros Contra Incendios y sobre Ganado

Autorizada por el Superior Gobierno el 20 de Junio de 1912.

Capital autorizado	£	1000000
» subscripto	»	576570
» realizado	»	7565 7
Fondos acumulados	»	2750000

Agentes—Samuel B. Hale Cía. Limitada

25 de Mayo 101—Buenos Aires

Balance Trimestral de la Agencia en esta República al 30 de Junio de 1914

DEBE	$ m/n
Samuel B. Hale Cía, Limitada	9408 47
Títulos de Renta en Depósito	381766 57
Gastos varios y Comisiones	86278 72
Siniestros Pagados	40928 84
	518382 60

HABER	$ m/n
Casa Matríz	315043 54
Primas e Intereses Cobrados	203339 06
	518382 60

S. E. u O.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914

Ricardo F. Pearson Hale.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 938-v-23 julio.

CONSTRUCTORA NACIONAL

Sociedad Anónima Limitada
Domicilio legal: Calle Tacuarí 399 esq. Belgrano

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital $ 2.000.000

Dividido en 10 series de 1000 acciones de $ 100 cada una

Capital emitido	$	1000000 —
Capital subscripto	»	477500 —
Capital realizado	»	367230 —

Balance trimestal de saldos al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	522500 —
Accionistas	110270 —
Subscriptores de cédulas A.	13948 —
» » bonos	66678 —
» » certif. A..	61815 50
» » » B..	69197 —
» » » C.	228109 50
» » » D..	76579 —
» » » E..	134176 50
Construcciones	254284 38
Terrenos	33571 94
Caja y Bancos	1673 50
Títulos en depósito	35000 —
Impresos	638 57
Instalaciones	2190 50
Muebles y útiles	931 10
Deudores por propiedades	731832 51
Depósitos para licitaciones	2976 —
Deudores en cuentas ctes	30067 53
Deudores por terrenos	72471 80
Acciones (Coop. Telefónica)	308 —
Gastos generales	17439 38
Seguros por cuenta de terceros	705 50
Asuntos judiciales	105 —
	2467469 21

PASIVO		$ m/n.
Capital		1000000 —
Fondos de reserva legal	32581 35	
Previsión	56152 63	88733 98
Integración de títulos		30392 05
Integración de bonos		22094 29
Bonos		72500 —
Cédulas serie A		24000 —
Certificados A		78500 —
» B		82000 —
» C		326500 —
» D		90500 —
» E		148500 —
Acreedores por títulos		35000 —
Remuneración al Directorio		4679 82
Intereses pendientes		11988 79
Saldos pagaderos a largos plazos		370690 23
Dividendos		6805 84
Obligaciones a pagar		26760 68
Títulos liberados		21149 —
Acreedores en cuentas ctes.		11746 93
Intereses		14927 60
		2467469 21

José M. Carrara, presidente.— Julio Petit, administrador.— Juan Misischi, contador. — Vº. Bº.: Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 919-v-25 julio.

The Institution of Engineers of the River Plate

25 de Mayo 195

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos y Reglamento, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Instituto, calle 25 de Mayo 195, el 1º de Agosto de 1914 a las 6 p. m.

Orden del día:

Presentación del Balance del año 1913-1914.

2º Nombramiento de la Comisión Directiva, 1914-1915.

Considerar sobre disminuir la cuota de Ingresos. — Buenos Aires, Julio 22 de 1914. — La Comisión Directiva.

22 Julio Nº 911-v-1º agosto.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda Nº 188 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno en 9 de Marzo de 1909

Capital autorizado	$ o/s	1500000 —
Capital subscripto	» »	917000 —
Capital realizado	» »	907760 —

Balance mensual al 31 de Mayo de 1914

DEBE	m/n	o/s
Acciones		583000 —
Acciones iniciadores		56350 —
Accionistas		9240 —
Caja y Bancos	1428 88	
Varios deudores	53652 36	
Almacenes	130014 10	
Obligaciones en cartera		1000000 —
Bienes raíces, usinas, redes, concesiones, muebles, etc.	2661089 97	215359 47
Gastos iniciación y formación	37086 39	
Varias cuentas	104691 92	
Conversión		636050 53
	2987963 62	2500000 —

HABER	m/n	o/s
Capital		1500000 —
Fondo de amortización	5256 95	
Ganancias y pérdidas	7678 70	
Varias cuentas	1529458 59	
Obligaciones 1914 al 6% de interés anual		1000000 —
Conversión	1445569 38	
	2987963 62	2500000 —

J. Mitchell de las Carreras, presidente.— José F. Durand, director.—C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 937-v-23 julio.

Empresa Eléctrica "9 de Julio"

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 11 Octubre 1913

Capital Autorizado y Realizado $ 400000 m/n

Balance Mensual al 30 de Abril de 1914

DEBE	$ m/n
Bienes Raíces, Usinas y Redes	804382 90
Acciones en Depósito	5000 —
Caja y Bancos	999 96
Varias Cuentas	98784 67
	909167 53

HABER	$ m/n
Capital	400000 —
Debentures 8 %	390000 —
Directorio	5000 —
Varias Cuentas	114167 53
	909167 53

E. Piccaluga, vicepresidente.—A. Parcus, síndico.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 935-v-23 julio.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA
Calle Esmeralda Nº 188 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno en 9 de Marzo de 1909

Capital autorizado	$ o/s	1500000 —
Capital subscripto	» »	917000 —
Capital realizado	» »	907760 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1914

DEBE	$ m/n	$ o/s
Acciones		583000 —
Acciones iniciadoras		56350 —
Accionistas		9240 —
Caja y Bancos	9939 30	
Almacenes	152695 14	
Varios deudores	68588 46	
Gastos iniciación y formación	37086 39	
Bienes raíces, usinas, redes, concesiones, muebles, etc.	2632421 63	215359 47
Obligaciones en cartera		1000000 —
Varias cuentas	82158 47	
Conversión		636050 53
	2982889 39	2500000 -

HABER	$ m/n	$ o/s
Capital		1500000 —
Fondo de amortización	5232 75	
Ganancias y pérdidas	7678 70	
Varias cuentas	1524408 56	
Conversión	1445569 38	
Obligaciones 1914 al 6 % de interés anual		1000000 —
	2982889 39	2500000 —

J. Mitchell de las Carreras, presidente.— José E. Durand, director.—C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 934-v-23 julio.

Banco Industrial Argentino

Sociedad Anónima
SAN MARTIN 128
Autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905
Reformado sus Estatutos en 23 de Abril de 1907
Balance mensual del 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ m/n
Caja:	
Existencias en efectivo	157311 74
Acciones 1a serie	1000000 —
» Subscriptas	837900
Cuentas corrientes deudores	48123 —
Valores descontados	724775 83
Créditos hipotecarios	33482 —
Muebles, útiles e instalación	4130 10
Diversos	120775 19
	2926497 91

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado	1000000 —
» subscripto	837900 —
» realizado	733010 —
Depósitos en cuenta corriente	135792 68
Depósitos a plazo fijo c/libreta	51053 63
Depósitos en Caja de Ahorros	26872 92
Diversos	125471 30
Fondo de reserva	10264 14
Fondo de previsión	6133 24
	2926497 91

Luis I. Goenaga, presidente. —Mariano Goenaga, gerente. —Timoteo R. Otamendi, subgerente contador. —Tomás M. Pearson, tesorero.—V.º B.º: Celestino Delucchi, síndico.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 926-v-23 junio.

ARTES Y OFICIOS

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 13 de Junio 1905 y 31 de Marzo 1908

Balance General de Propiedades y Deudas de la Sociedad Anónima Limitada Artes y Oficios en Liquidación Practicado en Septiembre 30 de 1913

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Extraordinaria de Socios del 7 de Diciembre de 1913

ACTIVO		$ c/l	$ l/c
Acciones		69650 —	
Accionistas		14300 —	
Gastos de Constitución		580 14	
Caja		349 88	
Mercaderias		20702 61	
Herramientas, Muebles y Utiles		18388 52	
Acciones Cooperativa Telefónica		232 —	
Depósitos en Garantia		300 —	
Maquinarias		18916 71	
Obligaciones a Cobrar		1625 —	
Banco Francés		56 81	
Seguros		577 80	
Banco Español		33 94	
Propiedad Gazcón		112977 09	
Terrenos en Carhué		19200 —	
Terrenos calle Chacarita		30638 77	
Deudores Varios		135782 63	444411 90
Pérdida neta obtenida			29055 08
			473466 98
PASIVO			
Capital		200000 —	
Fondo de Reserva		35962 96	
Obligaciones a Pagar		40712 25	
Acreedores Varios en Cta. Cte		79859 77	
Acreedores Hipotecarios			
Sobre propiedad N/Gazcón 9 %	65000 —		
Sobre propiedad N/Gazcón 1390 8 %	17000 —	82000 —	
Dividendo Personal		7432 42	
Cuotas Terrenos a Pagar:			
Terrenos Chacarita	12152 60		
» Carhué	12960	25112 60	
Jornales Socios		545 04	
Jornales Operarios		1841 94	473466 98
			473466 98

Anselmo Borres, director.—Francisco Rubod, subdirector.—Ernesto Giraudi, conse jal de turno.—Andre Pichetto, Antonio Fisi, síndicos

Demostración de la Cuenta de Ganancia y Pérdida

MERCADERIAS			
Saldo de Cuenta	124156 09		
Existencia seg/Inventario fecha 30/9/13	20702 61	103453 48	
Comisiones		1021 15	
Operarios		60773 09	
Gastos generales		9233 82	
Patentes		1690 50	
Combustible		1320 88	
Intereses y descuentos		6751 31	
Máquinas depreciación		1644 93	
Muebles y Utiles		1544 65	
Alquileres		190 —	
Seguros		2800 57	
Gastos Autómovil		763 86	
Renumeraciones Planos		359 63	
Ganancias y Pérdidas		4128 56	
			195676 43
TRABAJOS			
P/saldo de esta cuenta			166621 35
Pérdida neta Obtenida			29055 08
			195676 43

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913

Anselmo Borres, director.—Francisco Rubod, subdirector.—Ernesto Giraudi, consejal de turno.—Andre Pichetto, Antonio Fisi, síndicos

Buenos Aires, 16 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletin Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 918-v-23 julio.

La Renta Americana

Compañía Nacional de Seguros sobre La Vida.

Domiciliada Av. de Mayo 945

Autorizada por Superior Gobierno de la Nación por Decreto de Abril 2 de 1908.

Balance de Saldos correspondiente al Segundo Trimeste del Sexto Ejercicio.

ACTIVO	$ m/n
Caja	305 56
Títulos de Renta	150260 —
Préstamos Sobre Pólizas	4962 —
Muebles y Utiles	8670 99
Gastos de Instalación	9549 06
Derechos de Fundación	5462 65
Títulos en Custodia	5000 —
Cuentas Corrientes	102360 02
	286570 28

PASIVO	$ m/n
Capital (autorizado, subscripto y relizado)	200000 —
Fondo de Reserva	21653 06
Reservas	10066 26
Cuentas Corrientes	49850 96
Títulos de los Sres/. Directores	5000 —
	286570 28

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Alberto Farelo, p. contador.—A. Lombardini, gerente.—V°. B°.: E. Giustinian, síndico.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

N° 932-v-25 julio.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

Sociedad Anónima

—— 464 Bartolomé Mitre 464 ——

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907, 29 de Noviembre 1909

Capital autorizado .... $ m/n 10000000 —
Capital subscripto .... » » 5000000 —
Capital realizado .... » » 4936970 —

BALANCE SEMESTRAL DE LA CASA MATRIZ Y SUCURSALES AL 30 DE JUNIO DE 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Acciones				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir		5000000 —		
Accionistas				15757 50
Por firmas s/ cuotas a cobrar de la inversión 30 de Junio de 1912				
Caja			167312 07	4708102 89
Existencia en efectivo	33184 72	2223924 83		
Depts. en Bancos	130000 —	1553635 15		
Clearing	4127 35	930542 91		
Descuentos y adelantos			44738 34	10154515 56
Cartera existencia	33829 16	6302262 11		
Adelantos en ctas. ctes. y ctas. caucionadas	10909 18	3852253 45		
Corresponsales del Exterior			34485 80	
Sección depts. en participación				134845 13
Títulos				42973 02
Títulos del fondo de empleados				14760 —
Inmuebles				1271335 89
Muebles y útiles				1 —
Valores en depósito			468003 03	12836169 75
Al cobro por cuenta de terceros	26712 01	1219323 01		
En custodia	215813 62	7817281 85		
En caución	225477 40	3799564 89		
Varias cuentas			7503 26	320449 34
(Saldos deudores			53508 41	
Conversiones				
			775640 91	39498910 08
PASIVO				
Capital autorizado				10000000 —
Capital realizado				4936970 —
Fondo de reserva				447141 53
Prima a cobrar s/acciones				15757,50
Fondo de previsión especial				245898 01
Fondo de auxilio de empleados				17224 85
En títulos		14760 —		
En efectivo		2464 85		
Dividendos a pagar				41109 49
Depósitos			296714 71	10211626 94
En cta. cte y a la vista	23182 08	5285938 08		
A plazo y en caja de ahorros	273532 63	4925688 86		
Depositantes de valores			468003 03	12836169 75
Varias cuentas			10923 17	625197 44
(Saldos acreedores)				
Conversiones				121814 57
			775640 91	39498910 08

José E. Piñero, presidente.— J. Guelles, gerente.—Domingo Repetto, contador.— V°. B°.: P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N° 930-v-23 julio.

Banco Anglo Sud Americano Ltdo.

—78 Reconquista 78—

Casa Matriz en Londres, Inglaterra

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907

Capital autorizado .... £ 5000000 —
Capital subscripto .... » 4500000 —
Capital integrado .... » 2250000 —
Fondo de reserva .... » 1560000 —

Balance mensual al 30 de Junio de 1914 de las Sucursales en la República Argentina, Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos, San Rafael y Rosario.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja:		
Existencia en efectivo	61919 87	1785597 16
Depósitos en otros Bancos	264217 57	3470940 05
Préstamos	1375929 49	33249082 13
Diversa cuentas	9277243 77	3516750 03
	10979310 70	42022369 37

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital:		
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República	2975000 —	4577272 71
Depósitos	936722 01	10019896 75
Diversas cuentas	7067588 69	27425199 91
	10979310 70	42022369 37

Buenos Aires, 13 de Julio de 1914

W. Mc. Robert, gerente interino.—J. J. Mc. Groarty, contador.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N° 916-v-23 julio.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires—Bartolomé Mitre 434/448

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

BALANCE SEMESTRAL (CASA MATRIZ Y SUCURSALES) AL 30 DE JUNIO DE 1914

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones		
A emitir		10000000 —
Caja		
Efectivo $ m/n 15765796 04 $ o/s 1439369 52		
Clearing $ m/n 2791784 25 $ o/s 563428 92	18557580 29	2002798 44
Corresponsales de Ultramar		266208 45
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc.	89081880 46	2441045 29
Cuentas Diversas	6181633 57	1380655 77
Conversión		9028903 71
Títulos Depositados	44843448 03	12849701 80
	158664542 35	37969313 46
PASIVO		
Capital Autorizado		
Subscripto y Realizado $ o/s 10000000 —		
Acciones a Emitirse $ o/s 10000000 —		20000000 —
Fondo de Reserva		881632 31
Fondo de Previsión		2300000 —
Depósitos		
A la vista $ m/n 29794922 27 $ o/s 328960 74		
A plazo en general y Caja de Ahorros $ m/n 59553043 26 $ o/s 1202773 23	89347965 53	1531733 97
Cuentas Diversas	3952510 85	406245 38
Conversión	20520617 94	
Depositantes por Títulos en Custodia y en Garantía	44843448 03	12849701 80
	158664542 35	37969313 46

Antonio Devoto, presidente.—Ezio Bellelli, gerente.—Julio Poli, subgerente.—Francisco Cavassa, contador.—Daniel Bassi, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 917-v-25 julio

COMPAÑIA DE TRAMWAYS PUERTO Y CIUDAD DE BUENOS AIRES, LDA.

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

— DOMICILIO LEGAL EN BUENOS AIRES: P. MENDOZA 429 —

(Autorizada para funcionar en la República Argentina: Septiembre 20 de 1905)

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada en Londres el 15 de Diciembre de 1913

— LA SUCURSAL NO TIENE CAPITAL ASIGNADO —

PASIVO	$ o/s	$ o/s
Capital social:		
Autorizado:		
500 000 Acciones ordinarias de £ 1 cada una..	2520000 —	
500.000 Acciones ordinarias preferidas de £ 1 c/u.	2520000 —	
	5040000 —	
Emitido:		
239.243 Acciones ordinarias íntegramente pagado	1205784 72	
82.000 Acciones ordinarias preferidas íntegramente pagadas	413280 —	1619064 72
«Stock» de primeras obligaciones al seis por ciento:		
Autorizadas y emitidas	1260000 —	
Menos: Compradas y canceladas de acuerdo con la escritura de fideicomiso	27468 —	1232532 —
Bonos de extensión de primera hipoteca al seis por ciento: Autorizado $ 2520000 —		
Emitidos e íntegramente pagados	1697976 —	
Menos: Comprados y cancelados de acuerdo con la escritura de fideicomiso	11592 —	1686384 —
Amortización de Stock:		
Stock de primera hipoteca al seis por ciento	27488 85	
Bonos de extención de primea hipoteca al seis por ciento	11837 83	39326 68
Interés acumulado hasta la fecha:		
Sobre el Stock de obligaciones y bonos de extensión..		64540 98
Cantidad acumulada para amortización de Stock:		
Stock de primeras obligaciones al seis por ciento	2100 —	
Bonos de extención de primera hipoteca al seis por ciento	2979 90	5079 90
Letras a pagar:		
Por la construcción de la línea al Tigre	151987 79	
Por la compra de terrenos	29042 20	
Por derechos de Aduana en disputa	5224 76	186254 75
Cuenta de préstamos:		
Garantizada por el depósito del certificado provisorio de bonos de extención de primera hipoteca al seis por ciento, y por la cesión de un convenio fechado el 12 de Noviembre de 1912		100800 —
Cuenta en suspenso:		
Existencia en almacenes		14432 69
Varios acreedores:		
En Londres	88628 17	
En Buenos Aires	58123 95	146752 12
		5095167 84

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
Compra de concesiones:		
Concesión primitiva (pagada en acciones ordinarias)	655200 —	
Concesión Avellaneda:		
En acciones ordinarias $ o/s 90720 —		
En efectivo » » 52920 —	143640 —	
Concesión lado Este de los diques:		
En acciones ordinarias $ o/s 50400 —		
En efectivo » » 22837 50	73237 50	
Concesión Lanús:		
En acciones ordinarias $ o/s 20160 —		
En efectivo » » 25200 —	45360 —	917437 50
Construcción y equipo:		
Concesión primitiva:		
Al 31 de Diciembre de 1911 $ o/s 1322188 01		
Gastado desde entonces » » 62465 95	1384653 96	
Concesión Avellaneda y otras:		
Al 31 de Diciembre de 1911 $ o/s 626228 84		
Gastado desde entonces » » 228164 71	854393 55	2239047 51
Terrenos adquiridos:		
Al 31 de Diciembre de 1911	158358 02	
Menos: Vendido durante el año 1912	12140 48	146217 54
Cuenta en suspenso:		
(Construcción en Avellaneda, etc.)		21323 06
Concesión Alsina Retiro:		
Costo de la opción	5040 —	
Interés en parte del depósito y trabajos de construcción a tenor del mismo, y gastos	13301 65	18341 65
Government & General Contract Co. Ltd:		
Adelantos para terrenos, contra garantías		15120 —
Comisión y corretajes sobre acciones y Stock:		
Abonado en acciones ordinarias	33959 52	
Abonado en efectivo	233339 78	267299 30
Descuentos sobre Stock de obligaciones y bonos de extención		290511 14
Gastos de las emisiones del Stock de obligaciones, bonos de extención y acciones:		
Según la última cuenta	24653 10	
Gastos adicionales hasta la fecha	6331 62	30984 72
Gastos preliminares		176904 —
Pagos a los fideicomisarios durante la construcción:		
Para la amortización del Stock de obligaciones y bonos de extensión		6615 —
Existencia en almacenes en Buenos Aires y en tránsito		118633 13
Cuenta en suspenso:		
Derechos de Aduana, servicio de aguas corrientes, etc.		9749 67
Depósito en poder de la Municipalidad		7939 80
Cía. de Tramways ciudad y suburbios de Buenos Aires, Lda.:		
Anticipos e intereses al 31 de Diciembre de 1911	349982 85	
Anticipos desde esa fecha	9411 02	
Proporción del interés sobre bonos de extensión de primera hipoteca al seis por ciento que representa el interés sobre lo gastado durante el año	25543 02	
	384936 89	
Construcción y equipo al 31 de Diciembre de 1911 $ 44320 75		
Gastado desde esa fecha » 123385 84	167706 59	552643 48
Varios deudores		9169 61
Efectivo en el Banco y en caja:		
En Londres	14879 40	
En Buenos Aires	2171 76	
En poder de fideicomisarios	266 68	
Menos: En descubierto en el Banco en Buenos Aires..	13287 90	4029 94
Cuenta de explotación:		
Saldo del ejercicio de 1911	102680 51	
Saldo al 31 de Diciembre de 1912	160520 28	263200 79
		5095167 84

C. Massini Ezcurra, representante legal.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 923-v-23 julio.

Banco Industrial Argentino

Sociedad Anónima

San Martín 128

Autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905

Reformados sus estatutos en 23 de Abril de 1907

Balance mensual del 31 de Mayo de 1914

ACTIVO	$ m/n
—	—
Caja:	
Existencia en efectivo	140009 72
Acciones 1a serie	1000000 —
» subscriptas	837900 —
Cuentas corrientes deudores	44558 —
Valores descontados	733873 53
Créditos hipotecarios	36982 —
Muebles, útiles e instalación	4130 10
Diversos	114090 37
	2911543 72

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital autorizado	1000000 —
» subscripto	837900 —
» realizado	733010 —
Depósitos:	
En cuenta corriente	133674 84
A plazo fijo c/libreta	49665 64
En caja de ahorros	22130 92
Diversos	118764 94
Fondo de reserva	10264 14
Fondo de previsión	6133 24
	2911543 72

Luis I. Goenaga, presidente.— Mariano Goenaga, gerente.— Tomas M. Pearson, tesorero.—Timoteo R. Otamendi, sub gerente contador.—Vo. Bo.: Celestino Delucchi, síndico.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908. —*Diego González*, Jefe.

No 925-v-23 julio.

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS PUERTO Y CIUDAD DE BUENOS AIRES, LDA.

— PAÍS DE ORIGEN: INGLATERRA —

Domicilio legal en Buenos Aires: P. Mendoza 429

(Autorizada para funcionar en la República Argentina en Septiembre 20/905)

Balance General al 31 de Julio de 1910

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General celebrada en Londres el 9 de Marzo de 1911

— LA SUCURSAL NO TIENE CAPITAL ASIGNADO —

PASIVO	$ o/s	$ o/s
Capital Social: Autorizado:		
50.000 Acciones Ordinarias de £ 5 cada una	1260000 —	
50 000 Acciones Ordinarias Preferidas de £ 1 cada una	252800 –	
	1512000 –	
Emitido:		
42 241 Acciones Ordinarias, Integramente pagadas	1064473 20	
50.000 Acciones Ordinarias Preferidas	252000 –	1316473 20
Stock de primeras obligaciones al seis por ciento:		
Autorizado y Emitido	1260000 —	
Menos: Comprado y cancelado de acuerdo con la Escritura de Fideicomiso	17010 —	1242990 —
Bonos de extensión de primera hipoteca al seis por ciento:		
Autorizados: $ 756 000 o/s		
Emitido: $ 756 000 85% abonado	642600 —	
Más: Cuotas abonadas anticipadamente	6350 40	648950 40
Varios Acreedores:		
En Buenos Aires	22767 82	
En Londres	90285 01	113052 83
Fondo de Amortización de las Obligaciones en «Stock»:		
Abonado a los Fideicomisarios de las Obligaciones en «Stock» de acuerdo con la Escritura de Fideicomiso	15120 —	
Descuento sobre las Obligaciones en «Stock» compradas por los Fideicomisarios	2010 39	17130 39
Responsabilidad Contingente:		
Saldo pagadero por las Concesiones Avellaneda y Diaz Valdez al completarse la construcción de las líneas.		
En Efectivo $ o/s 31.500 —		
3.800 Acciones Ordinarias de £ 5 cada una, íntegramente pagadas » » 95 700 —		
» » 127 260		3338596 82

ACTIVO		
Compra de la Concesión		655200 —
Construcción y Equipo:		
Según la última cuenta	1146306 48	
Gastado durante el año:		
Construcción y permisos generales $ 61.725 87		
Ampliaciones y nuevas Conexiones » 72.619 22		
Equipo de material rodante » 25.008 56	159353 65	1305660 13
Extensión Avellaneda:		
Compra de la Concesión	91035 —	
Compra de terreno	46969 42	
Construcción y Equipo	218506 28	
Gastos en Lóndres durante la Construcción incluso el interés sobre los Bonos de Extensión de primera hipoteca al seis por ciento	11834 09	368344 79
Comisión a los asegurados y descuento sobre las obligaciones:		
En «Stock», Corretaje, ect.:		
Según la última cuenta	133061 16	
Sobre la emisión adicional de las Obligaciones en «Stock» y Acciones Ordinarias Preferidas	70573 36	
Sobre la emisión de Bonos de Extensión de primera hipoteca al seis por ciento	131040 —	334674 52
Gastos de la emisión de obligaciones en «Stock», acciones ordinarias preferidas y Bonos de extensión de primera hipoteca al seis por ciento		5952 66
Gastos Preliminares:		
Según la última cuenta		176904 —
Importe abonado a los Fideicomisarios de los Tenedores de Obligaciones durante la Construcción en 1908, empleado para amortizar las Obligaciones en «Stock e incluído en el Fondo de Amortización por contra		5040 —
Existencias en depósito en Buenos Aires y en tránsito		30878 92
Varios Deudores		8937 31
Depósitos por Ampliaciones		12452 94
Préstamos contra garantía		309960 —
Efectivo en el Banco y en Caja:		
En Londres	15867 54	
En Buenos Aires	59665 62	
En poder de los Fideicomisarios de los Tenedores de Obligaciones en «Stock»	120 39	75653 55
Cuenta de Explotación:		
Saldo deudor de la misma.	28710 17	
Saldo del Ejercio de 1909	15187 83	
Pago a los Fideicomisarios de los Tenedores de Obligaciones en «Stock», correspondiente al año 1910	5040 —	48938 —
		3338596 82

C. Massini Ezcurra, representante legal.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 925-v-23 julio.

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS PUERTO Y CIUDAD DE BUENOS AIRES, LDA.

— PAÍS DE ORIGEN: INGLATERRA —

Domicilio legal en Buenos Aires: P. Mendoza 429

(Autorizada para funcionar en la República Argentina: Septiembre 20 de 1905)
La Sucursal no tiene capital asignado

Balance General al 31 de Diciembre de 1911

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada en Londres el 16 de Septiembre de 1912

PASIVO	$ o/s	$ o/s
Capital social autorizado:		
500 000 acciones ordinarias de £ 1 ($ 5,04 o/s) c/una	2520000 —	
500.000 acciones ordinarias preferidas de £ 1 cada una	2520000 —	
	5040000 —	
Emitido:		
237 405 acciones ordinarias íntegramente pagadas	1196521 20	
52.000 acciones ordinarias preferidas íntegramente pagadas	262080 —	1458601 20
«Stock» de primeras obligaciones al 6 %:		
Autorizadas y emitidas	1260000 —	
Menos: compradas y canceladas de acuerdo con la escritura de fideicomiso	22050	1237950 —
Bonos de extensión de primera hipoteca al 6 %:		
Autorizados $ o/s 2520000 —		
Emitidos e íntegramente pagados	1360800 —	
Menos: comprados y cancelados de acuerdo con la escritura de fideicomiso	4032 —	1356768 —
Interés acumulado hasta la fecha:		
Sobre Stock de primeras obligaciones al 6 %	30948 75	
Sobre bonos de extensión de primera hipoteca al 6%	24368 93	55317 68
Pagos acumulados para amortización de Stocks:		
Sobre Stock de primeras obligaciones al 6 %	2100 –	
Sobre bonos de extensión de primera hipoteca al 6%	1575 —	3675 —
Letras a pagar:		
Por terrenos adquiridos	98743 49	
Por derechos de Aduana en disputa	8444 86	107188 35
Varios acreedores:		
En Londres	74024 26	
En Buenos Aires	21731 35	95755 61
Amortización de Stocks:		
Stock de primeras obligaciones al 6 %.		
Pagado a los fideicomisarios	20160 —	
Descuento sobre el Stock comprado	1906 69	22066 69
Bonos de extensión de primera hipoteca al 6 %.		
Pagado a los fideicomisarios	3784 41	
Descuento sobre bonos comprados	247 59	4022 —
		4341354 53

ACTIVO		
Compra de concesiones:		
Concesión primitiva según la última cuenta	655200 —	
Concesión Avellaneda	143640 —	
Concesión lado Este de los Diques	73290 99	
Concesión Lanús	45360 —	917490 99
Construcción y equipo:		
Costo al 31 de Diciembre de 1910	1727306 16	
Gastos adicionales hasta la fecha	221057 21	1948363 37
Comisión, descuento y corretaje sobre acciones y Stock:		
De acuerdo con la última cuenta	334674 52	
Gastos adicionales hasta la fecha	105336 —	440010 52
Gastos de emisión del Stock de obligaciones. bonos de extensión y acciones:		
Según la última cuenta	12567 66	
Gastos adicionales hasta la fecha	12085 44	24653 10
Gastos preliminares		176904
Pagos a los fideicomisarios para la amortización del stock de obligaciones y bonos, durante la construcción:		
Stock de primeras obligaciones al 6 %	5040 –	
Bonos de extensión de primera hipoteca al 6 %	1575 –	6615 —
Terrenos adquiridos		158358 02
Existencia en almacenes en Buenos Aires y en tránsito		40175 51
Cuenta en suspenso por derechos de Aduana en disputa, servicio de aguas corrientes, etc		13004 04
Depósito en poder de la Municipalidad		7939 81
Compañía de Tramways Ciudad y Suburbios de Buenos Aires, Ltd:		
Anticipos para compra de concesiones y terrenos	302915 70	
Anticipos para construcción y gastos	73666 65	
Proporción del interés sobre bonos de extensión de primera hipoteca al 6 %, correspondiente al interés sobre los gastos antedichos durante la construcción.	17721 25	394303 60
Government y General Contract Co. Ltd:		
Anticipado por terreno contra garantías	15120 —	
Opción sobre la concesión Alsina Retiro	7560 –	22680 —
Deudores varios		9129 85
Préstamos contra garantía		50400 —
Efectivo en el Banco y en Caja:		
En Londres	15129 95	
En Buenos Aires	13500 56	
En poder de los fideicomisarios del Stock de obligaciones	16 70	28647 21
Cuenta de explotación:		
Saldo del ejercicio de 1910	58020 56	
Saldo al 31 de Diciembre de 1911	44659 95	102680 51
		4341354 53

C. Massini Ercurra, representante legal.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 920-v 23 julio.

«La Unión»

Sociedad Anónima Fundición y Talleres
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1914, a las 4 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1914.
2º Elección de dos Directores, un suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionsitas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto, y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

14 Julio. — Nº 830-v-27 julio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Julio, a las 4 p. m., en su local social, 25 de Mayo 696, (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo, y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.

Siendo esta la segunda convocatoria, y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Julio de 1914. — El Gerente.

14 Julio. — Nº 829-v-23 julio.

Balneario de Punta del Este

(Sociedad Anónima)

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el local social, calle Cangallo Nº 301, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 6 de Mayo ppdo.
2º. Rectificación de la resolución adoptada en la mencionada Asamblea, en lo que respecta al nombramiento de una comisión liquidadora, y adopción del procedimiento dispuesto por el artículo 371 del Código de Comercio, para la liquidación resuelta, de la sociedad.
3º. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 4 de Agosto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — El Directorio.

21 Julio — Nº 856-v-14 agosto.

Banco de Castilla y Río de la Plata

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la sexta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en nuestro local social, Chacabuco 82, el día 31 del corriente a las 3 y 30 pasado meridiano, debiendo tratarse en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1913 a 1914 y aprobación del reparto de utilidades.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de esta Asamblea puedan firmar el acta de la misma.
3º Elección de cuatro Directores por el término de dos años, en sustitución de los señores Gorgonio de Miguel, Juan M. Vidal, doctor Manuel Galvez y José Horta, que han terminado su mandato.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año, en sustitución de los señores Lucas Nieto e Isidro Casanova. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1914. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

16 Julio — Nº 849-v-31 julio.

Caras y Caretas

Sociedad Anónima

Chacabuco 151

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 del próximo mes de Agosto, a las 10 antes meridiano, en el local de la sociedad, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del convenio celebrado por el directorio con la casa Winkler Fallert y Cía., y con el señor Carlos Winkler, sobre liquidación de las cuentas pendientes entre esta Empresa y dichos señores.
2º Aprobación de la rescición del contrato entre esta Empresa y el señor Carlos Winkler, para dirigir los talleres de la misma; y
3º Aprobación del desistimiento de la subscripción de siete acciones hechas por el señor Carlos Winkler, como consecuencia de esa liquidación de cuentas y en razón de la salida de la Empresa que se acuerda con dicho señor.

Los accionistas podrán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día anterior al de la Asamblea para obtener su boleta de entrada y ésta, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se celebrará con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1914. — El secretario.

16 Julio — Nº 847-v-5 agosto.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores

Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1914, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la sociedad, memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.
2º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la asamblea, los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la sociedad, o representantes de los mismos, depositando sus acciones o los recibos de las mismas en la Caja de la Compañía. — El Presidente.

20 Julio. — Nº 882-v-5 agosto.

«Unión Comerciantes»

Compañía de Seguros

Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 8 del actual, convoca a los señores accionistas, para celebrar asamblea general ordinaria el 30 del corriente, a las 3,30 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 783, 2º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 9º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.
2º Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Laureano Aller, don Mariano López, don Galo Llorente, don Ubaldo García y don Florentino A. Puelles; elección de dos Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Félix Fernández y don Manuel A. García, todos por terminación de su mandato y elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores don Juan F. Díaz y don Edmundo Hermann, respectivamente.
3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas, y sus resoluciones, obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

14 Julio. — Nº 831-v-30 julio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18, Inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.
2º Nombramiento de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del Art. 18, Inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 29 del corriente mes de Julio a las 4 p. m. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.—El Secretario.

14 Julio. — Nº 821-v-30 julio.

El Comercio

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, el día cinco de Agosto próximo, a las tres de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondiente al 25 ejercicio.
2º Sanción de la distribución de beneficios.
3º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
4º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano, Vicente Peluffo, y Rómulo D. Lanusse; un síndico y síndico suplente, por un año, en lugar de los señores Sebastián Urquijo, y Antonio Azpeitia.

Los mencionados señores, cesan en sus respectivos cargos por expiración del período para el cual fueron designados.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El gerente.

18 Julio — Nº 868-v-5 agosto.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de S. M.

Asamblea Ordinaria

2ª Convocatoria

Convócase a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria el día 26 de Julio, a las 2 p. m., en su local Chile 1567.

Orden del día:

Rendición de cuentas segundo trimestre de 1914.
Relación de la Presidencia.
Elección de ocho consejales suplentes.
Propuesta Alcari: — Supresión de la tasa de entrada de los asociados desde los 40 años.
Nombramiento de dos socios que firmarán el acta. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — El Gerente.

21 Julio Nº 892-v-25 julio.

Sociedad Franco Argentina de Caminos

Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477 (4º piso) el 31 de Julio de 1914, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º. Consideración sobre la Memoria y Balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. Su aprobación.
2º. Nombramiento de dos Directores Titulares, de dos Suplentes, de Síndico y de Suplente.
3º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores Accionistas, que 3 días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría, sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

3 Julio. — Nº 739-v-24 julio.

«La Mundial»

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 27 de Julio del corriente año, a las nueve y media de la noche, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Tercer Ejercicio.
3º Aprobación de la distribución de utilidades.
4º Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores David Costaguta y Elbio A. Coelho, que terminan su mandato.
5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. J. Coelho y M. Martínez Pérez, que terminan su mandato.

Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Joaquín Gorina, Director General.

Nota — Copia del Art. 23 de los Estatutos: — «Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».

8 Julio. — Nº 784-v-27 julio.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 31 de Julio de 1914, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (entrepiso).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de un Director Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Lectura del Acta de esta Asamblea y designación de dos Accionistas para subscribirla.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

17 de Julio. Nº 856-v-31 julio.

Comptoir General de Bijouterie

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio cítase a los señores accionistas de la Sociedad Comptoir General de Bijouterie a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 5 p. m. en el local de la calle Sarmiento 487, 4º piso, escritorio 2 y 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio de 1913 a 1914

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor José Astier, fallecido, de dos Directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado por la convocatoria. — El Secretario.

13 Junio Nº 570 -v-30 junio.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea General del 29 de Julio de 1914, a las 6 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de los miembros que deben componer el nuevo Directorio.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1914. — Carlos Burmeister, Secretario.

4 Julio. — Nº 745-v-28 julio.

«El Quebracho»

Sociedad Anónima

(En Liquidación)

Convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, para el día 27 de Junio de 1914, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

Aprobación de la memoria y balance correspondientes a la liquidación de la sociedad.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos, diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — La Comisión liquidadora.

13 Junio. — Nº 567-v-27 junio.

«The Economy Limited»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Martes 28 de Julio de 1914 a las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1439, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del 4º Ejercicio Social: Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Juan C. Rodríguez y Luciano Vittoni, y de Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato.

4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Artc. 23 de los Estatutos los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Julio, y retirar su entrada correspondiente. — El Secretario.

10 Julio Nº 801 -v-28 julio.

«La Hispano Argentina»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

El Directorio de ésta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y por resolución del 8 del corriente, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 del actual a las tres de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 24 Ejercicio de la Compañía, cerrado al 30 de junio próximo pasado y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años para reemplazar a los señores doctor José María Carrera, don Cayetano Sánchez, don Elías Romero, don Manuel G. Llamazares, don Antonio Villamil y don Francisco Gutiérrez; dos Directores Suplentes por dos años, en sustitución de los señores doctor Lorenzo V. Ruíz y don Manuel Mercado y Síndicos Titular y Suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Lino G. Tuñón y don Martín H. Berraondo.

3º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — El Gerente.

10 Julio Nº 800 -v-31 julio.

Compañía Aurífera Argentino Peruana

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaia que tendrá lugar el 28 de Julio de 1914 en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

Resolución respecto de la garantía pedida por la Compañía Arrendataria.

Se avisa a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, a más tardar, con tres día de anticipación. Julio de 1914. — E Directorio.

10 Julio Nº 797 -v-28 julio.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887 — Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 30 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local del Banco para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXVII, Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, Emilio S. Landó, y Luis Barberini, salientes, así como también tres Directores suplentes, un Síndico, y un Síndico Suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelejibles.

3º Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina, Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, y los que ya los tengan depositados, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1914. — El Secretario.

11 de Julio Nº 805-v-30 julio.

Banco Agrícola-Comercial Argentino

(En liquidación)

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones que determina el Artículo 52 de los Estatutos Sociales, para la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 7 del corriente, por el Síndico Liquidador de la Sociedad que subscribe, se cita en segúnda convocatoria, a los Señores Accionistas, para la Asamblea que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Julio, a las 9 p. m., en local de la calle Lavalle 1431, de esta Capital.

Se previene a los Señores Accionistas, que de conformidad con el Artículo 53 de los Estatutos Sociales, esta Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas presentes, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tratar sobre la renuncia presentada por el Señor Luis Ardite Rocha, de miembro de la Comisión Liquidadora y en caso de ser aceptada, procederse a la elección de un substituto.

2º En cumplimiento del Artículo 104 de los Estatutos Sociales, procederse a la elección de otros dos miembros para integrar la Comisión Liquidadora, puestos no llenados por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 25 de Marzo ppdo.

3º Fijación de emolumentos para cada uno de los miembros de la Comisión Liquidadora.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55 de los Estatutos Sociales, se previene a los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones en la Caja del Banco, en Buenos Aires, calle Lavalle 1346, departamento 4, de 1 a 3 p. m., todos los días hábiles, hasta el día 20 de Julio de 1914. — Buenos Aires, Julio 10 de 1914. — Guillermo González, Síndico Liquidador.

11 Julio. — Nº 809-v-23 julio.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 31 del corriente a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Alsina 553.

Orden del día:

Lectura de la memoria, presentación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, hasta el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Enrique Udaondo, Ernesto Mapelli y Luis Molteni, que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores doctor Mario Gorostarzu y don Luis Martín que también cesan en sus funciones.

Designación de dos accionistas para que con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1914. — Daniel A. Solanas, director secretario.

11 Julio — Nº 803-v-31 julio.

Sociedad Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al VIII ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 28 de Julio de 1914, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio de 1914. — El Contador.

15 Julio. — Nº 838-v-31 julio.

«La Cooperativa Italiana»

Cooperativa Limitada

Sociedad Anónima

Aristóbulo del Valle y Martín Rodríguez

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Julio, a las 9 p. m., en el local de la Sociedad «Unione Operai Italiani», calle Sarmiento número 1374, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y del balance de la sociedad.

2º Resolver sobre la continuación de la sociedad o su disolución y liquidación.

3º Renuncia colectiva del Consejo de administración y nombramiento del nuevo.

4º Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos, deben de depositar sus acciones en el escritorio, calle Talcahuano Nº 123, antes del día 26 del corriente mes. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — José Toppi, secretario.

13 Julio.—Nº 815-v-29 julio.

Compañía Franco-argentina de Tierras

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio de 1914, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 665, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de un Director.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, es necesario que hayan sido depositadas las acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio de 1914.—El Directorio.

13 Julio. — Nº 820-v-30 julio.

«Mercado Abasto Proveedor»

Sociedad Anónima

Cumpliendo con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 2 de Agosto próximo a las dos pasado meridiano, en el local del «Anexo del Mercado», calle Guardia Vieja Nº 3377, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, exámen y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, así como el informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años y dos por un año; tres Directores Suplentes por un año; y Síndico titular y Suplente.

3º Designar los dos señores Accionistas en quienes se delegue la subscripción y aprobación del acta.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para poder intervenir en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones y retirar las boletas de entrada con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El Presidente.

16 Julio Nº 840-v-1º agosto.

Cooperativa «El Hogar Obrero»

Bolívar 1864

Buenos Aires, Julio .. de 1914.

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General, que se celebrará el día 29 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local social, Bolívar 1864, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del directorio y balance.

2º Elección de dos directores titulares y tres suplentes, por un período de 6 meses.

3º Fijación de la garantía de los directores (artículo 339 del Código de Comercio.

4º Remuneración correspondiente al síndico (artículo 341 del Código de Comercio).

5º Designación de dos socios para firmar al acta. — El secretario.

16 Julio — Nº 848-v-29 julio.

"Café Paulista"

SOCIEDAD ANONIMA

Casa Matríz: Calle Salta 459, 461 y 471.

—Buenos Aires—

Autorizada por el P. E. el 18 de Enero de 1912

Capital autorizado..... $ c/l 2000000 —
» realizado ...... » » 1000000 —

2º. Balance Trimestral al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ m/n
Muebles, Maquinarias, Instalaciones, etc......	1095767 85
Mercaderías y Cuentas Explotación	71263 91
Deudores Varios...........	148278 92
Caja y Bancos.......	62847 29
Títulos, Valores y Terrenos.	133458 95
	1511616 92

PASIVO	$ m/n
Capital....................	2000000 —
» a Emitir...........	1000000 —
	1000000 —
Fondo de Amortización.....	250000 —
» « Reserva.........	20900 75
Acreedores Varios..........	226722 80
Ganancias y Pérdidas, saldo de 1913	13993 37
	1511616 92

O. Alves de Lima, presidente.—O. Alves de Lima Junier, director general y secretario.—J. Monlith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 889-v-23 julio.

La Giovine Italia

Sociedad de S. M.

«La Joven Italiana» Sociedad Civil de Socorro Mutuo, Boulogne Sur Mer 730, invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria tendrá lugar el próximo Domingo, 26 del corriente, a las 10 a. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Rendición de Cuentas del 1er. y 2º. trimestre de 1914.

2º Nómina de dos socios para firmar el acta.

3º Asuntos varios. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — El Presidente.

21 Julio Nº 893-v-23 julio.

Droguería de la Estrella Ltda.

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 25 de Julio de 1914, a las 8 y 1/2 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 8º Ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo, y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección por un año de un Miembro titular del Directorio, y de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de Síndico titular, Síndico suplente y de los Miembros de la Dirección General.

4º Remuneración del Síndico.

5º Autorizar al Directorio a disponer del Fondo de Reserva Especial hasta la suma de pesos 1.380.000 oro sellado, para con ella llevar a cabo en la época y condiciones que considere más conveniente: o la distribución a los tenedores de acciones ordinarias, de una acción nueva ordinaria integrada y a la par por cada acción ordinaria actual, o bien la entrega a los mismos de una acción nueva ordinaria integrada y a la par por dos de las acciones ordinarias actuales efectuando el traspaso y la aplicación de la suma equivalente al valor de esas acciones distribuídas a la Cuenta Capital, y resolver también todas las demás cuestiones relativas a la equitativa distribución y asignación de la parte del Fondo de Reserva especial de que se va a disponer, de conformidad con el Estatuto y la ley.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el artículo 30 de los Estatutos, deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa número 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Doctor Ernesto Budín, Secretario.

4 Julio. — Nº 742-v-25 julio.

Club Español

Convocatoria

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el día 25 del corriente a las 8 y 30 p. m., se celebrará la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 53 del Reglamento, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2º Autorización para contratar un préstamo por quinientos mil pesos moneda nacional, en el Banco Hipotecario Nacional.

3º Elección de tres vocales y cuatro suplentes para integrar la Comisión Directiva, y cuatro miembros y cuatro suplentes para el Jurado.

4º Nombramiento de dos señores socios para autorizar el Acta de la Asamblea. — Fermín F. Calzada, presidente. — Leandro García (hijo), secretario.

18 Julio Nº 872-v-25 julio.

Ruderverein Teutonia

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Julio próximo, a las 9 pasado meridiano, en el Salón del Aues Keller, calle Bartolomé Mitre 650, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre el primer semestre 1914.

2º Elección del presidente por el término de 6 meses.

3º Elección de 6 miembros de la Comisión Directiva.

4º Elección de 4 suplentes.

5º Elección de 2 revisores de caja.

6º Discusión libre.

7º Elección de 2 socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — W. Dierks, secretario honorario.

18 Julio — Nº 875-v-27 julio.

Marina Mercante Argentina

Primera Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Avenida de Mayo 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores por tres años, 1 por dos años, y 1 por un año; elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, que para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositen en las Oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo 295-97, sus acciones, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El secretario.

15 Julio — Nº 836-v-31 julio.

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día 31 de Julio del corriente año, a las 9 p. m., en el local central calle Cangallo número 1154, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2º Elección de Presidente, siete vocales, nueve Suplentes y tres Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Aldao, Presidente; Pedro Picardo; Carlos F. Palacio; Sebastián Lezica, Bernardo Curutchet, doctor Raimundo Naveira, Miguel P. Duffy y doctor Ricardo S. Curutchet, Vocales; Tomás B. Seco, Mario Garino y Víctor Yurrita, de la Comisión Revisora de Cuentas. — Buenos Aires, Julio 15 de 1914. — Ricardo C. Aldao, Presidente. — Carlos F. Palacio, Secretario. — Héctor Fernández, Secretario.

21 Julio Nº 896-v-31 julio.

Sociedad Nacional de Farmacia

De acuerdo con los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se cita a los señores socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social, Corrientes 2527, el día 23 del corriente, a las 8 y 30 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria del Presidente.

3º Lectura del informe de la Comisión revisora de cuentas.

4º Lectura del Balance General de Caja.

5º Elecciones.

6º Resolución de los otros asuntos que constituyen la orden del día.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El secretario.

16 Julio — Nº 844-v-23 julio.

Club Italiano

Asamblea General Ordinaria

Sábado 25 de Julio de 1914 a las 9 p. m.

Orden del día:

1º. Relación de revisadores de cuenta.

2º. Relación de la C. D. (Discusión y aprobación del balance semestral.

3º. Propuesta del señor Julio Berardi, hecha en la Asamblea de Enero 24 (Agregado al Art. 6 de los Estatutos sociales). «Los hijos de socios que llegados a los 18 años de edad quieran ser socios efectivos, sean exentos de la cuota de ingreso y extraordinaria, siendo admitidos pagando sólo la cuota de cinco pesos mensuales, como los socios antiguos.

4º. Reclamo firmado por un grupo de socios, que piden:

a). Que se organice un nuevo concurso para el servicio de buffet y que cada uno de los concurrentes acompañe a su propuesta una nota con una lista de precios a los cuales deberá venderse la mercadería e indique la medida de las copas para los diversos licores; b). Que se nombre una comisión de 5 ejercentes del ramo de buffet o almacén, para estudiar las tarifas presentadas, las medidas propuestas e indique en caso las reformas necesarias; c). Que para estudiar las condiciones de la nueva licitación y las mejores fuentes de producción, sea nombrada una comisión especial, compuesta de 5 miembros; d). Que las comisiones antes mencionadas sean nombradas por la Asamblea y que las presida el Presidente del Club.

5º. Nombramiento de dos socios para firmar el acta (Art. 21 de los Estatutos).

6º. Nombramiento de 5 escrutadores.

7º. Elecciones generales: nombramiento de 11 consejeros, 3 revisadores de cuentas y 5 miembros de la Comisión Arbitral.

(Todas las elecciones serán efectuadas por lista, sobre papel blanco, por escrutinio secreto (Art. 21 de los Estatutos).

Extracto de los Estatutos Sociales

Art. 16. La Asamblea General es la autoridad suprema del Club Italiano, y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día, para la cual fué convocada y cualquiera que fuese el número de los socios presentes.

Art. 19 No podrán asistir a la Asamblea aquellos socios que no poseyesen el recibo del mes anterior a la convocatoria.

En las asambleas ordinarias, los socios podrán presentar proyectos que siendo apoyados serán incluídos en la orden del día de la asamblea subsiguiente. — Mario Obliglio, presidente. — Carlos Clerici, secretario.

21 Julio — Nº 885-v-25 julio.

Sociedad Filantrópica Suiza

Asamblea Semestral de Socios

De conformidad con el artículo 4º de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 26 de Julio a la 1 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Tesorero.

2º Elección del Vicepresidente, Vicetesorero y Vicesecretario, por un año; 8 consejeros por un año. Un consejero por 6 meses por renuncia del señor Pedro Fontana.

3º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el Acta de la Asamblea.

4º Informe del Consejo Directivo referente al asunto Reedificación Casa Suiza.

5º Eventuales. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1914. — El Presidente.

22 Julio Nº 912-v-25 julio.

Pompieri Volontari

Unica Convocatoria

Para el Viernes 31 del corriente, están citados los socios de la Sociedad Italiana «Pompieri Volontari», de la Boca», a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local social, Brandzen, 559, a las 8 y 30 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación del señor Presidente.

3º Aprobación del Balance semestral.

4º Elección de dos miembros suplentes de la Comisión Directiva.

5º Nombramiento de dos socios, para firmar el acta de la presente asamblea. — El Gerente.

22 Julio Nº 913-v-27 julio.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria que debía verificarse el día 3 del corriente, por falta de quórum, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el 29 de Julio de 1914, a las 10 a. m., en la calle Maipú N° 259, para tratar la siguiente:

Orden del día:

(1) La elección de tres directores titulares en reemplazo de directores que han renunciado.
(2) Elección de un director suplente.
(3) La aprobación de la Administración del Directorio desde la última Asamblea General hasta la fecha.
NOTA: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la Asamblea.
OTRA: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.
6 Julio N° 761-v-27 julio.

«Asilo Coronel Fraga»
Protección a la niñez desvalida
Secciones 26ª, 30ª, y 32ª
Calle California N° 1217
Señor Consocio:
De acuerdo con los artículos 11 y 12, título III, de los Estatutos, se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a las 3 p. m., para tratar la siguiente
Orden del día:
1° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2° Aprobación de la Memoria.
3° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de su dictamen.
4° Elección de ocho titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los señores que han terminado su mandato.
5° Elección de Comisión Revisora de cuentas, tres titulares y tres suplentes.
NOTA: En caso de no concurrir el número suficiente ese día, ésta se llevará a cabo el día 2 de Agosto, con el número de asistentes.— Carlos Dodero.
22 Julio N° 907-v-24 julio.

«Pedernales»

Sociedad Anónima

Explotación de Ganadería y Agricultura
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1914 a las 3 p. m. en la calle San Martín N° 195, para considerar y resolver la siguiente:
Orden del día:
1° Nombramiento de Vicepresidente por renuncia del titular.
2° Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.
Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco o en la caja de la Sociedad, calle San Martín número 195, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — El Secretario.
22 Julio N° 901-v-7 agosto.

La Cooperativa de Hacendados
Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Miércoles 12 de Agosto, a las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su aprobación los asuntos que se detallan en la siguiente
Orden del día:
1° La Memoria, Inventario y Balance General, cuentas de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el 10° Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores don Ernesto Echagüe, doctor Celedonio Pereda, doctor Pedro Gandulglia y doctor Luís C. Saavedra, que han terminado su mandato y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.
3° Aprobación del acta de la misma Asamblea.
Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su Título V, y especialmente en los artículos siguientes:
Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de sus socios, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.
Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, 3 días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de Convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los Artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.
Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para esta caso. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — Ernesto Echagüe, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente Secretario.
22 Julio N° 903-v-12 agosto.

Unión Industrial Argentina

33ª Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 2461, el Miércoles 29 del corriente a las 8 y 30 p. m.
Orden del día:
1° Consideración de la Memoria.
2° Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3° Lectura del Balance General de Caja y estado económico.
4° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.
5° Nombramiento de la Comisión de escrutinio.
6° Elección de Presidente, siete consejeros titulares y siete suplentes.
7° Nombramiento de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
De conformidad con lo que prescribe el artículo 91 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Julio 15 de 1914. — Domingo Noceti, presidente. — Luis Pascarella, secretario.
22 Julio N° 906-v-29 julio.

Banco Sud Americano

Av. de Mayo 1354

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la Asamblea convocada para el día 18 de Julio del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la misma, se invita por segunda vez a los señores accionistas, que concurran el día 5 de Agosto, a las 3 p. m., al local del Banco Av. de Mayo 1354, para tratar la siguiente
Orden del día:
1° Lectura del Balance y Memoria del ejercicio vencido.
2° Integración del Directorio, por renuncia del Presidente, un Director y dos suplentes.
3° Aumento del Directorio, a cinco miembros titulares.
4° Nombramiento de Síndico titular, y suplente por terminación del mandato de los actuales.
5° Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta levantada en la Asamblea.
Art. 25. — Se ruega a los señores Accionistas que para tomar parte a la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Julio 21 de 1914. — El Presidente.
22 Julio N° 915-v-5 agosto.

Banco de Buenos Aires

Sociedad Anónima

550 Reconquista 550

Se convoca a los señores Accionistas del Banco de «Buenos Aires», a la primera Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 14 de Agosto próximo, en el local del establecimiento, Reconquista 550, a las 4 p. m., para tratar la siguiente
Orden del día:
1° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2° Modificación de los Estatutos sociales, según el proyecto impreso y repartido oportunamente a los señores accionistas.
3° Consideración y aceptación de la renuncia colectiva del directorio, de acuerdo con los estatutos reformados y nombramiento de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente para formar el nuevo directorio.
4° Designación de tres accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.
Nota: Para concurrir a este acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, (Art. 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio de 1914. — Alfredo J. Ruanova, secretario.
23 julio — N° 931-v-14 Agosto.

Compañía Nacional de Viñedos del Sud

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria que debió efectuarse el 18 del corriente, convócase nuevamente a los señores Accionistas para el día 4 de Agosto próximo a las 2 p. m., en el local social, Rivadavia 1255, al sólo objeto de autorizar el pedido de convocatoria de acreedores y cualquier otra facultad que fuere necesaria, a fin de llevar a cabo la liquidación acordada en la Asamblea del 27 de Abril.
Las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación, por lo menos y siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que asista. — El Directorio.
23 julio — N° 928-v-3 agosto.

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», de acuerdo con sus Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Odirnaria de accionistas, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio, Sala del Interior, el día 10 de Agosto a las 4 p. m.
Orden del día:
1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2° Distribución de las utilidades.
3° Considerar el arrendamiento de un galpón para instalación de los Talleres y depósitos.
4° Nombramiento de cinco Vocales y dos Suplentes; Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: Guillermo A. Seré, C. M. Rivero Haedo, Gustavo A. Frederking, Ernesto A. Pasman, Lorenzo M. Irigaray, Santiago Capdepont y Luciano M. Seré; Andrés Iribarne y Arístides Spont.
5° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
23 julio — N° 929-v-8 agosto.

Sociedad Cooperativa (Limitada) Empleados de Banco

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Ateneo Nacional, Charcas N° 1743, el día 8 de Agosto de 1914, a las 3 p. m., para tratar la siguiente
Orden del día:
1° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1914.
2° Discusión de los proyectos para modificación de los Artículos de los Estatutos, Nos. 1, 2, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 30, y la agregación de los Nos. 48 y 49.
3° Nombramiento de tres Gerentes de Banco para constituír la Comisión Consultiva. (Art. 25 de los Estatutos).
4° Elección de 6 titulares y 4 suplentes para integrar la C. D. y un Síndico y un Síndico suplente.
5° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente boleta de entrada en la secretaría de la Sociedad, Florida 588, antes del día 6 de Agosto próximo. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1914. — Eduardo M. Quintana, Vicepresidente, — José Boccini, secretario.
23 julio — N° 927-v-8 agosto.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de impresos, útiles y materiales para el servicio de Correos y Telégrafos, durante el segundo semestre del corriente año.
Por el pliego de condiciones y el detalle correspondiente, ocurrir a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista, de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se abrirán las propuestas públicamente, el Sábado 25 de Julio próximo venidero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, Junio 25 de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa, M. Carlés.
v-25 julio.

Intendencia Municipal de la Capital
Buenos Aires, Julio 8 de 1914.
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1° de la Ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y lo dispuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente número 33407-C-914,
El Intendente Municipal—
decreta:
Reglamentación de las Fábricas de Tejidos, Hiladerías y Sombrererías
Art. 1° Las fábricas de tejidos, hilanderías y sombrererías, estarán regidas en su implantación y funcionamiento por la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación:
Art. 2° Los locales destinados a talleres, poseerán:
a) Muy buena luz.
b) Amplia ventilación, que será de preferencia superior y lateral.
Art. 3° Las secciones de depósitos de lana natural, lavada o teñida, deberán ser construídas de mampostería hasta la altura de tres metros como mínimo pudiendo el resto ser de hierro; los pisos y frisos, que será de 2 metros, serán impermeables, debiendo tener desagües las secciones donde se deposite lana mojada, los que deberán ser aprobados por las Obras de Salubridad.
Art. 4° La sección lavadero de lana y de artículos hechos, y tintorería, serán construídos con todos los requisitos exigidos en el artículo anterior.
Art. 5° En la sección cardado y trituración de trapos, además de las condiciones de construcción, que serán las exigidas para el resto del establecimiento, será obligatoria la protección de las máquinas, particularmente y en forma tal, que los polvos no puedan propagarse a la atmósfera general del taller.
Art. 6° La sección tintorería, estará instalada y su trabajo se efectuará de acuerdo con la reglamentación especial.
Art. 7° En la sección blanqueo de los hilos y de tejidos de lana o seda, la construcción será de mampostería hasta la altura de tres metros, y el resto podrá ser de zinc, debiendo tener buena luz y ventilación, la que

será superior y lateral y piso impermeable.

Los azufradores deberán ser de mampostería, con puertas de hierro. En el techo deberá colocarse una chimenea de ventilación, que tendrá un aparato especial que permita cerrarla para efectuar el azofrado. Al fin de esta operación, se abrirán las chimeneas y puertas para establecer un fuerte tiraje y eliminar el ácido sulfuroso.

Las estufas destinadas a secar, estarán fuera de los talleres, y serán construídas con material incombustible.

Cuando se haga uso del ácido sulfúrico en disolución, esta operación, se efectuará en aparatos cerrados y bajo campana y tubo de aspiración.

Art. 8° En los aparatos secadores donde se utiliza este ácido sulfúrico, se colocará campana y tubo de desprendimiento.

Art. 9° La sección sombreros, deberá sujetarse a las mismas condiciones exigidas en el Art. 3°.

Art. 10. En la sección tejido propiamente, la construcción será de mampostería hasta la altura de tres metros, como mínimum, pudiendo ser el piso impermeable o de madera bien unida.

Art. 11. Las demás condiciones del establecimiento, deberán ajustarse al reglamento general.

Art. 12. Los desagües y tratamiento de las aguas servidas, deberán ser aprobadas por las Obras de Salubridad.

Art. 13. Los obreros estarán protegidos con delantales impermeables calzado y guantes apropiados, en las secciones donde se manejen líquidos y substancias nocivas a la salud.

Art. 14. Acuérdase plazo de un año a los establecimientos existentes y que funcionen con permiso, para que se coloquen, de acuerdo con la presente reglamentación.

Art. 15. Las transgresiones a la presente reglamentación serán penadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 14., de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, con multa o clausura, según la gravedad de la infracción.

El D. E. impondrá la penalidad respectiva, pudiendo, si lo juzga conveniente, solicitar previamente dictamen de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Reglamento de las tintorerías

Art. 1° Las tintorerías estarán regidas en su implantación y funcionamiento, por la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación.

Art. 2° Los locales destinados a talleres estarán construídos de mampostería y tendrán buena luz y amplia ventilación, que será de preferencia superior y lateral, debiendo tener el piso y friso impermeable en las secciones donde se manejen líquidos o se destinen a depósitos de ropa mojada, pudiendo en el resto del establecimiento, ser de madera, salvo las secciones destinadas a substancias inflamables y químicas que deberán estar de acuerdo con la reglamentación pertinente.

Art. 3° Los desagües y tratamientos de las aguas servidas, deberán ajustarse a los reglamentos de las Obras de Salubridad.

Art. 4° En los aparatos secadores en que se utilizan ácido sulfúrico o cualquier otra substancia nociva, deberá colocarse campana y tubo de desprendimiento de altura reglamentaria.

Art. 5° El Depósito de substancias químicas e inflamables deberá ser construído de acuerdo con los reglamentos general y especial de inflamables.

Art. 6° Los obreros estarán protegidos con delantales impermeables, calzado y guantes apropiados, en las secciones donde se manejen líquidos o substancias nocivas a la salud.

Art. 7° La sección destinada a limpieza mecánica de ropa, deberá ser construída de mampostería, con friso impermeable.

Art. 8° El resto del establecimiento estará construído de acuerdo con el reglamento general.

Art. 9° Acuérdase un plazo de seis meses, para que los establecimientos existentes se coloquen dentro de la presente reglamentación.

Art. 10. Las transgresiones a la presente reglamentación, serán penadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1° y 14° de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, con multa o clausura, según la gravedad de la infracción.

El D. E. impondrá la penalidad respectiva, pudiendo, si lo juzga conveniente, solicitar previamente dictamen de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Reglamentación de los Establecimientos destinados a trasvasamiento

Art. 1° Los establecimientos en que se trasvasen productos, deberán ajustarse a la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, debiendo clasificarse en la 2ª categoría, todos aquéllos que no manejen substancias inflamables o explosivas, en cuyo caso se clasificarán, de acuerdo con la reglamentación especial a esas substancias, o que por sus inconvenientes estén clasificados en la 1ª. Además deben quedar sujetos al reglamento general y decreto reglamentario y a la presente reglamentación.

Art. 2° Los locales tendrán:

a) Buena luz.

b) Amplia ventilación, que deberá ser de preferencia superior y lateral.

c) Las paredes serán de mampostería, hierro o cualquier otro material incombustible, debiendo tener friso impermeable, donde se manejen substancias orgánicas o líquidas.

d) Los pisos serán de madera bien unida o impermeables, debiendo éstos últimos existir en todos aquéllos establecimientos en que se derramen líquidos o pueda mancharse el piso.

e) Desagües apropiados que estarán en los locales, donde se manejen líquidos, debiendo ser aprobados por las Obras de Salubridad.

Art. 3° Los locales destinados a depósitos, deberán tener las condiciones anteriores, cuando concurran las mismas causas; pero podrán tener piso de madera o machaferro, cuando las substancias, aunque líquidos, estén herméticamente cerrados en envases apropiados.

Art. 4° Las condiciones del trabajo y demás requisitos del establecimiento, deberán ajustarse al reglamento general.

Art. 5° Los locales donde se manejen substancias inflamables deberán ajustarse al reglamento especial y la operación del trasvasamiento deberá efectuarse, de acuerdo con el Art. 6° y 7° del mismo.

Art. 6° Las transgresiones a la presente reglamentación, serán penadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1° y 14° de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, con multa o clausura, según la gravedad de la infracción.

El D. E. impondrá la penalidad respectiva, pudiendo, si lo juzga conveniente, solicitar previamente dictamen de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 7° Acuérdase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes se coloquen en las condiciones exigidas en la presente reglamentación.

Art. 8° Comuníquese, etc.

v-27 julio.

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 10 del corriente en el expediente N° 49827-B-912, y agregado la siguiente:

Resolución:

Art. 1° Suspéndense los efectos del Art. 1° de la Ordenanza de fecha 31 de Diciembre de 1912, que dispone el uso obligatorio de aparatos de seguridad, contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables de la serie de los hidrocarburos, etc., hasta tanto un nuevo concurso de apartos haya declarado alguno de éstos, aptos para los fines de seguridad en que la referida ordenanza se inspira.

Art. 2° Prorrógase por el término de dos años, a contar desde la fecha de la sanción, de la presente, el concurso de apartos de seguridad, a que se refiere el artículo anterior, dispuesto en el Art. 3° de la Ordenanza igualmente mencionada.

Art. 3° Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, el D. E., examinará aisladamente los aparatos que en ese intervalo pudieran presentarse, adelantándose el plazo de la prórroga del concurso si de los aparatos examinados existiera más de uno que diera resultados satisfactorios.

Art. 4° Comuníquese, etc. — Enrique Palacio. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-27 julio.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 10 del corriente, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1° Denomínase «Doctor José María Ramos Mejía», al actual Hospital «San Roque».

Art. 2° Comuníquese, etc. — Enrique Palacio. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-27 julio.

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la construcción del asfaltado en la Plazoleta formada por las calles Vélez Sársfield, Patagones y Luzuriaga. — Tendrá lugar el día 31 del corriente, a la 1 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 22 de 1914.

v-31 julio.

Llámase a licitación para la provisión de pasto con destino al consumo del ganado municipal durante lo que resta del 3er. trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del presente mes a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

v-30 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1° La edición será quincenal de cuatro mil ejemplares de diez pliegos como máximun, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes, 2° Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja, y en sellos de uno las siguientes, acompañados certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3° Las propuestas se abrirán el día diez de Agosto próximo, a las tres p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados. 4° La duración del contrato, será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio. José María Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-10 agosto.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Matilde Elordi de Ortíz, por sí y por sus hijos menores, doña Ana Matilde, don Héctor Florencio y doña María Emilia Ortíz, y doña Carmen Adela Ortíz, por derecho propio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Fanor Ortíz. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Arnulfa C. de Vera, en su carácter de madre, del ex empleado del Juzgado de Paz, de la Sección 10ª, don Juan José Vera.

Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eguidia L. de Pintos, por sí y sus hijos menores doña Enriqueta y doña Amelia Pintos, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Manuel R. Pintos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914. — El Secretario.

v-24 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celia de las Carreras de Ramos Mejía, por sí y en representación de sus hijos menores, doña María Josefina, doña María Jsefina y don Oscar José Fernando Ramos Mejía, y doña María Antonia y doña María Celia Ramos Mejía por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José María Ramos Mejía.

Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Guillermina María Mercedes de Oliveira Cezar de Wilde, en su carácter de viuda, del ex Ministro Argentino en España y Portugal, don Eduardo Wilde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa F, de Capello, por sí y por sus hijos menores doña Dominga María, don Felipe Elías doña Rosa Agustina, don Guillermo Ignacio, don Alberto Carlos, don Raúl José y don Héctor Aníbal Capello, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Dirección General del Puerto de la Capital, don José Capello.

Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando peinsión don Angel Corsanego en representación de sus pupilos los menores Fernando, Enrique y Elvira González, en su carácter de hijos legítimos, del ex jubilado don Cirilo González.

Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Genoveva Fernández Costa, por sí y por sus hijos menores, don Benjamín y doña Amalia Costa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Vicente Costa. — Buenos Aires, Julio 21 de 1914. — El Secretario.

v-31 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación

de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don José Vasquez, en representación de sus pupilos los menores Rosario Sinforosa, Luis María y María Blanca Vásquez, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don José Vásquez. — Buenos Aires, Julio 21 de 1914. — El Secretario.

v-31 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa A. de Jaime, por sí y por sus hijos menores, doña Pilar, doña Claudia, don Eduardo, don Florentino, doña Elena y doña Elisa Jaime, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de Policía, don Eusebio Jaime.

Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Antonio Bernal y Cía., Antonio Chianelli, Roviralta Hermanos, Juan Massa y Santiago Mattia, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General las cantidades de pesos 252,44, pesos 60, pesos 118,63, pesos 133,57 y pesos 352,81 moneda nacional respectivamente, y que adeudan por concepto de impuestos internos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado de la Aduana de la Capital, señor Juan Antonio Pérez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de veinte pesos noventa centavos moneda nacional ($ 20,90 m/n), importe de los derechos que le corresponde satisfacer de unos cajones de mercaderías perdidas, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-28 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al ex Vista de la Aduana de la Capital, señor Leopoldo González Rubio, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos oro sellado ($ 45,50), que por concepto de errónea aplicación de la Tarifa de Avalúos adeuda; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-29 julio

Aduana de la Capital

Prorrógase por quince días más el plazo fijado para la apertura de las propuestas para la licitación de los libros que necesitará la Aduana para el año 1915, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del subscripto.

El acto tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 4 p. m., con la asistencia del Escribano General de Gobierno y de las personas que concurran. — Buenos Aires, Julio 21 de 1914. — Juan Carlos Capsso. — Secretario General.

v-8-agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana, para el ejercicio de 1915, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 24 de Julio próximo, a las 4 p. m. — Buenos Aires, Junio 24 de 1914. — Juan Carlos Passo, Secretario General.

v-24 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 17, del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Expediente de Rezagos Nº 17 de 1914

Marca HF, número 1447, 1 cajón, vapor Plata, paquete 2891, fecha de entrada, Julio 2 1912; marca VLT, número 32, 1 cajón, vapor Plata, paquete 2891, fecha de entrada Julio 2 912; marca VLT, número 33, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete 3031, fecha de entrada Julio 13 912; marca Ignacio, sin número, 50 cajones, vapor Ravenna, paquete 3224, fecha de entrada Julio 26 912; marca EMC Grabrila, número 2405-06-07, 3 cajones, vapor Bologna, paquete 33588, fecha de entrada Agosto 4 912; marca EM, sin número 4 damajuanas, vapor R. Elena, paquete 3472, fecha de entrada Agosto 11 912; marca FF, sin número, 16 cte. vapor R. Elena, paquete 3472, fecha de entrada Agosto 11 912; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 3472, fecha de entrada Agosto 11 912; marca LB, número 3035, 1 cajón, vapor C. Blanca, paquete 3594, fecha de entrada Agosto 20 912; marca RS, números 22825/26-28, 3 cajones, vapor C. Blanca, paquete 3594, fecha de entrada Agosto 20 912; marca BL, número 949, 1 cajón, vapor C. Blanca, paquete 3594, fecha de entrada, Agosto 20 912; marca CT, sin número, 1 cajón, vapor C. Blanca, paquete 3594, fecha de entrada Agosto 20 912; marca DA, número 172, 2 cajones, vapor C. Blanca, paquete 3594, fecha de entrada Agosto 20 912; marca MSC, números 7857-61-68, 3 cajones, vapor C. Blanco, paquete 3594, fecha de entrada Agosto 20 912; marca EBC, número 5179, 1 cajón, vapor Lusiana, paquete 3955, fecha de entrada Septiembre 15 912; marca AB, número 1, 1 cajón, vapor Quesat, paquete 4249, fecha de entrada Octubre 21 912; marca FA, sin número, 2 cajones, vapor Quesat, paquete 4249, fecha de entrada Octubre 21 912; marca C. Martrihu, sin número, 1 cajón, vapor Quesat, paquete 4249, fecha de entrada Octubre 21 912; marca M. Aunutin, sin número, 1 cajón, vapor Quesat, paquete 4249, fecha de entrada Octubre 21 912; marca Ganulia, sin número, un sajón, vapor Quesat, fecha de entrada Octubre 21 912; marca FC., números 790/902, 13 cajones, vapor D. D'Abruzzi, paquete 4540, fecha de entrada Octubre 20 912; marca NJ, números 7278-79, 2 cajones, vapor Frankfürt, paquete 9642, fecha de entrada Octubre 28 912; marca CC-IR-RH, número 4, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 4945, fecha de entrada Diciembre 12 912; marca PS, número 6762, 1 cajón, vapor Verdi, número 4945, fecha de entrada Diciembre 12 912; marca AFM, número 43/45, 3 cajones, vapor Coburg, paquete 5170, fecha de entrada, Noviembre 25 912; marca CTC, número 60598, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5170, fecha de entrada Noviembre 25 912; marca Y ML, número 1559, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5170, fecha de entrada Noviembre 25 912; marca GIL-S, número 17-18, 2 cajones, vapor B. Blanca, paquete 5327, fecha de entrada Diciembre 4 912; marca HAP, número 507, 1 cajón, vapor B. Blanca, paquete 5327, fecha de entrada Diciembre 4 912; marca HPE, número 100, 1 bulto, vapor H. Hope, paquete 5515, fecha de entrada Diciembre 16 912; marca GA, número 92, 1 cajón, vapor H. Scot, paquete 5582, fecha de entrada Diciembre 20 912; marca AIV-S, número 335, 1 cajón, vapor S. Elena, paquete 5679, fecha de entrada Diciembre 24 912; marca 100 en triángulo, contramarca MF, sin número, 17 cajones, vapor B. Aires, paquete 5788, fecha de entrada Diciembre 31 912; marca TA, número 6408, 1 cajón, B. Aires, paquete 5788, fecha de entrada Diciembre 31 912. — El jefe.

D v-27 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas que a continuación se detallan, correspondientes al Expedientes de Rezagos Nº 21 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los cinco días de la publicación de este aviso, pasado dicho término se procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas.

Expediente de Rezagos Nº 21 del año 1914.

Marca SL, sin número, 4 barri, vapor Roma, paquete 961, fecha de entrada Marzo 1º de 1912; marca SL, sin número, 4 cajones, vapor Roma, paquete 961, fecha de entrada Marzo 1º de 1912; marca MP, sin número, 60 cajones, vapor Roma, paquete 1147, fecha de entrada Marzo 13 de 1912; marca NAC, sin número, 1 rollo, vapor Montevideo, paquete 1182, fecha de entrada Marzo 6 de 1912; MP, sin número, 110 cajones, vapor Madrid, paquete 1343, fecha de entrada Marzo 26 de 1912; marca BT, sin número, 32 bolsas, vapor Rawson, paquete 1412, fecha de entrada Marzo 30 de 1912; marca BT, sin número, 1 casco, vapor Rawson, paquete 1412, fecha de entrada Marzo 30 de 1912; marca BT, sin número, 1 cajón, vapor Rawson, paquete 1412, fecha de entrada Marzo 30 de 1912; sin marca, sin número, 1 sulky, vapor Rawson, paquete 1412, fecha de entrada Marzo 30 de 1912; marca BH, número 534, 1 cajón, vapor Rawson, paquete 1412, fecha de entrada Marzo 30 de 1912; marca SL, Nº 6884,6885, 2 cajones, vapor Rawson, paque 1412, fecha de entrada Marzo 30 de 1912; marca FAC, sin número, 1 cajón, vapor Helios, paque 2068, fecha de entrada Mayo 15 de 1912; marca FAC, Nº 7, 1 cajón, vapor Helios, paquete 2068, fecha de entrada Mayo 15 de 1912; marca RR, Nº 1. 2, 2 cajones, vapor Helios, paquete 2068, fecha de entrada Mayo 15 de 1912; marca FFC, Nº 1292. 1720, 2 fardos, vapor Roma, paquete 2076, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca 201, en triángulo, Nº 351. 54, 2 bultos, vapor Roma, paquete 2076, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca 5 en triángulo, Nº 1498, 1 cajón, vapor Roma, paquete 2076, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca contra marca, JR, sin número, 1 cajón, vapor Pelegrini, paquete 2313, fecha de entrada Mayo 15 de 1912; marca PBC, sin número, 70 cajones, vapor Roma, paquete 2577, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca APH, Nº 1, 1 cajón, vapor Lambare, paquete 3148, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca FFC, Nº 1675. 109, 2 bultos, vapor Lambare, paquete 3148, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca M Sully, sin número, 1 cajón, vapor Lambare, paquete 3148, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca UC, sin número, 5 bultos, vapor Helios, paquete 3311, fecha de entrada Julio 31 de 1912; marca UC, molina, Nº 71, 1 bolsa, vapor Madrid, paquete 3990, fecha de entrada Agosto 13 de 1912; marca HC, Nº 2. 3. y 12, 10 cajones, vapor Madrid, paquete 3591, fecha de entrada Agosto 20 de 1912; marca PB. contra marca.PC, número 1243-6, 4 cajones, vapor Roma, paquete 3629, fecha de entrada Agosto 23 de 1912; marca RS, sin número, 1 fardo, vapor Bruselas, paquete 4131, fecha de entrada Agosto 25 de 1912; marca BJS, Asunción, sin número, 4 rollos, vapor Bruselas, paquete 4592, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca BNC, sin número, 3 rollos, vapor Bruselas, paquete 4592, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca F en diamante, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, paquete 4592, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca Zumerman, sin número, 4 rollos, vapor Bruselas, paquete 4592, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca VJS, sin número, 1 rollo, vapor Bruselas, paquete 4592, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca PZ, en triángulo, Nº 507. 09, 3 cajones, vapor Roma, paquete 4640, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca Lausin, sin número, 1 cajón, vapor Rawson, paquete 4659, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca LBC, Nº 25, 1 cajón, vapor Berna, paquete 4969, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca NCB, sin número, 3 cajones, vapor Patagonia, paquete 5197, fecha de entrada Noviembre 26 de 1912; marca Julio Mesilio, sin número, 1 cajón, vapor Rawson, paquete 5316, fecha de entrada Noviembre 3 de 1912; marca HC, sin número, 2 esq., vapor Pellegrini, paquete 5388, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca CB, Nº 1, 1 cajón, vapor Roma, paquete 5429, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca Angel M. Cemeti, Nº 1, 2, 2 cajones, vapor Camarones, paquete 5657, fecha de entrada Diciembre 23 de 1912. — El Jefe.

v-27 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expediente de Rezagos Nº 20, del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación de este aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca 1376 en diamante, contramarca SF, sin número, 1 fardo, vapor Cafe Corso, paquete 3796, fecha de entrada Septiembre 4 de 1912; marca AR, número 1971, 1 cajón, vapor J. Karia, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca HCL, número 116-25, 1 cajón, vapor J. Karia, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca 1959 en diamante, número 401, 1 cajón, vapor J. Karia, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca 5 en diamante, sin número, cuñete, vapor J. Karia, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca LRC, sin número, 1 fardo, vapor S. Granye, paquete 4603, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca BBB, sin número, 9 barricas, vapor Goyay, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 de 1912. — El Jefe.

v-27 julio.

Por disposición del señor Administrador, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 103-G, de la Oficina de Giros, que deben presentarse a la Aduana, para su retiro. Pasado este término, la Aduana procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 173 de la Ley 810:

Marca AM, número 501-16, 16 cajones, vapor Silvia, paquete 6486, fecha de entrada Diciembre 23 de 1913; marca MTM, número 73-1, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 6234, fecha de entrada Diciembre 10 de 1913; marca MTM, número 73-1, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 6234, fecha de entrada Diciembre 10 de 1913; marca JB, número 8608-17, 10 cajones, vapor Gooiland, paquete 6301, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca MKF, número 1409, 1 cajón, vapor Plata, paquete 6428, fecha de entrada Diciembre 20 de 1913; marca DA, número 1410, 1 cajón, vapor Plata, paquete 6428, fecha de entrada Diciembre 20 de 1913; marca MKF, número 1381, 1 cajón, vapor Salta, paquete 6175, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; marca MKF, número 1390, 1 cajón, vapor Salta, paquete 6175, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; marca MKF, número 1373-76, 1383-86, 1402, 9 cajones, vapor Silvia, paquete 6486, fecha de entrada Diciembre 23 de 1913. — El Jefe.

v-27 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes al expediente de Rezagos número 22 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los 5 cinco días de la publicación de este aviso. — Pasado

dicho término, se procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas. Marca JF, sin número, 2 bolsas, vapor Francisca, paquete 3022, fecha de entrada, Julio 13 de 1912; marca JF, sin número, 3 cajones vapor Francisca, paquete 3022, fecha de entrada, Julio 13 de 1912; marca JF, sin número, 1 lío, vapor Francisca, paquete 3022, fecha de entrada, Julio 13 de 1912; marca EBC, número 4345-47, 3 cajones, vapor Pontos, paquete 3244, fecha de entrada, Julio 26 de 1912; marca 1141 en obalo, número 525, 1 cajón, vapor Pontos, paquete 3244, fecha de entrada, Julio 26 de 1912; marca HV, en triángulo, número 843-44-45, 3 cajones, vapor H. Piper, paquete 3254, fecha de entrada, Julio 27 de 1912; marca PJM, sin número, 50 cajones, vapor Aquitaini, paquete 3519, fecha de entrada, Agosto 14 de 1912; marca PZ, en triángulo, sin número, 13 cajones, vapor S. María, paquete 3712, fecha de entrada, Agosto 30 de 1912; marca RC, número 6061, 1 cajón, vapor S. María, paquete 3712, fecha de entrada, Agosto 30 de 1912; marca SAH, número 26, 1 cajón, vapor S. María, paquete 3712, fecha de entrada, Agosto 30 de 1912; marca ACM, en doble triángulo, número 223, 1 lío, vapor H. Laddú, paquete 3954, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca ángulo MC, número 7597, 1 cajón, vapor H. Laddú, paquete 3954, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca 109-10 en diamante, número 109, vapor H. Laddú, paquete 3954, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca AB, en diamante, número 100, 1 cajón, vapor H. Rorer, paquete 4061, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca CR, en diamante, número 1, 1 cajón, vapor H. Rorer, paquete 4061, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca GA, en diamante, número 7, 1 cajón, vapor H. Rorer, paquete 4061, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca contramarca JC, HSB, en diamante, número 1, 1 cajón, vapor H. Rerer, paquete 6041, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca 109-10 en diamante, número 462, 1 bulto, vapor H. Rerer, paquete 4061, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca cN, 1762 S, en triángulo, número 4, 1 cajón, vapor H. Rerer, paquete 4061, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca con cuadro MH, número 1, 1 cajón, vapor H. Rerer, paquete 4061, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca GA, número 15, 1 cajón, vapor H. Fiun, paquete 4181, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca en diamante contramarca ccc4, HGB, en diamante 1 cajón, vapor H. Fiuni, paquete 4181, fecha de entrada Septiembre 15 de 1912; marca 300 en diamante, 10 cajones, vapor S. Cruz, paquete 42198, fecha de entrada, Octubre 2 de 1912; marca MC, número 7475, 2 cajones, vapor H. Mop, paquete 4066, fecha de entrada, Octubre 25 de 1912; marca SHNC, número 192-4-200, 3 cajones, vapor H. Pride, paquete 4802, fecha de entrada, Diciembre 4 de 1912; marca GA, número 89, 1 cajón, vapor H. Warior, paquete 4905, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1912; marca 100 en cobre contramarca JBC, número 939-900, 2 cajones, vapor H. Warior, paquete paquete 4905, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1912; marca Portalis sin número, 1 cajón, vapor A. Faun, paquete 5049, fecha de entrada, Noviembre 17 de 1912; marca BL, sin número, 25 cajones, vapor Garana, paquete 543, fecha de entrada, Noviembre 27 de 1912; marca GA, número 91, 1 cajón, H. Glun, paquete 5366, fecha de entrada, Diciembre 6 de 1912; marca IR, sin número, 648 cajones, vapor Argentina, paquete 5460, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1912; marca Saratica, número 2764, 2 cajones, vapor Argentina, paquete 5460, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1912; marca GT,B, número 1/3, 3 cajones, vapor Rumbrand, paquete 5685, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1912; marca MM, número 7-8, 2 cajones, vapor Rumbrand, paquete 5685, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1912; marca 223 GH, número 370, 1 cajón, vapor Malta, paquete 1523, fecha de entrada, Abril 4 de 1912; marca RC, sin número, 1 fardo, vapor Eugenia, paquete 3471, fecha de entreda, Agosto 20 de 1912. — El Jefe.

v-27 julio.

Buenos Aires, Julio 16 de 1914.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes a los expedientes, que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Expediente de Rezagos Nº 14 del año 1914

Marca Acanha AB, sin número, barrica 1, vapor Terrero, paquete 4782, fecha de entrada Octubre 11 1910; marca Negrita, sin número, 1/4 barrica 1, vapor Parahyba, paquete 2740, fecha de entrada Junio 23 1912; marca MRC, número 363, cajón 1, vapor Arlanza, paquete 4053, fecha de entrada Septiembre 21 1912; marca EM de SC, número 27521, cajón 1, vapor Arlaujo, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 16 1912; marca BMC, sin número, bolsas 3, vapor Arlanza, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 16 1912; marca BTUV, sin número, bolsas 1, vapor Arlanza, paquete 5038, fecha de entreda, Noviembre 16 1912; marca G y A, número 6568, cajón 1, vapor Amazón, paquete 5163, fecha de entrada Noviembre 23 1912; marca G, sin número, cajón 21, vapor Zelandia, paquete 5238, fecha de entrada Diciembre 1912; marca VM, sin número, cajón 1, vapor Zelandia, paquete 5238, fecha de entrada Diciembre 1912; marca PJM, sin número, cajón 100, vapor Vandyk, paquete 5374, fecha de entrada Diciembre 7 1912; marca DBC, sin número, cajón 1, vapor Savoia, paquete 5596, fecha de entrada Diciembre 20 1912; marca OH, número 29, baúl 1, vapor Toro, paquete 1194, fecha de entrada Marzo 16 1912; marca CHC, número 254, cajón 1, vapor Danube, paquete 1828, fecha de entrada Abril 27 1912; marca AD, número 63928, cases 1, vapor Re Vittorio, paquete 2257, fecha de entrada Mayo 26 1912; marca HM, número 9334, cajón 1 vapor Ré Vittorio, paquete 2257, fecha de entrada Mayo 26 1912; marca Tango, sin número, 1/2 barrica 1, vapor Parahyba, paquete 2740, fecha de entrada Junio 23 1912; marca Miton, sin número, barrica 1, vapor Santos, paquete 3068, fecha de entrada Julio 15 1912; marca Mitol, sin número, 1/2 barricas 4, vapor Santos, paquete 3068, fecha de entrada Junio 15 1912; marca B 31 B, número 935/43, cajones 9, vapor Vauban, paquete 4664, fecha de entrada Octubre 26 1912; marca JB, número 3 4, cajones 2, vapor Vauban, paquete 4664, fecha de entreda Octubre 26 1912; marca TS, número 889, cajón 1, vapor Vauban, paquete 4564, fecha de entrada Octubre 26 1912; Marca CHA, número 29, 1 cajón, vapor Aquistaine, paquete 1023, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; MOSS, números 30, 31, 32, 1, 4 cajones, vapor Mont. Angel, paquete 1471, fecha de entrada, Abril 3 de 1912; O. Singileoire, sin número, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 1630, fecha de entrada, Abril 13 de 1912; RC, número 100, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 1630, fecha de entrada, Abril 13 de 1912; AC, sin número, 1 casco, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; GP, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; JC, sin número, 36 barriles, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; LBC, sin número, 107 cajones, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; NT, sin número, 2 barriles, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; PB, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; SCC, sin número, 75 barriles, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; GS, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; CP, sin número, 1 bordalesa, vapor Cordova, paquete 2072, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; RGG, sin número, 20 cajones, vapor Eugenia, paquete 2164, fecha de entrada, Mayo 5 de 1912; JF, sin número, bolsas 30, vapor Atlanta, paquete 2623, fecha de entrada, Junio 16 de 1912; JF, números 62 al 66, 5 cajones, vapor Atlanta, paquete 2623, fecha de entrada, Junio 16 de 1912; CLC, número 2742, 1 cajón, vapor Cordova, paquete 2988, fecha de entrada, Julio 8 de 1912; WHC-DGA, número 874, 1 cajón, vapor Cordova, paquete 2988, fecha de entrada Julio 8 de 1912; EAD, número 337, 1 cajón, vapor Cordova, paquete 2988, fecha de entrada, Julio 8 de 1912; EAD, números 338 al 39, 2 fardos, vapor Cordova, paquete 2988, fecha de entrada, Julio 8 de 1912; MP-WH-BJ, números 1 al 17, 17 cascos, vapor Argentina, paquete 3518, fecha de entrada, Agosto 14 de 1912; AB, sin número, 50 cascos, vapor Ravenna, paquete 4090, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; CETC, sin número, 50 cascos, vapor Ravenna, paquete 4090, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; MA, número 1, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 4402, fecha de entrada, Octubre 11 de 1912; JM, sin número, 32 barriles, vapor Cádiz, paquete 4450, fecha de entrada, Octubre 15 de 1912; AIL, número 300, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; P-P, número 4334, 1 cajón, vapor Formosa, paquete, 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; Kina constando, sin número, 399 cajones, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; SM, número 100, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; SP, número 175, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; MPBC, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; NV, número 2, 1 baúl, vapor Italia, paquete 4909, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1912; CS, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; CA, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; CTC, sin número, 25 barriles, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; EP, números 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; FP, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; FC, sin número, 1 barril, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; MH, sin número, 15 barriles, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; T. Orianchini, sin número, 243 cajones, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; 5.174, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 5693, fecha de entrada, Diciembre 27 de 1912; ARC, sin número, 2 bolsas, vapor Francesca, paquete 5728, fecha de entrada Diciembre 28 de 1912. — El Jefe.

v-23 julio.

Se hace saber a don Eusebio González, que en el Exp. 171-P-1914 que se le sigue ante esta Aduana y en el cual se ha comisado la mercadería denunciada, se ha dictado la siguiente providencia: «Julio 17 de 1914. — Intímese al denunciado comparezca dentro de tercero día a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Notifíquese por edictos. — A. Caprile». Lo que se hace valer a sus efectos.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Julio 20 de 1914. — A. M. Capurro.

Jefe de Sumarios, Asesor Letrado.

-v-25 julio.

De acuerdo con el Art. Nº 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber al señor Julio Wolfgang que en el expediente Nº 143 letra L. del corriente año, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, declarando caída en comiso la mercadería denunciada a beneficio del denunciante sin perjuicio de los derechos fiscales, lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de Aduana.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Julio 20 de 1914. — A. M. Capurro.

Jefe de Sumarios, Asesor Letrado.

-v-25 julio.

Se hace saber a Heriberto Mansfield y Federico Baily que en el expediente Nº 2 letra B. del corriente año que se le sigue ante esta Aduana en el cual se ha comisado la mercadería denunciada, se ha dictado la siguiente providencia; Que deben comparecer dentro del tercero día, a abonar los derechos y multa impuesta en estos autos; pasados los cuales se reputará abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Julio 20 de 1914. — A. M. Capurro.

Jefe de Sumarios, Asesor Letrado.

-v-25 julio.

De acuerdo con el Art. 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber al señor Benito Estrada, que en el expediente Nº 269 letra C, del corriente año, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, declarando caída en comiso la mercadería denunciada a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales, lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Julio 20 de 1914. — A. M. Caporro. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-25 julio.

De acuerdo con el Art. 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber al señor Mirtil Rieser, que en el expediente H, Nº 21 del corriente año, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, declarando caída en comiso la mercadería denunciada a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales, lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Julio 20 de 1914. — A. M. Caporro. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-25 julio.

De acuerdo con el Art. 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Pedro Galiano, que en el expediente Nº 198, letra B, del corriente año, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, declarando caída en comiso la mercadería denunciada a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales, lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Julio 20 de 1914. — A. M. Caporro. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-25 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Edicto

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Lambistos**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — Armando F. Laspiur, secretario.

Nº ..-v-17 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando Klappenbach, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble calle «Provincias Unidas y San Pedrito», con frentes al Sud y Este, compuesta de veintinueve metros diez centímetros de frente, por cincuenta y siete metros ochenta centímetros de fondo, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territo-

rial, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se substanciará el juicio con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1914. — José E. Cirio, secretario.
O ... v-27 julio

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Fanny Perelmulter, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, compa rezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.
Of. -v-31 julio.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación por el término de treinta días, dada la urgencia del caso, para la construcción de un edificio escolar en el terreno de propiedad de este Consejo, sito en las calles Chubut y Amambay (Parque Centenario), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que tendrán los interesados a la vista, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935—2º piso).

Las propuestas deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del depósito de garantía que marca la Ley, rechazándose aquéllas que no llenaren tales requisitos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 de Julio, a las 2 p. m. — Buenos Aires, Junio 27 de 1914. — El Secretario General.
v-3 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de alumbrado eléctrico en el local de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 13º, aprobándose al efecto el presupuesto y pliego de condiciones confeccionados por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y conforme con lo que para estos casos establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 22 de 1914. — El Secretario General.
v-27 julio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de alumbrado eléctrico en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 10º, de acuerdo con el plano, presupuesto y pliego de condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Junio 22 de 1914.—El Secretario General.
v-27 julio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 24 de Julio, para la provisión de pan a los buques y reparticiones de la armada en los Puertos de Río Santiago (La Plata), Zárate y Tigre, y de galleta en esta Dirección, durante los últimos cinco meses del año en curso.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras de esta Dirección General (Paseo Colón y Brasil), todos los días hábiles, de 1 a 6 pasado meridiano, o pedirlos por cartas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.
v-24 julio.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 24 de Julio, para la provisión de carne fresca a los buques y reparticiones de la armada en los Puertos de la Capital, Río Santiago (La Plata), Zárate, Tigre y Puerto Militar o buques fondeados en esos puertos, durante los cinco últimos meses del año en curso.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras de esta Dirección General (Paseo Colón y Brasil), todos los días hábiles, de 1 a 6 pasado meridiano, o pedirlos por cartas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.
v-24 julio.

Prefectura General de Puertos
Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 8110-U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros, tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1914. Tomás Peña, Oficial Mayor.
v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 12526 J, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 1325 M, se cita, llama y emplaza por el término de (30) días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2,05 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,26 metros; construída de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 5071 S, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67ctms., manga 1,52 mts., puntal 0,41 mts., forrada de pino blanco, con un castillete, en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no fuere reclamada se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes:

Eslora 5 metros. — Manga 1,50 metros. — Puntal 0,50 metros. Tiene dos proas; dos cámaras de aire; dos bancadas; dos toleteras, un grillete dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente Nº 12331-P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5,75 metros. — Manga 0,60 metros. — Puntal 0,35 metros. Tiene una cadena de hierro de 1,30 metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 14587-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una viga de madera de pino de tea, recogida por la Jefatura del Puerto de la Capital; en buen estado y de las siguientes dimensiones:

12 pulgadas por 6 pulgadas por 9,85 metros de largo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente 3636-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros. — Manga 1,43 metros. — Puntal 0,50 metros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 4440-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,70 metros. — Manga 1,27 metros. — Puntal 0,40 metros. En su construcción tiene siete pares de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada. Forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 7742-C. se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada en jurisdicción de la Subprefectura de Colón, y cuyas características son las siguientes: Eslora 3.90 mts., Manga 1.10 mts., Puntal 0,43 mts., sin nombre ni número de matrícula, con cinco pares de curvas de algarrobo, construcción de pino de tea. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente año, en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. —Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-7 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 4 del mes entrante, a las 2 p. m., para la provisión de: 70.000 kilos de cemento portland, en barricas de 180 o 200 kilos.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificiones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas deberán ser abiertas en esta Administración el día y nora indicados en presencia de los interesados que concurren al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1914. — La Administración.

v-4 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Septiembre próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 6000 tubos, sin soldadura de acero dulce galvanizado, de 50 m/m. de diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752 M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuítamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-7º Septiembre.

Llámase a licitación privada para el día 21 de Agosto próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de los siguientes accesorios de vías que deberán ser entregados y colocados por el contratista en el Boulevard Vélez Sársfield, en la Ciudad de Santa Fe, y en los sitios que oportunamente indicará el Ingeniero de Vías y Obras, del Ferrocarril Central Norte, a saber:

Tres (3) casillas para guardavía, a construirse de acuerdo al plano número 1899.

Tres (3) barreras (pares), de acuerdo al plano Nº 1939.

Trece (13) guardaganados de acuerdo al plano Nº 1070.

Seis (6) portoncitos, según plano número 1402.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto los días sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a.m.

Los planos y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durantes las horas mencionadas arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1914. — La Administración.

O-v-21 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Julio a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

100.000 bulones de vía, tipo Jacksson, con sus anillos de resorte «Grower» según plano 2791 «Letra C».

300.000 tirafondos comunes, para vía según plano 2791 Letra «X».

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-31 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Agosto próximo a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce, y acero dulce o hierro homogéneo común de 6 y 4 milímetros respectivamente.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-25 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206. — Buenos Aires, Julio 8 de 1814.

v-17 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 9 de 1914.

v-12 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Dolores (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

v-10 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque de 30.000 litros, con torre, una bomba Worthington con cañería, una caldera a vapor vertical, un motor eléctrico de 10 HP., un motor a nafta de 4 HP., acoplado a dínamo de 2,3 KW., una rompedora de piedra portátil, una mezcladora de hormigón con motor y caldera a vapor, una bomba centrífuga, impelente rotativa, dos bombas centrífugas con motores eléctricos de 5 y 9 HP., respectivamente, un guinche a vapor para varadero de 45 a 50 HP., una caldera a vapor, vertical, y una bomba de aire para buzo, con aparato de bucear completo, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Paraná Superior, y Plata Medio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día 31 de Julio de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos, se entregan gratuítamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno tercer piso. — Mayo 19 de 1914.

O-v-31 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes zonas, incluyendo las calles que sirven de límites:

I. Limitada por las calles: Monteagudo, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Cochabamba, Boedo, Caseros y Monteagudo.

II. Limitada por las calles: Río de Janeiro, Gazcón, Canning, Atacama, Amambay, Patricias Argentinas, Amambay, Rivadavia, Río de Janeiro y Lambaré.

III. Limitada por las calles: Terrada, Gaona, Segurola y Rivadavia.

IV. Limitada por las calles: Alvarez Thomas, Del Colegio, Triunvirato, Costado Oeste del Arroyo Maldonado, Río de la Plata y Pampa.

Que el Directorio de las Obras sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazo hasta el 6 de Agosto próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-6 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de la carpintería metálica para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-21 septiembre.

Llámase a licitación para la colocación de la carpintería de madera para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Caballito; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 20 de Agosto próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-20 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Rectificación del Registro Nº 592 de la solicitud de permiso de cateo H-1444-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. Señor Director General: Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909 ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. Al mismo tiempo rectificó su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que áquellos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el expediente a fin de que se modifique el registro Nº 592 y se ordene las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro Nº 592 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

17 Julio Nº 857-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 584 de la solicitud de permiso de cateo H. 1445-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.— Señor Director General. — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen, y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución de 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo, rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestado que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 584 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado, Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro Nº 584, del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 860-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 582 de la solicitud de permiso de cateo H. 1639-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.— Señor Director General. — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de

Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen, y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución de 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo, rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestado que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 582 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese, y publíquese la rectificación del registro Nº 582 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte. Director General.

Nº 859-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 583, de la solicitud de permiso de cateo. J-1447-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Señor Director General: — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado, señor Henry A. Jordán, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al Sr. Director General, el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 583 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro número 583, del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado, señor Henry A. Jordán. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, director general.

— No. 858-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 585 de la solicitud de permiso de cateo. J-1446-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Señor Director General: — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado, señor Henry A. Jordán, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al Sr. Director General, el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 585 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro número 585 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado, señor Henry A. Jordán. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, director general.

Nº 861-v-28 julio.

Solicitud de un permiso de trabajo formal en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente C-1706-913.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Beccar Varela, por la Compañía Especial de Perforaciones, en el expediente C-1706-913, al señor Director expongo: Que como consta a esa Dirección, la Compañía que represento está perforando un pozo para el descubrimiento de petróleo en el ángulo S. O. del cateo mencionado. La perforación ha sido ejecutada con toda proligidad, habiendo intervenido en su fiscalización el Inspector Oficial señor Pedrosso. El 4 del corriente mes, a las 10 y 20 de la mañana, se llegó a una profundidad de 507,25 metros. En ese momento surgió a 40 metros de altura una columna de agua salada y gas con una duración de dos minutos, la que se repitió con diez minutos de intervalo. Desde entonces hasta el día 18 del corriente, que es la última noticia que hemos recibido, se ha estado trabajando en el aislamiento del agua y del gas. Se ha llegado así a una profundidad de 509 metros, pero la fuerza del gas que surge dificulta la prosecución de la perforación. En el cuadro que se adjunta se indican los diversos incidentes de la perforación desde el 28 de Agosto hasta el 7 del corriente. Al efectuar la perforación se han encontrado todas las manifestaciones de la existencia del petróleo que han sdio comunmente halladas por esa Dirección General al perforar diversos pozos de la reserva fiscal. Esto nos da la convicción de que hemos ejecutado el descubrimiento del mineral, y venimos por la presente a hacer la correspondiente manifestación. En caso de que esa Dirección General no lo considere así y creyera indispensable para comprobar el descubrimiento que se adjuntara la muestra del mineral, pedimos ya de acuerdo con el artículo 29 del Código de Minería, trabajo formal en el mencionado pozo por el término máximo acordado por dicha disposición. Oportunamente indicaremos la ubicación de las siete pertenencias que nos corresponden, sea por el descubrimiento o para la ejecución de los trabajos formales. Saluda atentamente al señor Director General. — Horacio Beccar Varela. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos trece, a las dos y cuarenta pasado meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913. — Informe Minas — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio de 1914. (Señor Director General: Elevo al señor Director General la presente solicitud presentada por la Compañía Especial de Perforaciones, que esta Oficina, con su conformidad, ha considerado como una solicitud de trabajo formal, porque, si bien los indicios indicados en el escrito de presentación permiten sospechar la existencia de un criadero de petróleo, no bastan para manifestar un descubrimiento. Esta solicitud de trabajo formal, presentada como consecuencia del permiso de cateo originario R-5972-911, ha quedado en forma una vez que la Compañía recurrente hubo declarado que el terreno objeto de su pedimento es de propiedad fiscal; que su domicilio legal es en esta Capital, calle Florida Nº 22, y que los elementos de trabajo y personal que empleará en la exploración constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal requeridos para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para llevar a cabo la exploración. Las siete pertenencias solicitadas para trabajo formal han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad de la Compañía solicitante, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Es un paralelógramo de novecientos metros (900 m.) de altura, cuya base S. O. es una recta de novecientos (900) metros de longitud medidos hacia el N. O, sobre el límite N. E. de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia, a partir del mojón esquinero Este. El lado S. E. lo constituye una recta que una el mojón mencionado con el punto de intersección del lado N. E. con la costa. — Pertenencia Nº 2. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia número 1 y tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia Nº 1 y que su lado S. O. se apoye sobre el límite N. E. de la zona de Reserva de Comodoro Rivadavia. — Pertenencia Nº 3. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia Nº 2, tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia Nº 2, y que su lado S. O. se apoye sobre el límite N. E. de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. — Pertenencia Nº 4. — Es un paralelógramo de novecientos (900) metros de altura, cuya base S. O. coincide con el lado N. E. de la pertenencia Nº 1. El lado S. E. lo constituye una recta que une el vértice E. de la pertenencia Nº 1 con el punto de intersección del lado N. E. con la costa. — Pertenencia Nº 5. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia Nº 4, tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia Nº 4, y que su lado S. O. coincida con el lado N. E. de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 6. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia Nº 5, tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia Nº 5, y que su lado S. O. coincida con el lado N. E. de la pertenencia Nº 3. En caso que esta pertenencia saliera de los límites del permiso de cateo originario R-5972-911, deberá limitarse al N. O. con el límite N. O. de ese permiso. — Pertenencia Nº 7. — Es un pentágono irregular limitado en la siguiente forma: Al N. O., el límite N. O. del permiso de cateo mensurado R-5972-911. Al S. E., el lado N. E. de la pertenencia Nº 6. Al S. E., una línea quebrada ABC, coincidiendo A con el vértice E. de la pertenencia Nº 6. B, es un punto situado a mil ochocientos (1800) metros al N. 45º O. de la intersección con la costa, de una paralela al límite N. E. de la zona de reserva y distante de dicho límite dos mil setecientos (2700) metros al N. E.; C, es un punto situado a mil ochocientos (1800) metros al N. 45º O. de la intersección con la costa, de una paralela al límite N. E. de la zona de reserva y distante de dicho límite tres mil seiscientos (3600) metros al N. E. Finalmente, el N. E., lo forma una recta paralela del lado S. O. tal que con los tres límites anteriores encierre una superficie de 81 hectáreas. En estas condiciones, estando en forma la presente solicitud, corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones en la forma dispuesta por la resolución de 8 de Junio próximo pasado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 866-v-29 julio.

Solicitud de un permiso de trabajo formal en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz, (Expediente C-1686-913).

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1913. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología.—Horacio Beccar Varela, por la Compañía Especial de Perforaciones, en el Expediente R-5972-911, ante el Señor Director, expongo: Como es notorio para esa Dirección; la Compañía que presido está practicando una perforación en el ángulo Oeste, del cateo R-5972-911, la que se halla a unos 510 metros de profundidad, habiéndose encontrado la napa de agua caliente y los gases precursores de la existencia del petróleo y esperándose que en pocos días más se llegará a las arenas petrolíferas. Mientras tanto hemos pedido con fecha 28 de Agosto ppdo., la concesión de trabajo formal para un segundo pozo que se construirá a 700 metros al Norte del esquinero Sud del cateo. Estos dos pozos, sin embargo, no bastarán para reconocer la importancia del criadero, por lo que con arreglo al Art. 29 del Código de Minería, vengo por la presente, a solicitar trabajo formal para un tercer pozo que se situará a 300 metros al Norte del vértice Norte de la pertenencia Nº 4, determinada para el segundo pozo. El tiempo por el que solicito esta concesión será el máximo fijado por el Artículo 29. Oportunamente determinaré la ubicación de las siete pertenencias que corresponden a este tercer pozo, con exclusión de las que se adjudiquen a los dos primeros. Sírvase el Señor Director General proveer de conformidad, que será justicia. — Horacio Beccar Varela. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Septiembre diez y nueve de mil novecientos trece. — Cítese a la Compañía recurrente, a los efectos de la reposición de sellos. — Fecho, pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos catorce.—Señor Director General. — Elevo al Señor Director General la presente solicitud para trabajo formal en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Juzgado de Paz del mismo lugar), Territorio Nacional del Chubut, presentada por la Compañía Especial de Perforaciones. — La solicitud presentada, como consecuencia del permiso de cateo originario, R-5972-911, ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo declarado que el terreno objeto de su pedimento, es de propiedad fiscal; que su domicilio legal está constituído en esta Capital, calle Florida Nº 22, y los elementos de trabajo que empleará en la exploración constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, de los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento.—A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal, declarados, son suficientes para llevar a cabo la exploración. — Las siete pertenencias solicitadas han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad de la Compañía recurrente, en la siguiente forma: Pertenencia número 1. — Es un paralelógramo tal que sus lados S. O., y N. O., de novecientos (900) metros de longitud, son dos rectas de dirección N-45ºO, distantes, respectivamente, tres mil seiscientos (3.600) metros y cuatro mil quinientos (4.500) metros al N. E. del límite N. E., de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. — El lado Sud, es una recta que une los puntos de los límites S. O. y N. E., ya definidos, situados a novecientos metros (900) metierra adentro, de los puntos de intersección de dichos límites con la costa. — El lado Norte, es una paralela a la anterior, que une los extremos N. O. de los límites S. O. y N. E. — Pertenencia Nº 2. — Es un paralelógramo de novecientos (900) metros de base por novecientos (900) metros de altura. — La base S. O. de este paralelógramo coincide con el lado N. E. de la pertenencia Nº 1 ya definida. El lado S. E. es una recta que une el vértice E. de la pertenencia Nº 1 con un punto situado a novecientos (900) metros tierra adentro, del punto de intersección de la prolongación del lado N. E. con la costa. — Pertenencia Nº 3. — Es un trapecio ubicado en la siguiente forma: Su lado S. O. está formado por el lado N. E. de la pertenencia Nº 2, y su prolongación hacia el N. O. El lado N. E. es una recta paralela al lado anterior que pasa a novecientos metros de distancia. El lado Este, es una recta que une los puntos de los dos lados anteriores, situados a novecientos (900) metros tierra adentro de los puntos en que aquellos lados encuentran la costa. Finalmente, el lado Oeste, es una recta paralela al límite N. O. del permiso de cateo R-5972-911, tal que con los tres lados anteriores encierre una superficie de 81 hectáreas. — Pertenencia Nº 4. — Es un paralelógramo tal que sus lados S. O. y N. E. de nove-

cientos (900) metros de longitud y distantes novecientos (900) metros uno de otro, sean dos rectas de dirección N. 45° O. El lado Este, es una recta que une los puntos de intersección de los dos lados anteriores con la costa. El vértice Oeste de esta pertenencia coincide con el vértice E. de la pertenencia N° 3. — Pertenencia N° 5. — Es un triángulo, tal que su lado S. O. está formado por el lado N. E. de la pertenencia N° 4 y su prolongación hacia el N. O. El lado Este, es una recta que une el vértice E. de la pertenencia N° 4 con el mojón esquinero en el extremo Norte del permiso de cateo mensurado R-5972-911. El lado N. O., es una recta paralela al límite N. O. del permiso de cateo R-5972-911, tal que con los dos lados anteriores encierre una superficie de 81 hectáreas. — Pertenencia número 6.— Es un paralelógramo igual al de la pertenencia N° 2, y tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de aquella pertenencia. — Pertenencia N° 7. — Es un trapecio ubicado en la siguiente forma: Los lados S. O. y N. E. son la prolongación hacia el N. O .de los lados S. O. y N. E. de la pertenencia N° 1, ya definida. El lado Sud, coincide con el lado Norte de la pertenencia N° 1. El lado N. O. lo forma el límite N. O. del permiso de cateo mensurado R-5972-911. En estas condiciones ,estando en forma la presente solicitud de trabajo formal, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones en la forma dispuesta por la resolución del 8 de junio próximo pasado. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

N° 864-v-29 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta N° 46046

Triplex Safety Glass

Julio 15 de 1914. — Roberto H. Morgan. — Cristales y vidrios en general, de la clase 9,

v-24 julio.

Acta N° 46022



Julio 15 de 1914. — Duncan Gilmour y Cía Limited. — Cervezas en general, de la clase 23.

v-24 julio.

Acta N° 46044

Apyron

Julio 15 de 1914. — Johann A. Wülfing. — Preparaciones químicas, farmacéuticas y cosméticas, de la clase 2

v-24 julio.

Acta N° 46033

Chianti

Julio 15 de 1914. — Waldino Robles. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-24 julio.

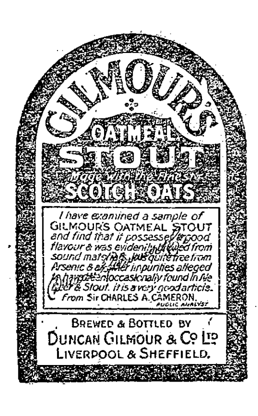
Acta N° 46035

Alnivea

Julio 15 de 1914. — Ramón Bonastre Llopart. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cantería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-24 julio.

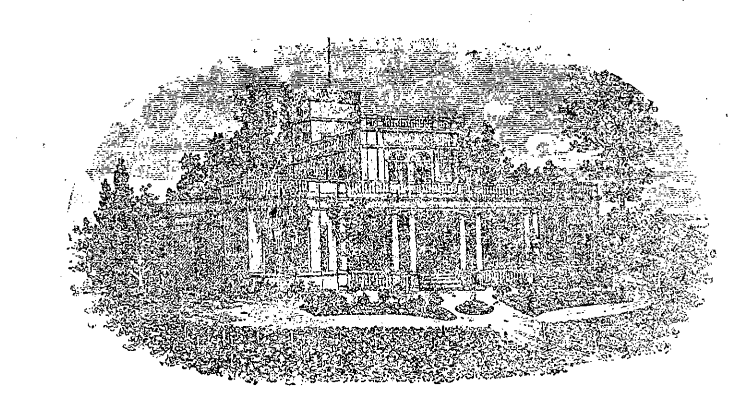
Acta N° 46023



Julio 15 de 1914. — Duncan Gilmour y Cía Limited. — Cervezas en general, de la clase 23.

v-24 julio

Acta N° 46032



Alejandro Suarez
MENDOZA
VIÑEDO "LAS ROSAS"

Julio 15 de 1914. — Alejandro Suárez. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 julio.

Acta N° 46034



Julio 15 de 1914. — Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima. — Vinos en general, de la clase 23.

v-24 julio.

Acta N° 46041



Julio 15 de 1914. — René Fustier. — Carteras o estuches para publicidad, de la clase 18.

v-24 julio.

Acta N° 46018

América Latina

Julio 14 de 1914. — Sociedad Anónima Caras y Caretas. — Revistas y publicaciones en general, de la clase 18.

v-24 julio.

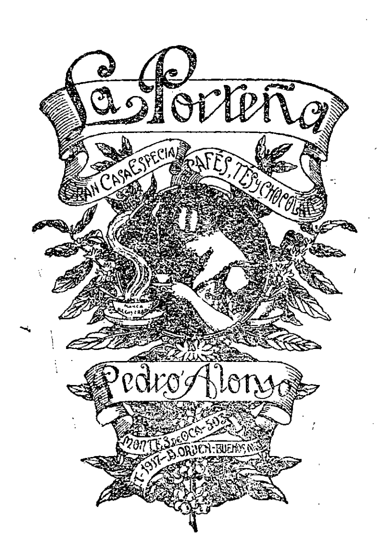
Acta N° 46020

Saxon

Julio 15 de 1914. — Hardcastle Ltda. — Automóviles en general y sus accesorios. de la clase 12.

v-24 julio

Acta Nº 45982



Julio 10 de 1914. — Pedro Alonso. — Cafés, tés y chocolates, de la clase 22.

v-24 julio.

Acta Nº 45992



Julio 10 de 1914. — Ambrosio Leinati. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 julio.

Acta Nº 46017



Julio 14 de 1914. — P. Falco y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-24 julio

Acta Nº 46026

VICTORIA

Julio 15 de 1914. — Sociedad Juan Bautista Blancafort (Sociedad en Comandita). — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-24 julio.

Acta Nº 46028

"The Thomas Transmission"

Julio 15 de 1914. — The Thomas Foreing Patents Limited. — Dínamos y motores eléctricos y aparatos de control eléctrico para un sistema de transmisión electromecánica que se usa especialmente en vehículos, de la clase 20.

v-24 julio

Acta Nº 46029

Omega

Julio 15 de 1914. — Omega Limited — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria y higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-24 julio.

Acta Nº 46030

CLAMY

Julio 15 de 1914. — Philippe De Back. — Productos de perfumería en general, jabones y afeites, de la clase 16.

v-24 julio

Acta Nº 46031



Julio 15 de 1914. — Medina y Cía. — Una preparación contra los sabañones, callos, ojos de gallos y dureza de los pies, de la clase 2.

v-24 julio.

Acta Nº 46040

Gonosan

Julio 15 de 1914. — J. D. Riedel Aktiengesellschaft. — Productos químicos usados en medicina y farmacia, de la clase 2.

v-24 julio.

Acta Nº 46039



Julio 15 de 1914. — José L. Quiroga y Hermanos — Vinos, de la clase 23.

v-24 julio.

Acta Nº 46042



Julio 15 de 1914. — Veuve Th. Riviere. — Clavos, puntillas y broches de todas clases para zapateros y calzados en general, de la clase 16.

v-24 julio.

Acta Nº 46043



Julio 15 de 1914. — Veuve Th. Riviere. — Clavos para todas clases, para tapiceros y guarnicioneros, de la clase 10.

v-24 julio

Acta Nº 46015



Julio 14 de 1914. — Francisco J. Pearson. — Antisárnicos, desinfectantes y parasiticidas en general, de la clase 2.

v-24 julio.

Acta Nº 46.051



Julio 16 de 1914. — Sociedad Anónima El Sella. — Sidras, de la clase 23.
v-27 julio.

Acta Nº 46.052



Julio 16 de 1914. — Sociedad Anónima El Sella. — Sidras, de la clase 23.
v-27 julio.

Acta Nº 46.053



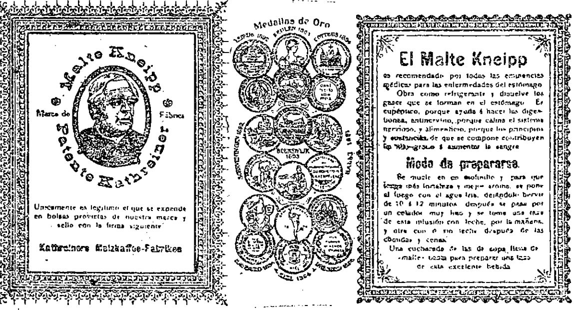
Julio 16 de 1914. — Sociedad Anónima El Sella. — Sidras, de la clase 23.
v-27 julio.

Acta Nº 46.054

Julio 17 de 1914. — Adriano Malusardi. — Embutidos, salames, mortadelas y demás artículos de chancherías, de la clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 46.060





Julio 17 de 1914. — Kathreiners Malz kaffee Fabriken. — Una preparación de malta, de la clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 46038



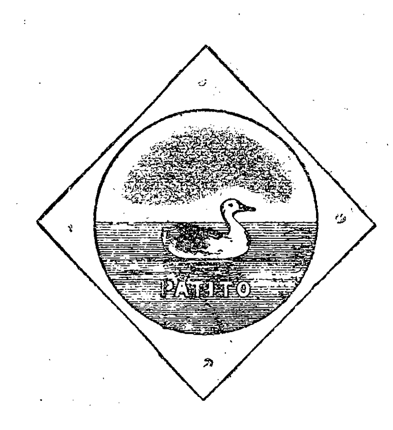
Julio 15 de 1914. — Adriano Malusardi. — Vinos, de la clase 23.
v-24 julio.

Acta Nº 46037



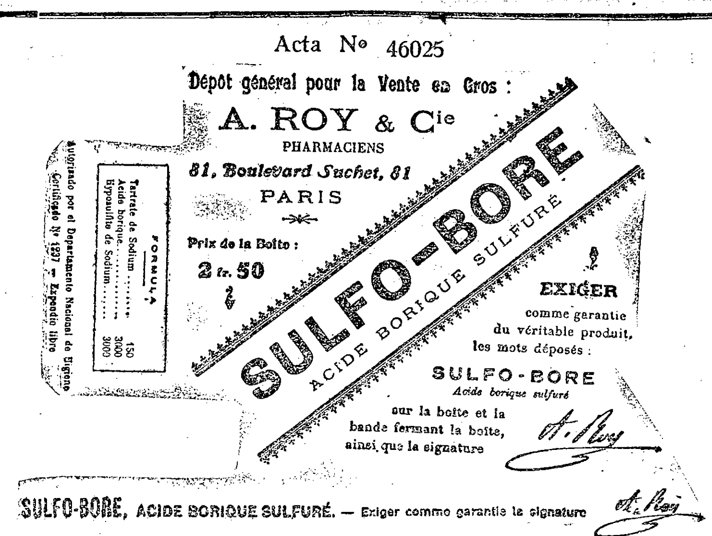
Julio 15 de 1914. — Adriano Malusardi. — Vinos, de la clase 23.
v-24 julio.

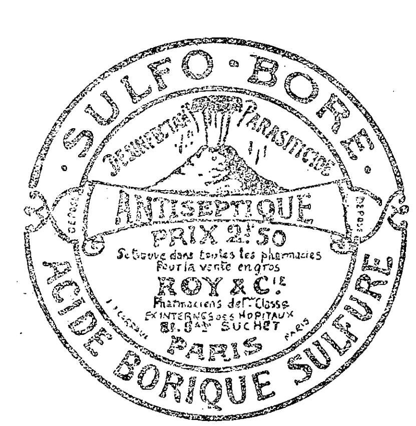
Acta Nº 46036

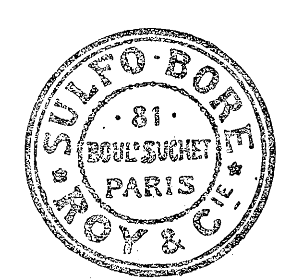


Julio 15 de 1914, — Cominges, Staricco y Dubois. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-24 julio.

Acta Nº 46025

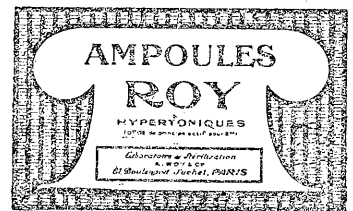






Julio 15 de 1914. — A. Roy y Cíe. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.
v-27 julio.

Acta Nº 46024



Julio 15 de 1914. — A. Roy y Cíe. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.
v-24 julio.

Acta Nº 46045

LENITOSE

Julio 15 de 1914. — Johann A. Wülfing. — Preparaciones químicas, farmacéuticas y cosméticas, de la clase 2.
v-27 julio.

Acta Nº 46027



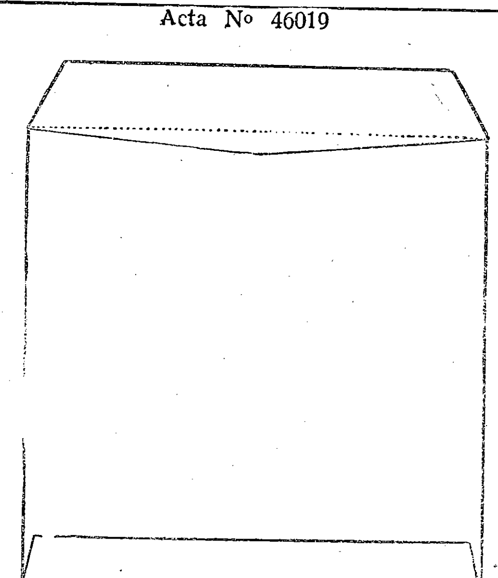
Julio 15 de 1914. — Ditta Enea Sperlari. — Turrones, mostazas, y moscadas en general y substancias análogas, de la clase 22.
v-24 julio.

Acta Nº 46016



Julio 14 de 1914. — Kettelhake y Marx. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-24 julio

Acta Nº 46019



Julio 15 de 1914. — The Vake International Publicity Company. — Servilletas, de la clase 15 (envase).
v-24 julio

Acta Nº 46021



Julio 15 de 1914. — Julio T. Allica. — Yerba mate, de la clase 22.
v-24 julio.

Acta Nº 46.057

BORINES

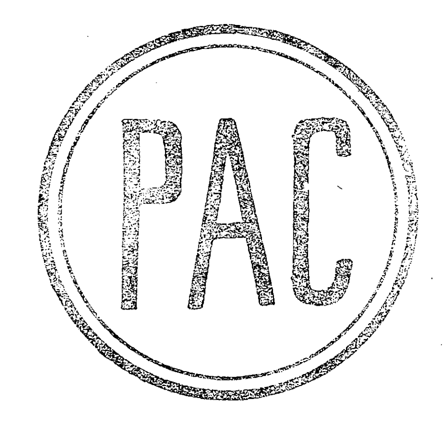
Julio 17 de 1914. — Gerardo Fano.— Aguas minerales en general, de la clase 23.
v-27 julio.

Acta Nº 46.047

Seedolin

Julio 16 de 1914. — Eduardo Bellocchio. — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-27 julio.

Acta Nº 46.049



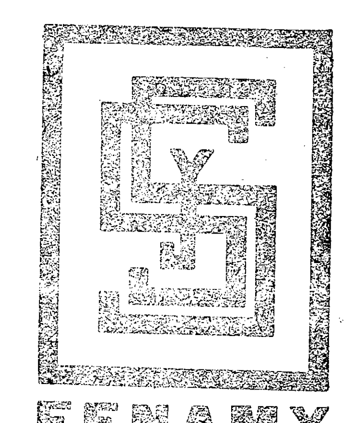
Julio 16 de 1914. — Allard y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-27 julio.

Acta Nº 46.053

Swiderski

Julio 17 de 1914. — A. H. Müller. — Motores en general, de la clase 5.
v-27 julio.

Acta Nº 45.300



FENAMY

Mayo 29 de 1914. — Schopflocher y Sichel. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 (corregida).
v-27 julio.

Acta Nº 46.055

Común

Julio 17 de 1914. — Compañía de Productos Conen. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-27 julio.

Acta Nº 46.056

„Fejoprot"

Julio 17 de 1914. — Troponwerke Aktiengesellschaft. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 julio.

Acta Nº 46.061

Hasag

Julio 17 de 1914. — Hugo Schneider, Aktiengesellschaft. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-27 julio.

Acta Nº 46.050

Original Government

Julio 16 de 1914. — L. J. Hutton. — Papeles en general, de la clase 18.
v-27 julio.

Acta Nº 46.059

Sachsenwerk

Julio 17 de 1914. — A. H. Müller. — Motores eléctricos en general, de la clase 20.

Acta Nº 46.062



Julio 17 de 1914. — Félix Ferrante. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.
v-27 julio.

Acta Nº 46.048



Julio 16 de 1914. — Allard y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-27 julio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional